



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6

Decreto-Ley 1/2010, de 9 de marzo, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se convoca la II Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red de Andalucía Orienta.

31

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de marzo de 2010, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

35

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

35

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Paloma Gracia Alonso.

35

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Lupiáñez Castillo.

36



Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Luisa Trías Folch.

36

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Moro Egido.

36

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

37

Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

37

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002).

38

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

40

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

40

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de San José del Valle (Cádiz).

46

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» (Expte. núm. 002/2009/MAN).

46

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control de absentismo escolar durante el curso escolar 2009/2010.

53

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2009/2010.

54

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

55

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 323/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

59

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1897/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

59

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 100/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

59

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 155/2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 40/2007.

59

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación, por el que se modifica el reglamento que regula la tramitación de conflictos individuales.

60

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifica la ejecución de la sentencia 1411/2009, de 16 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el expediente que se cita.

61

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

61

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se modifica la de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedente de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

61

Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el programa de formación del personal técnico e investigador en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, y se regulan las ayudas en el marco de dicho programa.

62

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 55/2010, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de terrenos efectuada por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a viviendas protegidas de promoción pública.

72

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado 278/2009.

73

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Coordinador de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan.

73

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 5 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 817/2008.

74

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas en la convocatoria para el año 2009 al amparo de la Orden que se cita.

75

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Granada, correspondiente al año 2009.

79

Anuncio de 24 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a Extinción de Autorizaciones de Instalación.

79

Anuncio de 25 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a Extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos.

80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas.

80

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la determinación del modelo de horario lectivo en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

80

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para subvencionar a entidades sin ánimo de lucro el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2009/10.

80

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegros que no han podido ser notificados.

81

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

81

Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.	81	Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas.	88
Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.	82	Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	89
Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.	82	Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	89
Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.	82	Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	94
Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.	82	Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Publicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	94
Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.	83	Anuncio de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de empleo.	94
Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.	83	Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por infracciones en materia de empleo.	95
Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.	84	Anuncio de 26 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPO.	95
Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de Resolución que pone fin al expediente disciplinario que se cita.	84	Anuncio de 26 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO.	95

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	84
Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	84

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, referente a la publicación de ayudas concedidas.	85
Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, referente a la publicación de ayudas concedidas.	87

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.	96
Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	96

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	97
---	----

Anuncio de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

98

Anuncio de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

99

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de lo Orden que se cita.

99

Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de subvención a propietarios de viviendas libres que las destinen al alquiler a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

100

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 26 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador que se cita.

100

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades Locales andaluzas para la realización de proyectos en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, para el ejercicio 2009, al amparo de la norma que se cita.

101

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las suspensiones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.

115

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las suspensiones de las pensiones sociales y económicas para minusválidos al amparo del Real Decreto 527/2008, de 16 de diciembre.

115

Acuerdo de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

115

Anuncio de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

115

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 17 de febrero 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador de 23 de diciembre de 2009, en materia de infracción de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

120

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Motril, de modificación de las bases para la selección de plazas de funcionarios y laborales.

121

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 8 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

121

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

I

Desde el punto de vista de las fuentes del ordenamiento jurídico, una de las novedades más relevantes del Estatuto de Autonomía para Andalucía es indudablemente la posibilidad, recogida en su artículo 109, que tiene el Parlamento de delegar en el Consejo de Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley. Esta delegación legislativa puede otorgarse mediante una ley de bases o, en el caso de la refundición de textos articulados, mediante una ley ordinaria que fijará el contenido de la delegación, y especificará si debe formularse un texto único o si incluye la regularización y armonización de diferentes textos legales.

En este caso, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se refunde, es la norma de referencia en la delimitación del marco económico-financiero por el que debe regirse la Junta de Andalucía y los entes o entidades que la integran. Una Ley con más de un cuarto de siglo de existencia, cuyo contenido se ha visto lógicamente afectado por los acontecimientos que se han producido en este periodo de tiempo. Sin ánimo de realizar una relación exhaustiva de los hechos y circunstancias que han incidido en esta Ley, baste citar que, desde su entrada en vigor a principios de los ochenta, Andalucía se ha dotado de un nuevo Estatuto de Autonomía, o que el modelo de sistema de financiación aplicable hoy en día a la Comunidad Autónoma ha experimentado una evidente evolución respecto al existente en el momento de aprobarse la Ley 5/1983, o el hecho de que desde principio de esta década existe un marco normativo relativo a la estabilidad presupuestaria totalmente desconocido en los años ochenta, o la creación de nuevas figuras como puedan ser los fondos sin personalidad jurídica, o que desde el año 2003 existen dos relevantes leyes de aplicación básica: la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mención singular, por su profunda implicación, merece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que, entre otros aspectos, define nuevos entes instrumentales de dicha Administración que, lógicamente, deben tener un marco básico en lo relativo a sus relaciones económico-financieras.

En suma, una Ley que, en su momento, tuvo como referencia una Administración relativamente pequeña y en pleno proceso de formación, mientras que, en la actualidad, disciplina la faceta financiera de una Administración totalmente consolidada, responsable de la gestión de servicios públicos primordiales para el bienestar de la ciudadanía y, por consiguiente, de los recursos públicos que garantizan que este funcionamiento se haga de forma adecuada.

II

A lo expuesto con anterioridad, debe añadirse la necesidad de superar la dispersión legislativa existente, sirviendo al principio de seguridad jurídica. Por todo ello, la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en el apartado 1 de la disposición final tercera ha otorgado una delegación legislativa, en vir-

tud de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de dicha Ley, apruebe un texto refundido de la Ley 5/1983, de 19 de julio. Dicho texto refundido incluye, además de las modificaciones introducidas por la mencionada Ley del Presupuesto, las efectuadas por las siguientes:

Ley 9/1987, de 9 de diciembre, de Modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de introducción al euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública, de tasas y precios públicos de Universidades, Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.

Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.

A estas modificaciones normativas deben añadirse las efectuadas por el Decreto-ley 1/2009, de 24 de febrero, por el

que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo, y por la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Por su parte, la disposición final segunda de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, además de ampliar en seis meses el plazo de la delegación, procedió a extender el ámbito de la delegación original haciéndola extensiva a aquellos preceptos legales cuyo contenido se refiera a la regulación de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y, en particular, a los artículos 28 a 33, ambos incluidos, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, antes citada, lo que supone ampliar la autorización de la refundición al Decreto-ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo, y a la propia Ley 5/2009, de 28 de diciembre.

El presente texto refundido es el resultado de la citada delegación, para cuya elaboración se han tenido en todo momento en cuenta las observaciones formuladas por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.

III

En cumplimiento de este mandato se ha elaborado el presente Decreto Legislativo que, dada su naturaleza, no incorpora novedad normativa alguna. En este sentido, y de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, sentada en el fundamento jurídico 16 de la Sentencia 13/1992, de 6 de febrero, se introducen normas adicionales y complementarias a las que son estrictamente objeto de refundición, con el objetivo básico de lograr la coherencia y sistemática del texto refundido.

En cuanto a la estructura de la norma, la misma consta de un Título menos que la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que las materias relativas a la intervención y a la contabilidad se integran en un solo Título. Conforme a lo anterior, el texto refundido está formado por un Título Preliminar, relativo a las disposiciones generales, y siete títulos: el Título I, del régimen de la Hacienda de la Junta de Andalucía; el Título II, del Presupuesto; el Título III, del endeudamiento; el Título IV, de la Tesorería y de los avales; el Título V, del control interno y de la contabilidad pública; el Título VI, de las responsabilidades; y, por último, el Título VII, de las subvenciones.

En virtud de la autorización del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Adaptación de disposiciones.

Las remisiones realizadas por otras disposiciones a la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba.

Disposición transitoria única. Organismos autónomos y entidades de derecho público.

Los organismos autónomos y entidades de derecho público que a la entrada en vigor del presente Decreto Legislativo y del texto refundido que se aprueba, no se hayan adecuado a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la

Administración de la Junta de Andalucía, conforme a su disposición transitoria única, se registrarán por lo establecido por la presente Ley para las agencias administrativas y agencias públicas empresariales, respectivamente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Ley y, expresamente, las siguientes:

a) La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los artículos 28 al 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto Legislativo y el texto refundido que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de la Ley.

El objeto de esta Ley es regular el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz; así como de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de las fundaciones del sector público andaluz y de las demás entidades indicadas en la presente norma.

Artículo 2. Agencias.

1. Las agencias administrativas, públicas empresariales y de régimen especial se someterán a la presente Ley en los términos que la misma establezca.

2. A las agencias de régimen especial les será de aplicación el régimen establecido en la presente Ley para las agencias públicas empresariales, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 4.ª del Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y de lo establecido en la disposición adicional única para la Agencia Tributaria de Andalucía.

Artículo 3. Instituciones.

Las instituciones de la Junta de Andalucía se registrarán por su legislación específica y por esta Ley en lo que les sea de aplicación. Sus bienes, derechos, acciones y recursos constituyen un patrimonio único afecto a sus fines.

Artículo 4. Sociedades mercantiles del sector público andaluz.

1. Tendrán la consideración de sociedades mercantiles del sector público andaluz aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración

de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades de derecho público.

2. Las sociedades mercantiles del sector público andaluz se registrarán por la presente Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las disposiciones de desarrollo de las mismas; así como por su normativa específica y por las normas de Derecho civil, mercantil y laboral que les resulten de aplicación.

Artículo 5. Consorcios, fundaciones y otras entidades.

1. A los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a las fundaciones del sector público andaluz, y a las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los artículos anteriores en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma.

Se entenderá que existe representación mayoritaria en las citadas entidades cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia sean nombrados por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus agencias y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

Para la creación y extinción de las entidades referidas en este apartado así como para la adquisición y pérdida de la representación mayoritaria, se requerirá autorización del Consejo de Gobierno.

2. Los consorcios, las fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia que, aunque no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tengan una financiación mayoritaria de la Junta de Andalucía, podrán quedar sometidos al control financiero previsto en esta Ley cuando, mediando razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la legislación específica que les sea de aplicación, se sujetarán a los efectos de esta Ley al régimen establecido para las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 6. Hacienda de la Junta de Andalucía.

A los efectos de esta Ley, la Hacienda de la Junta de Andalucía está constituida por el conjunto de derechos y de obligaciones de contenido económico, cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias administrativas y a sus instituciones.

Artículo 7. Régimen jurídico de la actividad económico-financiera.

1. Sin perjuicio de la legislación del Estado y de la normativa comunitaria que resulte aplicable, la actividad económico-financiera de la Hacienda de la Junta de Andalucía se regula:

- a) Por la presente Ley y las normas dictadas en su desarrollo.
- b) Por las leyes especiales en la materia dictadas por el Parlamento de Andalucía.
- c) Por las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

2. La Junta de Andalucía gozará del mismo tratamiento que la ley establece para el Estado, tanto en sus prerrogativas como en sus beneficios fiscales.

Artículo 8. Principios rectores de la actividad económico-financiera.

1. La Hacienda de la Junta de Andalucía cumplirá sus obligaciones económicas y las de sus agencias administrativas e instituciones mediante la gestión y aplicación de su haber, con respeto absoluto a los principios de legalidad y eficacia, conforme a la ordenación de lo que en materia de política económica y financiera sea de la competencia de la Comunidad Autónoma.

2. Los gastos públicos, incluidos en el Presupuesto de la Junta, realizarán una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía y a los principios de solidaridad y territorialidad.

Artículo 9. Principios presupuestarios.

1. La Administración de la Hacienda de la Junta de Andalucía estará sometida a los siguientes principios:

- a) De estabilidad presupuestaria.
- b) De eficiencia y economía.
- c) De coordinación, transparencia y eficacia en la gestión.
- d) De presupuesto anual.
- e) De unidad de caja.
- f) De intervención de todas las operaciones de contenido económico.
- g) De contabilidad pública, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- h) De no afectación de los ingresos: los recursos de la Junta de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.

2. Las cuentas de la Junta de Andalucía se rendirán al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con las disposiciones que regulan las funciones de estas instituciones, serán censuradas por las mismas y sometidas al control del Parlamento de Andalucía.

Artículo 10. Principio de Presupuesto bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos liquidados o ya ingresados.

2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por el Tribunal o autoridad competente.

CAPÍTULO II

Competencias

Artículo 11. Competencias del Parlamento de Andalucía.

1. De conformidad con lo previsto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, corresponde al Parlamento de Andalucía el examen, enmienda, aprobación y control del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

2. Se regularán por ley del Parlamento de Andalucía las siguientes materias relativas a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

- a) La concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.
- b) El establecimiento, la modificación y la supresión de tributos propios.
- c) El ejercicio de competencias normativas en relación con los tributos cedidos, con el alcance que establezca la legislación del Estado.

d) El establecimiento, modificación y supresión de los recargos sobre tributos estatales.

e) El régimen de Deuda Pública de la Junta de Andalucía.

f) El régimen del patrimonio y de la contratación de la Junta de Andalucía, en el marco de la legislación básica del Estado.

g) La creación y regulación del régimen general y especial en materia económico-financiera de las agencias administrativas y públicas empresariales definidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la autorización para la creación de las agencias de régimen especial.

h) Las demás materias que, según el Estatuto de Autonomía y las leyes, deban ser reguladas de esta forma.

3. El Parlamento de Andalucía goza de autonomía presupuestaria. Elabora y aprueba su Presupuesto y, en los términos que establezcan sus propias disposiciones, posee facultades plenas para la modificación, ejecución, liquidación y control del mismo.

En el primer mes de cada trimestre, la Consejería competente en materia de Hacienda librará automáticamente y por cuartas partes las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía.

Artículo 12. Competencias del Consejo de Gobierno.

En las materias objeto de esta Ley, corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Acordar la tramitación y aprobar el proyecto de Ley del Presupuesto y su remisión al Parlamento.

b) Aprobar los reglamentos para la aplicación de la presente Ley.

c) Determinar las directrices de la política económico-financiera de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

d) Autorizar los gastos en los supuestos previstos legalmente.

e) Las demás funciones y competencias que le atribuyan las leyes y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 13. Competencias de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda:

a) Proponer al Consejo de Gobierno las disposiciones y los acuerdos que procedan según el artículo 12 de esta Ley, y que sean materia de su competencia.

b) Elaborar y someter al acuerdo del Consejo de Gobierno el anteproyecto de Ley del Presupuesto.

c) Dictar las disposiciones y resoluciones de su competencia.

d) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que esta Ley atribuye a las agencias administrativas.

e) Velar por la ejecución del Presupuesto y por los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, ejerciendo las acciones económico-administrativas y cualesquiera otras que la defensa de tales derechos exija.

f) Ordenar los pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

g) La tutela financiera de los entes locales y la colaboración entre estos entes y la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en los artículos 60.3 y 192.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

h) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en esta Ley y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 14. Competencias de las Consejerías.

Corresponde a las Consejerías:

a) Elaborar las propuestas de anteproyecto de estado de gastos de su Presupuesto, en la forma prevista en el artículo 35 de la presente Ley.

b) Administrar los créditos para gastos del Presupuesto y de sus modificaciones.

c) Autorizar los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Gobierno y elevar a la aprobación de éste los que sean de su competencia.

d) Disponer o comprometer los gastos de su competencia.

e) Contraer o reconocer obligaciones económicas en nombre y por cuenta de la Junta de Andalucía.

f) Proponer el pago de las obligaciones a la Consejería competente en materia de Hacienda.

g) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en esta Ley y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 15. Competencias de las agencias administrativas.

Corresponde a las agencias administrativas:

a) Elaborar el anteproyecto de estado de gastos de su Presupuesto en la forma prevista en el artículo 35 de la presente Ley.

b) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la propia agencia administrativa, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria de Andalucía por el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

c) Autorizar los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Gobierno y elevar a la aprobación de éste, por conducto de la persona titular de la Consejería, los que sean de su competencia.

d) Disponer o comprometer los gastos de su competencia según el Presupuesto aprobado, así como contraer o reconocer obligaciones económicas.

e) Ordenar los pagos correspondientes.

f) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en esta Ley y demás disposiciones de aplicación.

TÍTULO I

DEL RÉGIMEN DE LA HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Recursos de la Hacienda Pública

Artículo 16. Recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Constituyen los recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) Los de naturaleza tributaria definidos por el producto de:

1.º Los tributos propios de la Comunidad Autónoma.

2.º Los tributos cedidos por el Estado.

3.º Los recargos sobre tributos estatales.

b) Las asignaciones y transferencias con cargo a los recursos del Estado, y singularmente los provenientes de los instrumentos destinados, en su caso, a garantizar la suficiencia.

c) La Deuda Pública y el recurso al crédito.

d) La participación en los Fondos de Compensación Interterritorial, y en cualesquiera otros fondos destinados a la nivelación de servicios, convergencia, competitividad y cooperación territorial, infraestructuras y bienes de acuerdo con su normativa reguladora.

e) Otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

f) Las transferencias de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas.

g) Los rendimientos del patrimonio de la Junta de Andalucía y otros ingresos de derecho privado, legados, donaciones y subvenciones que perciba.

h) Las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

i) Cualquier otro recurso que le pertenezca en virtud de lo dispuesto por las leyes.

Artículo 17. Órganos competentes para la administración de los recursos.

1. La administración de los recursos de la Hacienda de la Junta de Andalucía corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y los de las agencias e instituciones, a las personas titulares de su Presidencia o Dirección, sin perjuicio de las competencias que ésta u otras leyes atribuyan a otros órganos.

2. Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de los recursos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía dependerán de la Consejería competente en materia de Hacienda o del correspondiente órgano, agencia o institución en todo lo relativo a su gestión, entrega o aplicación y a la rendición de las respectivas cuentas.

3. Estarán obligados a la prestación de fianza el personal funcionario, las entidades o particulares que manejen o custodien fondos o valores de naturaleza pública, en la cuantía y forma que determinen las disposiciones reglamentarias.

Artículo 18. Regulación y aplicación de los tributos y demás ingresos.

1. En los términos del artículo 180.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma el establecimiento y regulación de sus propios tributos. Asimismo, le corresponde la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los mismos, ajustándose a lo dispuesto en las leyes del Parlamento de Andalucía, a los reglamentos aprobados por el Consejo de Gobierno y a las normas dictadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, sin perjuicio de la aplicación de las normas del Estado en los casos que procedan.

La Comunidad Autónoma ejerce las competencias normativas y, por delegación del Estado, de gestión, liquidación, recaudación, inspección y la revisión, en su caso, de los tributos estatales totalmente cedidos, que se ajustarán a lo especificado en la Ley que regule la cesión de tributos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 180.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. La aplicación de los tributos referidos en el apartado anterior corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, le corresponde la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en su Ley de creación.

Las funciones de aplicación de los tributos y de recaudación en periodo ejecutivo podrán gestionarse por cualesquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno de organización de los servicios.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la fijación de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno, así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos.

Asimismo, le corresponde vigilar, controlar e inspeccionar la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario realizada por las Consejerías y entidades instrumentales de los ingresos no tributarios que tengan atribuidos.

4. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, organizar los servicios de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión en materia tributaria y de los demás ingresos de la Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Participaciones en el capital de las sociedades mercantiles.

Las participaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias e instituciones en el capital de las sociedades mercantiles forman parte de sus respectivos patrimonios.

Artículo 20. Otros recursos económicos.

La gestión, recaudación, liquidación e inspección de los restantes derechos no mencionados en los artículos 18 y 19 se realizará con sujeción a los principios de esta Ley, a las leyes especiales que resulten aplicables y, supletoriamente, a la normativa estatal sobre la materia.

Artículo 21. Régimen de los derechos económicos de la Hacienda Pública.

1. No se podrán enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo en los supuestos establecidos por las leyes.

2. Tampoco se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes.

3. No se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten de los mismos, sino mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno.

4. La suscripción por la Hacienda de la Junta de Andalucía de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 22. Recaudación de los ingresos de derecho público.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público podrá realizarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo de la persona o entidad obligada al pago o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

La recaudación de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma que sea de aplicación.

2. El pago de las deudas correspondientes a los tributos y demás ingresos propios de derecho público deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

b) Las demás deudas de derecho público resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de aplicación.

c) En el caso de deudas de derecho público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

d) Las deudas que deban abonarse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible, si no se dispone otro plazo en su normativa específica.

e) Una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de las deudas de derecho público deberá efectuarse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, el cobro de los mismos se efectuará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, y gozará de las mismas prerrogativas establecidas para los tributos.

4. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada a la persona o entidad deudora de las deudas correspondientes a los derechos referidos en este artículo.

La providencia de apremio, dictada por órgano competente, será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de las personas o entidades obligadas al pago.

Artículo 23. Intereses de demora.

1. Las cantidades adeudadas a la Hacienda de la Junta de Andalucía por los conceptos contemplados en este capítulo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Tratándose de derechos de naturaleza tributaria, así como, en general, de la recaudación de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo, la aplicación de intereses de demora se ajustará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. El interés de demora será el que se determine por la legislación estatal sobre la materia.

3. No se practicará liquidación por interés de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que por Orden fije la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación.

Artículo 24. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda de la Junta de Andalucía:

a) A reconocer o a liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, contándose dicho plazo desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione la persona interesada.

2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

3. Los derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía declarados prescritos serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

4. Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda para que pueda disponer que no se liquiden y, en su caso, se proceda a la anulación y baja en contabilidad, de todas aquellas deudas que resulten inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

Artículo 25. Compensación de deudas.

1. El régimen jurídico de la compensación de deudas será el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sea de aplicación.

2. Serán compensables de oficio o a instancia de la persona o entidad obligada al pago, las deudas a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía derivadas de los ingresos tributarios de gestión propia y demás ingresos de derecho público, con los créditos reconocidos a favor de las personas o entidades deudoras.

Esta compensación se efectuará mediante la oportuna retención en las órdenes de pago expedidas a favor de la persona o entidad deudora, previo acuerdo de compensación notificado a la misma.

CAPÍTULO II

Las obligaciones

Artículo 26. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de sus instituciones nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago solamente podrán exigirse de la Hacienda de la Junta de Andalucía cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones de Tesorería, legalmente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Comunidad Autónoma, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Por el órgano competente para efectuar encomiendas de gestión se podrá exceptuar lo previsto en el párrafo anterior, en el supuesto de que el acreedor de la Comunidad Autónoma fuera una Administración Pública o una entidad instrumental. En este caso, los pagos efectuados en concepto de anticipo no podrán superar el 10 por 100 de la primera anualidad correspondiente a la prestación o servicio a realizar.

Artículo 27. Prerrogativas de la Hacienda Pública.

1. Las obligaciones de la Junta de Andalucía no podrán seguirse nunca por el procedimiento de apremio.

2. Ningún Tribunal ni autoridad administrativa podrá dictar providencia de embargo ni despachar mandamiento de ejecución contra los bienes y derechos patrimoniales cuando se encuentren materialmente afectados a un servicio público o a una función pública, cuando sus rendimientos o el producto de su enajenación estén legalmente afectados a fines diversos, o cuando se trate de valores o títulos representativos del capital de sociedades mercantiles del sector público andaluz que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general.

A estos efectos, se considerarán siempre materialmente afectados a un servicio público o a una función pública el dinero, los valores, los créditos y demás recursos financieros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, incluidos todos los saldos existentes en cualquier clase de cuentas que la misma mantenga abiertas en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro.

Artículo 28. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.

El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía corresponderá al órgano administrativo competente por razón de la materia, que acordará el pago dentro de los límites y en la forma que el respectivo Presupuesto establezca y de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 29. Interés de demora.

Si la Junta de Andalucía no pagara a la persona o entidad acreedora dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial firme o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el apartado 2 del artículo 23, sobre la cantidad debida, desde que la persona o entidad acreedora reclame por escrito el cumplimiento de la obligación; sin perjuicio de las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria establecidos en los artículos 30 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria.

En materia de contratación del sector público y de expropiación forzosa, se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 30. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por las leyes especiales, prescribirán a los cinco años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda de la Junta de Andalucía de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores o acreedoras legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil, salvo lo establecido en leyes especiales.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la Junta de Andalucía que hayan prescrito serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de audiencia a los acreedores o acreedoras afectados o a sus derechohabientes.

TÍTULO II

DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

Contenido y aprobación

Artículo 31. Concepto de Presupuesto de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía, el Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus instituciones y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, por las sociedades mercantiles del sector público andaluz, por la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.3 de la presente Ley; así como por los consorcios, fundaciones y otras entidades que perciban transferencias de financiación y expresamente se prevean en la Ley del Presupuesto.

Artículo 32. Ámbito temporal.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los referidos créditos.

Artículo 33. Contenido del Presupuesto.

1. El Presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y demás entidades referidas en el artículo 31.

2. El Presupuesto contendrá:

- a) Los estados de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas, en los que figuren las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Los estados de gastos e ingresos de sus instituciones.
- d) Los Presupuestos de las agencias de régimen especial.
- e) Los Presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas directamente. En el caso de sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas indirectamente, los Presupuestos de explotación y capital se presentarán de forma consolidada.
- f) Los Presupuestos de explotación y de capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades que perciban transferencias de financiación y que se relacionen en las Leyes del Presupuesto.
- g) Los Presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica, determinándose expresamente las operaciones financieras.

Artículo 34. Estructura de los estados de gastos y de ingresos.

1. La estructura del Presupuesto de ingresos y gastos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas e instituciones,

la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.

2. El estado de gastos aplicará la clasificación orgánica, funcional por programas y económica. Los gastos de inversión se clasificarán territorialmente.

El estado de ingresos aplicará la clasificación orgánica y económica.

Artículo 35. Procedimiento de elaboración.

El procedimiento de elaboración del Presupuesto se ajustará a las siguientes reglas:

1. Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de Presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica y de sus agencias de régimen especial.

2. El estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía será elaborado por la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme a las correspondientes técnicas de evaluación y al sistema de tributos y demás derechos que hayan de regir en el respectivo ejercicio.

3. El contenido del Presupuesto se adaptará a las líneas generales de política económica establecidas en los planes económicos vigentes, y recogerá la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidas en los mismos.

4. Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, la Consejería competente en materia de Hacienda someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el anteproyecto de Ley del Presupuesto, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Junta de Andalucía y de los relativos a sus agencias administrativas.

5. Como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto se remitirá al Consejo de Gobierno:

- a) La cuenta consolidada del Presupuesto.
- b) La memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el anteproyecto comparado con el Presupuesto vigente.
- c) La liquidación del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.
- d) Un informe económico y financiero.
- e) La clasificación por programas del Presupuesto.
- f) El informe de impacto de género.
- g) El Anexo de Inversiones.
- h) El Anexo de Personal.

Artículo 36. Remisión al Parlamento.

El proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación.

Artículo 37. Prórroga del Presupuesto.

1. Si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación y publicación del nuevo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La prórroga no afectará a las operaciones de capital y financieras, correspondientes a programas y servicios no incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio que se prorroga. Tampoco afectará a transferencias corrientes que no se relacionen con el funcionamiento de los servicios.

Artículo 38. Beneficios fiscales.

El importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma se consignará expresamente en el Presupuesto.

CAPÍTULO II

Los créditos y sus modificaciones

Artículo 39. Especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley.

2. Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación orgánica, por programas y económica a nivel de artículo. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

En todo caso, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos los siguientes créditos:

- a) Incentivos al rendimiento.
- b) Seguridad Social.
- c) Atenciones protocolarias y representativas.
- d) Estudios y trabajos técnicos.
- e) Subvenciones nominativas y las financiadas con transferencias de carácter finalista de la Administración del Estado.
- f) Farmacia.

Igualmente, serán vinculantes los proyectos que figuren en el Anexo de Inversiones financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial y con fondos de la Unión Europea.

A tal efecto, se entenderá por nivel de vinculación aquel que permita asegurar el cumplimiento de los proyectos incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, y de las diferentes acciones de la programación de los fondos europeos.

3. Las normas de vinculación de los créditos previstas en el apartado anterior no excusan de que su contabilización sea al nivel con el que figuren en los estados de gastos por programas, extendiéndose al proyecto en las inversiones reales y transferencias de capital.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2, tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, determine la Ley del Presupuesto en cada ejercicio.

Artículo 40. Gastos de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro, así como de servicios que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras del endeudamiento.

e) Subvenciones y ayudas.

f) Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada.

g) Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b), e) y g) del apartado anterior no será superior a cuatro.

El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, siempre que no excedan de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado. Los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación en el momento en que ésta se realice. Dicha retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro del límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros a que se refiere el párrafo anterior.

4. Los compromisos a los que se refiere el apartado 2 del presente artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 41. Incorporación de remanentes.

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el párrafo b) del artículo 32 no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

a) Los remanentes de créditos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial.

b) Los remanentes de créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea o mediante transferencias de carácter finalista, hasta el límite de su financiación externa. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, deberán autorizarse transferencias o generaciones de crédito hasta alcanzar el gasto público total.

c) Los remanentes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

d) Los remanentes de créditos de operaciones de capital financiados con ingresos correspondientes a recursos propios afectados por ley a un gasto determinado.

3. Los remanentes incorporados lo serán hasta el límite en que la financiación afectada se encuentre asegurada, y para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso.

Artículo 42. Temporalidad de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el Presupuesto, solamente podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

La Consejería competente en materia de Hacienda determinará, a iniciativa de la Consejería correspondiente, los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 43. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, elevará al acuerdo del Consejo de Gobierno la remisión de un proyecto de Ley al Parlamento de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, y en el que se especifiquen los recursos concretos que deben financiarlos.

Artículo 44. Anticipos de tesorería.

1. Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá conceder anticipos de tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo en cada ejercicio del 2 por ciento de los créditos autorizados por la Ley del Presupuesto, en los siguientes casos:

a) Cuando, una vez iniciada la tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios o de suplementos de créditos, hubiera emitido informe favorable la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

b) Cuando se hubiera aprobado una ley por la que se establezcan obligaciones, cuyo cumplimiento exija la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

2. Si el Parlamento no aprobase el proyecto de Ley de concesión del crédito extraordinario o del suplemento de crédito, el importe del anticipo de tesorería se cancelará con cargo a los créditos de la respectiva Consejería o agencia administrativa cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.

Artículo 45. Limitaciones de las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. En cualquier caso, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20 por ciento del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa.

3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

a) Cuando se refieran al programa de «Imprevistos y Funciones no Clasificadas».

b) En las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas, o que tengan su origen en lo establecido en el artículo 41.2.b) de esta Ley.

c) Cuando afecten a las transferencias a las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

d) Cuando afecten a créditos del Capítulo I «Gastos de Personal».

4. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno o por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, mediante acuerdo motivado, conforme se establece en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Artículo 46. Transferencias de crédito competencia de las Consejerías y agencias administrativas.

1. Las personas titulares de las diversas Consejerías y agencias administrativas podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección, siempre que no afecten a:

a) Los financiados con fondos de la Unión Europea.

b) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los Capítulos I y II.

c) Los de operaciones de capital.

d) Los de operaciones financieras.

e) Los gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del Capítulo I sea igual a cero.

f) Los destinados a «Otros gastos de personal» incluidos en el programa «Modernización y gestión de la Función Pública».

Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y diferente sección, cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas dependientes.

Las competencias previstas para autorizar transferencias comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente.

2. En caso de discrepancia del informe de la Intervención con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda, a los efectos de la resolución procedente.

3. En todo caso, una vez acordadas por la Consejería o agencia administrativa las modificaciones presupuestarias previstas en este artículo, se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, para su contabilización.

Artículo 47. Modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo anterior:

a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de 3.000.000 de euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo anterior.

b) Autorizar las transferencias entre créditos de operaciones financieras, independientemente de su cuantía.

c) Resolver los expedientes de competencia de las distintas personas titulares, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en caso de discrepancia del informe del órgano de la Intervención competente.

d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo. En estos supuestos, el mayor gasto se financiará con ingresos no previstos inicialmente o con créditos declarados no disponibles respecto al reconocimiento de obligaciones.

e) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de 3.000.000 de euros o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto.

f) Acordar de oficio, previo informe de la Consejería o agencia administrativa, las incorporaciones y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el artículo 41.2 de esta Ley.

2. Las competencias previstas en este artículo comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente.

Artículo 48. Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias de créditos siempre que excedan de 3.000.000 de euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en los artículos 46 y 47 de la presente Ley.

b) Las generaciones de créditos siempre que excedan de 3.000.000 de euros, excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto y las referidas en el artículo 41.2 de esta Ley, que corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 49. Minoración de créditos.

La Consejería competente en materia de Hacienda procederá de oficio, al fin del ejercicio, a minorar créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de crédito aprobadas con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos.

Si fuera necesario, oída la Consejería afectada, se realizará previamente el reajuste al ejercicio siguiente de los compromisos adquiridos cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse. A tal fin, los límites de la anualidad futura correspondiente se fijarán en la cuantía necesaria para posibilitar el citado reajuste.

Artículo 50. Reposiciones de crédito.

Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados indebidamente, con cargo a créditos presupuestarios, podrán dar lugar a la reposición de estos últimos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 51. Tramitación de las modificaciones presupuestarias.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo previsto en esta Ley y, en su caso, al contenido de las Leyes del Presupuesto.

De toda modificación presupuestaria que se realice en los capítulos de inversiones se dará traslado, para su conocimiento, a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía.

2. Los expedientes que acumulen varias modificaciones presupuestarias que, individualmente consideradas, sean competencia de distintos órganos, serán autorizados por el órgano de mayor rango de los que resulten competentes.

CAPÍTULO III

Ejecución y liquidación

Artículo 52. Gestión de los gastos.

1. Corresponde a las personas titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la ley a la competencia del Consejo de Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

2. Con la misma reserva legal, compete a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de las agencias administrativas e instituciones, tanto la disposición de los gastos como la ordenación de los pagos relativos a las mismas.

3. Las facultades a que se refieren los anteriores apartados podrán delegarse en los términos establecidos reglamentariamente.

4. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 53. Competencias normativas.

1. Corresponde a las personas titulares de las distintas Consejerías dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones financiadas en los estados de gastos de las secciones presupuestarias a su cargo, en todo aquello que no esté expresamente atribuido a otro órgano.

2. Dichas facultades corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, como órgano competente en la gestión del gasto de las secciones correspondientes a «Deuda Pública», «Gastos de Diversas Consejerías» y «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura las correspondientes a la sección del «Fondo Andaluz de Garantía Agraria», y a la persona titular de la Consejería competente en materia de bienestar social las de la sección «Pensiones Asistenciales», siendo de aplicación a las mismas cuantas disposiciones establece la

presente Ley para las secciones presupuestarias de las Consejerías.

Artículo 54. Ordenación de pagos.

1. Corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda las funciones de ordenación general de pagos de la Junta de Andalucía.

2. Con objeto de facilitar el servicio, existirán ordenaciones de pagos secundarias y sus titulares serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. El régimen de la ordenación de pagos se regulará por Decreto a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 55. Expedición de las órdenes de pago.

1. La expedición de las órdenes de pago a cargo del Presupuesto de la Junta de Andalucía deberá ajustarse al Plan que sobre disposición de fondos de la Tesorería General establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A las órdenes de pago libradas con cargo al Presupuesto, se acompañarán los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho de la persona o entidad acreedora, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Artículo 56. Pagos a justificar.

1. Las órdenes de pago cuyos documentos no puedan acompañarse en el momento de su expedición, según establece el artículo anterior, tendrán el carácter de «a justificar», sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios.

2. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses. Excepcionalmente podrá ampliarse este plazo hasta doce meses en los casos que reglamentariamente se determinen, estando en cualquier caso sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la presente Ley.

3. Durante el mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.

Artículo 57. Cierre del Presupuesto.

1. El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre, quedando a cargo de la Tesorería los ingresos y pagos pendientes, según las respectivas contracciones de derechos y obligaciones.

2. La Tesorería no dejará de aplicar sus entradas y salidas, por años naturales, cualquiera que sea el Presupuesto de contracción de los respectivos derechos y obligaciones.

3. Los ingresos que se realicen, una vez cerrado el respectivo Presupuesto, quedarán desafectados del destino específico que, en su caso, les hubiera correspondido.

CAPÍTULO IV

Normas especiales para las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, agencias de régimen especial y otras entidades

Artículo 58. Programas de actuación, inversión y financiación y Presupuestos de explotación y de capital.

1. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, con el siguiente contenido:

a) Un estado en el que se recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar durante su ejercicio.

b) Un estado en el que se especificarán las aportaciones de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas participes en el capital de las mismas, así como las demás fuentes de financiación de sus inversiones.

c) La expresión de los objetivos que se alcanzarán en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se esperan generar.

d) Una memoria de la evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio.

2. El programa a que se refiere el apartado anterior responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

3. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz elaborarán anualmente, además, un Presupuesto de explotación y otro de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Artículo 59. Competencias de las Consejerías.

1. La estructura básica del programa así como la del Presupuesto de explotación y de capital se establecerán por la Consejería competente en materia de Hacienda, y se desarrollarán por cada agencia pública empresarial o sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con sus necesidades.

2. Sin perjuicio de otras competencias, el control de eficacia del correspondiente programa se efectuará por la Consejería de que dependa directamente la agencia pública empresarial o sociedad mercantil del sector público andaluz, conjuntamente con la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 60. Elaboración y adaptación de los programas y de los Presupuestos de explotación y de capital.

1. Las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz elaborarán, antes del 1 de julio de cada año, el programa de actuación, inversión y financiación correspondiente al ejercicio siguiente, complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor.

2. Los Presupuestos de explotación y de capital se remitirán por las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz a la Consejería competente en materia de Hacienda por conducto de la Consejería de que dependan, antes del día 1 de julio de cada año, acompañados de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior.

3. Los programas se someterán al acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, junto con el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

4. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz procederán, en su caso, a ajustar los Presupuestos de explotación y de capital así como los programas. Realizados los ajustes se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda a efectos de su publicación mediante Orden de su titular en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 61. Consorcios, fundaciones y otras entidades.

Los consorcios, fundaciones del sector público andaluz y demás entidades, previstos en el artículo 5.1 de la presente Ley, así como los fondos definidos en el artículo 5.3, elaborarán un Presupuesto de explotación si percibieran subvencio-

nes corrientes. Asimismo, formarán un Presupuesto de capital si la subvención fuera de esa clase.

Artículo 62. Convenios.

Los convenios que la Junta de Andalucía establezca con sus agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz o con otras empresas que no dependan de ella, pero que disfruten de avales de la misma, o reciban transferencias a cargo de su Presupuesto, incluirán en cualquier caso, las cláusulas siguientes:

a) Hipótesis macroeconómicas y sectoriales que sirvan de base al convenio, indicando aquéllas cuya modificación pueda dar lugar a la cancelación del convenio.

b) Objetivo de la política de personal, rentabilidad, productividad o reestructuración técnica de la explotación económica, así como métodos de evaluación de aquéllos.

c) Aportación o avales de la Junta de Andalucía.

d) Medios empleados para adoptar los objetivos acordados a las variaciones habidas en el respectivo entorno económico.

e) Control por la Consejería competente en materia de Hacienda de la ejecución del convenio y posterior explotación económica, sin perjuicio del control que puede ejercer la Consejería o agencia administrativa que haya suscrito el convenio.

Artículo 63. Agencias de régimen especial.

1. Las agencias de régimen especial elaborarán un Presupuesto de ingresos y gastos que se integrará en el Presupuesto de Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los Presupuestos de gastos de las agencias de régimen especial tendrán carácter limitativo por su importe global y estimativo en su distribución por categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que en todo caso tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.

TÍTULO III

DEL ENDEUDAMIENTO

Artículo 64. Endeudamiento de la Junta de Andalucía.

1. Constituye el endeudamiento de la Junta de Andalucía los capitales tomados a préstamo, ya sean mediante operaciones de crédito o emisiones de Deuda Pública, por la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas. La creación, administración, conversión y extinción, así como la prescripción de los capitales y sus intereses, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley.

2. Las operaciones de endeudamiento de la Junta de Andalucía se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como a las exigencias de estabilidad presupuestaria fijadas por el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Artículo 65. Operaciones para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

1. La Junta de Andalucía podrá realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

2. La Ley del Presupuesto de cada año autorizará el límite máximo de estas operaciones y fijará sus características, pudiendo delegar esta potestad en el Consejo de Gobierno, que la ejercerá a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 66. Operaciones de crédito por plazo superior a un año.

1. La Junta de Andalucía podrá realizar operaciones de crédito por plazo superior a un año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el importe total del crédito sea destinado exclusivamente a la realización de gastos de inversión.

b) Que el importe total de las anualidades de amortización por capital e intereses, no exceda del 25 por ciento de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

2. La Consejería competente en materia de Hacienda reconocerá de oficio los derechos correspondientes en el Presupuesto de ingresos por dicho límite máximo, siempre que la autorización posibilite realizar la emisión en un plazo superior a un año.

3. La Ley del Presupuesto de cada año autorizará el límite máximo de estas operaciones y fijará sus características, pudiendo delegar esta potestad en el Consejo de Gobierno, que la ejercerá a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 67. Emisión de Deuda Pública.

1. La Junta de Andalucía podrá emitir Deuda Pública para financiar gastos de inversión, con arreglo a una ley del Parlamento, que fijará el volumen, las características y el destino de las mismas.

Si la Ley de creación no lo hubiera fijado, el tipo de interés será establecido por el Consejo de Gobierno.

2. El volumen y las características de las emisiones de deuda se establecerán de acuerdo con la ordenación general de la política crediticia y en colaboración con el Estado.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá acordar la conversión de la Deuda Pública de la Junta de Andalucía, para conseguir exclusivamente una mejor administración y siempre que no se altere ninguna condición esencial de las operaciones ni se perjudiquen los derechos económicos de los tenedores.

Artículo 68. Régimen jurídico de los títulos-valores de la Deuda Pública de la Junta de Andalucía.

1. Los títulos-valores emitidos tendrán la consideración de fondos públicos a todos los efectos.

2. A dichos títulos les será de aplicación el régimen establecido por el ordenamiento jurídico general, según la modalidad y las características de los mismos.

3. Los capitales de la Deuda Pública prescribirán a los veinte años sin percibir sus intereses ni realizar su titular acto alguno ante la Administración de la Hacienda de la Junta de Andalucía que suponga o implique el ejercicio de su derecho.

4. Prescribirá a los cinco años la obligación de pagar los intereses de la Deuda Pública y la de devolver los capitales llamados a reembolso, contados, respectivamente, a partir del vencimiento de los intereses y del día del llamamiento a reembolso.

Artículo 69. Deuda Pública de las agencias administrativas.

1. Las agencias administrativas podrán emitir Deuda Pública.

2. La Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía fijará el importe de la emisión, así como sus características y destino, pudiéndose delegar esta potestad en el Consejo de Gobierno, que la ejercerá a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería a quien corresponda por razón de la adscripción de la agencia administrativa. El ejercicio de la delegación será comunicado al Parlamento.

Artículo 70. Producto del endeudamiento.

El producto del endeudamiento de la Junta de Andalucía se ingresará en la Tesorería General y se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, con excepción de las operaciones reguladas en el artículo 65 de esta Ley, que se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 71. Autorización de endeudamiento de otras entidades.

1. Las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial que, en virtud de su normativa específica, puedan concertar operaciones de endeudamiento dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Las operaciones de endeudamiento de las entidades contempladas en el apartado anterior deberán ajustarse a las exigencias de estabilidad presupuestaria fijadas por el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre.

TÍTULO IV

DE LA TESORERÍA Y DE LOS AVALES

CAPÍTULO I

De la Tesorería

Artículo 72. Ámbito de la Tesorería General.

1. Constituyen la Tesorería General de la Junta de Andalucía todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus instituciones.

2. Las disponibilidades de la Tesorería General y sus variaciones quedarán sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública.

3. Las necesidades de la Tesorería, derivadas de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, podrán atenderse con anticipos del Banco de España, si así se acordara mediante convenio con el mismo, o de entidades de crédito, por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, y siempre que la suma total no sea superior al 12 por ciento de los créditos iniciales que autorice el Presupuesto.

Artículo 73. Funciones de la Tesorería General.

Son funciones encomendadas a la Tesorería General de la Junta de Andalucía:

a) Recaudar sus derechos y pagar sus obligaciones.

b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

c) Distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades necesarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones.

d) Responder de sus avales.

e) Realizar las demás que se establezcan o se relacionen con las anteriores.

Artículo 74. Situación de los caudales de la Tesorería General.

1. La Tesorería General situará sus caudales en el Banco de España y en las entidades de crédito y de ahorro.

2. El régimen de prestación de servicios que se puedan concertar con las entidades indicadas en el apartado anterior se determinará reglamentariamente.

Artículo 75. Autorización de apertura de cuentas.

1. Los caudales de las agencias, instituciones y sociedades mercantiles del sector público andaluz se situarán en la Tesorería contablemente diferenciados.

2. No obstante, cuando convenga por razón de las operaciones que se desarrollen o del lugar en que se efectúen, las entidades indicadas en el apartado anterior podrán abrir y utilizar cuentas en las entidades de crédito y de ahorro, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Los consorcios recogidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las fundaciones del sector público andaluz, y las demás entidades previstas en el artículo 5.1 de la presente Ley, deberán obtener autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta, destinada a situar los fondos en una entidad de crédito y ahorro. Al mismo régimen de autorización previa se someterán los fondos sin personalidad jurídica referidos en el artículo 5.3 de la presente Ley.

Artículo 76. Régimen de ingresos y pagos de la Tesorería General.

1. Los ingresos en la Tesorería General podrán realizarse por las personas o entidades obligadas al pago, según se establezca por la Consejería competente en materia de Hacienda, en las cuentas abiertas en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro, tengan o no la condición de entidades colaboradoras, o directamente en la caja situada en la dependencia del órgano de recaudación. También podrán realizarse a través de la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en el local del órgano de recaudación.

La Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer cualquier otro lugar de pago atendiendo a las especiales condiciones del mismo y con las necesarias medidas de control.

2. Las entidades de crédito y ahorro podrán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda en el ámbito que la misma determine como colaboradoras en la gestión recaudatoria de los recursos tributarios, así como del resto de los ingresos de derecho público.

3. Los ingresos podrán realizarse mediante dinero de curso legal, giros, transferencias, cheques y cualquier otro medio o documento de pago sea o no bancario reglamentariamente establecido. Asimismo, podrán hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o tarjeta de débito o crédito, en los términos que se establezcan mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, que igualmente podrá determinar qué medios habrán de ser utilizados en cada uno de los lugares de pago a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. La Tesorería General podrá, asimismo, pagar sus obligaciones por cualquiera de los medios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 77. Información de activos y pasivos financieros del sector público andaluz.

Las agencias y sociedades mercantiles del sector público andaluz, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia de Hacienda la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, comunicarán la situación de sus activos y pasivos financieros cuando así les sea requerido.

Artículo 78. Sometimiento a calendario de pagos.

1. La Consejería competente en materia de Hacienda, al objeto de conseguir una gestión eficaz de la Tesorería General, mediante la adecuada distribución temporal de sus pagos y la estimación temporal de sus ingresos, elaborará, al menos

trimestralmente, un Presupuesto de necesidades monetarias de dicha Tesorería.

2. A estos efectos, podrán someterse a calendarios de pago aprobados por la citada Consejería, las obligaciones de pago contraídas por la Administración de la Junta de Andalucía con las agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, los consorcios, fundaciones y otras entidades referidas en el artículo 5.1 de esta Ley, así como con los fondos sin personalidad jurídica referidos en su artículo 5.3.

CAPÍTULO II

De los avales

Artículo 79. Garantías de la Junta de Andalucía.

1. Las garantías de la Junta de Andalucía deberán revestir necesariamente la forma de aval de la Tesorería en el que se contendrán sus condiciones y que será autorizado por el Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

2. Los avales prestados a cargo de la Tesorería General devengarán a favor de la misma la comisión que para cada operación determine el acuerdo de autorización.

3. Los avales serán documentados en la forma que reglamentariamente se determine y serán firmados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 80. Naturaleza jurídica de los ingresos derivados de los avales.

Tendrán la consideración de ingresos de derecho público las cantidades que como consecuencia de la prestación de avales haya de percibir la Junta de Andalucía, ya sea por su formalización, mantenimiento, quebranto o cualquier otra causa, gozando aquélla de las prerrogativas establecidas legalmente para el cobro de los ingresos de esa naturaleza. A tal fin, la Consejería o la agencia que promovió la constitución del aval actuará de acuerdo con los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 81. Quebranto de la garantía.

1. La asunción de obligaciones por la Tesorería General de la Junta de Andalucía derivadas del quebranto de avales deberá venir precedida de la retención de créditos por el mismo importe en la Consejería o agencia que promovió la constitución del aval.

2. Los saldos deudores motivados por el quebranto de avales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía serán cancelados, en formalización, antes del fin del ejercicio en que se produzcan, con cargo a los créditos que se encuentren retenidos para tal fin y con imputación al concepto correspondiente del Capítulo VIII del Presupuesto de gastos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá realizar, de oficio, las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 82. Límites y requisitos de las garantías.

1. El importe total de los avales a prestar y el límite individual de cada uno de ellos dentro de la cuantía global, serán determinados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

2. Cuando se avale a empresas privadas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Prestarse a favor de empresas con domicilio en Andalucía y que en ella radiquen la mayoría de sus activos, o se realicen la mayor parte de sus operaciones.

b) Los créditos garantizados tendrán como finalidad financiar los gastos de inversión que supongan en Andalucía una

mejora de las condiciones de la producción o de los niveles de empleo, y operaciones de reconversión y reestructuración mediante un plan económico y financiero del que se derive su viabilidad.

c) La Tesorería General responderá de las obligaciones de amortización y pago de intereses, si así se estableciese, sólo en el caso de no cumplir tales obligaciones la persona o entidad deudora principal, pudiendo convenirse la renuncia al beneficio de excusión que establece el artículo 1.830 del Código Civil.

Artículo 83. Avales prestados por las agencias e instituciones.

1. Las agencias e instituciones podrán prestar avales hasta el límite máximo fijado para los mismos dentro de cada ejercicio por la Ley del Presupuesto, siempre que estén autorizadas para ello por sus leyes fundacionales.

2. Los avales concedidos deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. La Intervención General de la Junta de Andalucía controlará el empleo de los créditos avalados para conocer en cada momento la aplicación del crédito.

Artículo 84. Avales para garantizar valores emitidos por fondos de titulización de activos.

1. La Junta de Andalucía podrá otorgar avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial o de la vivienda en Andalucía.

2. Los citados fondos se constituirán al amparo de los convenios que suscriba la Consejería competente en materia de Hacienda con las sociedades gestoras de los fondos de titulización de activos que figuren inscritas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por un lado, y con las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito a los fondos de titulización, por otro.

3. Por Ley del Presupuesto se determinará la cuantía máxima de los avales referidos en los apartados anteriores a prestar en cada ejercicio, así como, en su caso, el límite individual para cada uno de ellos dentro de la cuantía global. Asimismo, se determinará el límite máximo del importe vivo acumulado de todos los avales otorgados por la Junta de Andalucía a valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización señalados en los apartados anteriores.

4. Por Ley del Presupuesto de cada ejercicio se determinará si la concesión del aval devengará alguna comisión a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, así como la posible renuncia al beneficio de excusión que establece el artículo 1.830 del Código Civil.

5. La Ley del Presupuesto habilitará a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar los requisitos de los convenios a que se refiere el apartado 2 de este artículo, la composición de las comisiones de evaluación que se constituyan, de las que formarán parte representantes de la Consejería afectada por razón de la materia, los modelos de solicitudes y de remisión de datos e información por parte de las sociedades gestoras de los fondos y de las entidades de crédito a la Consejería competente en materia de Hacienda y, en general, para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la línea de avales concretamente prevista en la citada Ley del Presupuesto.

6. La concesión de los avales a que se refiere el presente artículo será autorizada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

TÍTULO V

DEL CONTROL INTERNO Y DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 85. Ámbito del control interno y de la contabilidad pública.

Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades a las que se refiere el presente Título de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto por la presente Ley y por las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 86. La Intervención General de la Junta de Andalucía.

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

2. El control interno comprende el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

3. Las funciones de control interno y de contabilidad pública se ejercerán con plena autonomía respecto a los órganos y entidades sujetos a fiscalización.

CAPÍTULO II

De la función interventora

Artículo 87. Objeto.

1. La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda de la Junta de Andalucía se ajuste a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso.

2. La función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones, así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información, y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

Artículo 88. Modalidades de ejercicio.

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros o adquisiciones y servicios, que comprenderá tanto la intervención material como el examen documental.

2. Son inherentes a la función interventora:

a) Interponer los recursos y reclamaciones que autoricen las disposiciones de aplicación.

b) Recabar de los órganos competentes, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente a intervenir así lo requiera, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, juntamente con los antecedentes y documentos precisos para el mejor ejercicio de esta función.

c) La comprobación de los efectivos de personal y las existencias de metálico, valores y demás bienes de todas las dependencias y establecimientos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas.

Artículo 89. Exclusión y sustitución de la intervención previa.

1. No estarán sometidos a intervención previa:

a) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

b) Los contratos menores definidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Los gastos menores de 3.005,06 euros cuyo pago, de conformidad con la vigente legislación, deba realizarse mediante el procedimiento especial de anticipo de caja fija.

d) Los gastos destinados a satisfacer los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas o entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión recaudatoria de sus ingresos cuando el importe de tales gastos se calcule por programas integrados en los sistemas informáticos de gestión, liquidación y recaudación de dichos ingresos.

e) Los gastos correspondientes a los depósitos previos y a las indemnizaciones por rápida ocupación, derivados de las expropiaciones forzosas a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada en las que se declare urgente la ocupación de los bienes afectados.

2. Mediante disposición reglamentaria, cuando lo demande la agilización de los procedimientos, podrán ser excluidos de intervención previa y sometidos a control posterior, sin quiebra de los principios económico-presupuestarios y contables, los siguientes gastos:

- a) Los relativos a personal.
- b) Los de bienes corrientes y servicios, excepto los relativos a conciertos sanitarios.
- c) Los gastos de farmacia y prótesis.

3. La intervención previa se sustituirá por control financiero en los casos establecidos en los artículos 93 y 94 de esta Ley.

4. Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de los mismos, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de control de los tributos cedidos cuya gestión se haya delegado a la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que establezca la normativa legal que regule dicha cesión.

Artículo 90. Formulación de reparos.

1. Si la Intervención discrepa con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará sus objeciones por escrito.

2. Si la disconformidad se refiere al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de la Hacienda de la Junta de Andalucía, la oposición se formalizará en nota de reparo, y si subsiste la discrepancia, mediante la interposición de los recursos o reclamaciones que procedan.

Artículo 91. Efectos suspensivos de los reparos.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, suspenderá la tramitación del procedimiento, hasta que el motivo del reparo sea subsanado, en los siguientes casos:

a) Si hay insuficiencia de crédito o el presupuesto no se considera adecuado.

b) Si se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredita suficientemente el derecho de la persona o entidad perceptora.

c) Si faltan en el expediente requisitos o trámites esenciales, o se estima que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Junta de Andalucía o a un tercero.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Artículo 92. Procedimiento para la resolución de reparos.

1. Si el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo, se procederá de la siguiente forma:

a) Cuando haya sido formulado por una Intervención Delegada, corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia, siendo su resolución obligatoria para aquélla.

b) Cuando el reparo emane de la Intervención General o ésta, previa tramitación del expediente por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente, haya confirmado el de una Intervención Delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponderá la resolución:

1.º A la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, cuando el importe del gasto propuesto no exceda de 150.253,03 euros.

2.º Al Consejo de Gobierno en los demás casos.

2. La Intervención podrá emitir informe favorable, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. No obstante, la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquéllos, dando cuenta de la misma al órgano competente.

CAPÍTULO III

Del control financiero

Artículo 93. Objeto del control financiero.

1. El control de carácter financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de las instituciones, así como de los consorcios, fundaciones y demás entidades del artículo 5.1 y fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 5.3. Asimismo, este control financiero será de aplicación a las Corporaciones de derecho público cuyos presupuestos hayan de ser aprobados por alguna de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Este control se efectuará mediante procedimientos y técnicas de auditoría en los siguientes casos:

a) Las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y las entidades referidas en el artículo 5 de esta Ley. En este caso el control se referirá tanto a la total actuación de la entidad, como a aquellas operaciones individualizadas y concretas que por sus características, importancia o repercusión puedan afectar al desenvolvimiento económico-financiero de la misma.

b) Las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales

y demás ayudas concedidas por la Junta de Andalucía y sus agencias. En estos casos el control tendrá por objeto determinar la situación económico-financiera de la entidad, y la inspección de las inversiones realizadas con créditos avalados por la Tesorería de la Junta, y/o de las ayudas concedidas por ésta.

c) Las Corporaciones de derecho público a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

2. El control a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse, siguiendo las directrices de la Intervención General, en los plazos o periodos que la trascendencia de la operación u operaciones a controlar y de la entidad sujeta al mismo hagan aconsejable.

Cuando la importancia de las operaciones individualizadas y concretas así lo aconseje, el control financiero podrá ejercerse, total o parcialmente, antes de que tales operaciones se formalicen o concierten.

Artículo 94. Control financiero permanente.

1. Se entiende por control financiero permanente el control regular posterior sobre la totalidad de las operaciones de contenido económico de la entidad sujeta al mismo, con un triple objetivo:

a) Comprobación del cumplimiento de la legalidad y de las normas y directrices de aplicación.

b) En su caso, examen de las cuentas anuales, con objeto de emitir un dictamen sobre si las mismas se gestionan y presentan de acuerdo con los principios, criterios y normas contables aplicables al efecto.

c) Examen y juicio crítico sobre la gestión de los programas asignados a la entidad sujeta a control, con objeto de verificar si su ejecución se ha desarrollado en forma económica, eficaz y eficiente.

2. En sustitución de la intervención previa prevista en el presente Título, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

3. Por la Intervención General de la Junta de Andalucía se establecerán las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, una vez adoptado el Acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a que estén adscritas, podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial y sociedades mercantiles del sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en el apartado anterior.

5. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz que se encuentren sometidas a control financiero permanente deberán contar con unidades propias de control interno, que colaborarán con la Intervención General de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los trabajos de ejecución del plan anual de auditorías.

La Intervención General podrá determinar las entidades de la Junta de Andalucía no sometidas a control financiero permanente que deberán establecer dichas unidades de control interno, atendiendo al volumen de su actividad o a otras razones justificadas que así lo aconsejen.

6. El personal que se integre en las citadas unidades estará adscrito al máximo órgano de dirección de las entidades referidas en el apartado anterior y actuará bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe. Su contratación y cese requerirá

previa conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 95. Control financiero de subvenciones.

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones.

2. Cuando se considere preciso, el control al que se refiere el apartado anterior se aplicará también a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, así como a las personas o entidades proveedoras, clientes, y demás relacionadas directa o indirectamente con las operaciones financiadas con las mismas.

3. Las personas y entidades a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo deberán facilitar el libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de ésta.

4. El personal funcionario encargado del control, en el ejercicio de sus funciones tendrá la consideración de agentes de la autoridad, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en acto de servicio o con motivo del mismo.

Artículo 96. Contratación de auditorías.

1. Se atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditorías sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas, así como para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales sobre las agencias públicas empresariales y de régimen especial y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente.

No obstante, dichas entidades deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de las cuentas anuales, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 1 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda coordinarán, en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales, el ejercicio de las funciones auditoras e inspectoras de los servicios, con el fin de evitar posibles disfuncionalidades.

3. Las agencias públicas empresariales y de régimen especial y las sociedades mercantiles del sector público andaluz no sometidas a control financiero permanente deberán recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía informe con carácter previo a la contratación de las auditorías, incluidas aquéllas que resulten obligatorias por la legislación mercantil.

4. La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica.

CAPÍTULO IV

De la contabilidad

Artículo 97. Sometimiento al régimen de contabilidad pública.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, las agencias, las instituciones y las sociedades mercantiles del sector público andaluz quedan sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en esta Ley.

2. Los consorcios definidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se encuentran sometidos al régi-

men de contabilidad pública previsto en la presente Ley en virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

3. Las fundaciones del sector público andaluz quedan sometidas al régimen de contabilidad pública establecido en la presente Ley, en virtud de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 98. Rendición de cuentas.

1. La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará al empleo de las subvenciones, cualquiera que sea la persona o entidad perceptora de las mismas.

Artículo 99. Fines de la contabilidad pública.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la organización de la contabilidad pública al servicio de los siguientes fines:

a) Registrar la ejecución del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b) Conocer el movimiento y la situación de su Tesorería General.

c) Registrar las variaciones, composición y situación del patrimonio de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1.

d) Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta General, así como de las demás cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.

e) Facilitar los datos y demás antecedentes necesarios para la confección de las cuentas económicas del sector público de Andalucía.

f) Rendir la información económica y financiera para la toma de decisiones a nivel de Gobierno o de Administración.

g) Cualquier otro que establezcan las disposiciones de aplicación.

Artículo 100. La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro directivo de la contabilidad pública.

La Intervención General de la Junta de Andalucía es el centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y le corresponde:

a) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda el Plan General de Contabilidad de la Junta de Andalucía, sus agencias e instituciones, las sociedades mercantiles del sector público andaluz y los consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, al objeto de su posible coordinación y articulación en el Plan General de Contabilidad del sector público estatal.

b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública, pudiendo dictar las circulares e instrucciones que le permitan las leyes y los reglamentos.

c) Aprobar los planes parciales o especiales de contabilidad pública que se elaboran conforme al plan general.

d) Inspeccionar la contabilidad de las agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, y dirigir las auditorías de los mismos.

e) Aprobar las normas de contabilidad aplicables a los fondos regulados en el artículo 5.3 de la presente Ley.

f) Determinar las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma que quedarán sujetas a la obligación de remisión de información relacionada con el cumplimiento de las leyes de Estabilidad Presupuestaria.

Artículo 101. La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro gestor de la contabilidad pública.

Como centro gestor de la contabilidad pública corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía:

a) Formar la Cuenta General.

b) Examinar, formular observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.

c) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos sujetos a un examen crítico.

d) Centralizar la información, deducida de la contabilidad de las agencias, las instituciones, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como de los consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, que integran el sector público de Andalucía.

e) Elaborar las cuentas económicas del sector público de Andalucía, de acuerdo con el sistema español de cuentas nacionales.

f) Vigilar e impulsar las oficinas de contabilidad de todos los órganos de la Junta de Andalucía.

g) Someter a la aprobación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la imposición de las sanciones que se determinen por falta de rendición de cuentas, notable retraso en ellas o rendirlas con graves defectos.

Artículo 102. Formación y cierre de las cuentas.

1. Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán mensualmente, excepto las correspondientes a agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, que lo serán anualmente.

2. Los órganos competentes de las agencias públicas empresariales y de régimen especial que deban formular las cuentas, lo harán en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales deberán expresar la fecha en que se hubieran formulado.

En el caso de consolidación de cuentas, el plazo de formulación será también de tres meses, debiendo la entidad dominante elaborar sus cuentas y las de las empresas de su grupo al mismo tiempo.

Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio se aprobarán las cuentas por quien tenga atribuida tal competencia.

Las cuentas consolidadas deberán aprobarse simultáneamente con las cuentas anuales de la entidad dominante.

Las cuentas deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de Hacienda en el mes siguiente a su formulación o aprobación.

Artículo 103. Verificación de la contabilidad pública.

La contabilidad pública queda sometida a verificación ordinaria o extraordinaria a cargo de personal funcionario dependiente de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y del que, en su caso, designe el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 104. Remisión de información al Parlamento de Andalucía.

La Consejería competente en materia de Hacienda enviará trimestralmente al Parlamento de Andalucía, a efectos

de información y estudio por la Comisión de Economía y Hacienda y publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los siguientes datos:

- a) Las operaciones de ejecución del Presupuesto.
- b) La situación y movimiento de la Tesorería General, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- c) Los demás que se consideren de interés.

Artículo 105. Contenido de la Cuenta General.

1. La Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1.

2. La Cuenta General de la Junta de Andalucía constará de las siguientes partes:

- a) La liquidación del Presupuesto dividida en tres partes:

1.ª Cuadro demostrativo de los créditos autorizados en el estado de gastos y en sus modificaciones, al cual se unirá copia de las leyes, disposiciones y acuerdos en cuya virtud se hayan producido aquéllas.

- 2.ª Liquidación del estado de gastos.
- 3.ª Liquidación del estado de ingresos.

b) Cuenta General de Tesorería que ponga de manifiesto la situación de la Tesorería General y las operaciones realizadas por la misma durante el ejercicio, con distinción de las que correspondan al Presupuesto vigente y a los anteriores.

c) Cuenta General de la Deuda Pública, así como la Cuenta General del endeudamiento de la Junta de Andalucía.

d) Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería a que hace referencia el artículo 65.

e) Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.

- f) El resultado del ejercicio con la siguiente estructura:

1.ª Los saldos de la ejecución del Presupuesto por obligaciones y derechos reconocidos por pagos e ingresos realizados.

2.ª El déficit o superávit de tesorería por operaciones presupuestarias, incluyendo los que correspondan al Presupuesto vigente y a los anteriores.

3.ª La variación de los activos y pasivos de la Hacienda de la Junta de Andalucía derivada de las operaciones corrientes y de capital.

Artículo 106. Documentación anexa a la Cuenta General. A la Cuenta General se unirá:

a) Una memoria que resalte las variables más significativas de la Cuenta, en especial de los gastos e ingresos.

b) Una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos.

c) Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, con indicación de los ejercicios en los cuales se deba imputar.

Artículo 107. Formación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General se formará por la Intervención General de la Junta de Andalucía con las cuentas de cada una de las agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz y consorcios y fundaciones referidos en el

artículo 5.1, así como los demás documentos que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. La Cuenta General de cada año se formará antes del 31 de agosto del siguiente y se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación antes del 30 de septiembre.

3. A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las entidades cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 1 de agosto del año siguiente a aquél al que se refieran, en la forma que establezca el citado centro directivo.

TÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 108. Responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1. Las autoridades y el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, instituciones y sociedades mercantiles del sector público andaluz que por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de esta Ley o de las leyes reguladoras del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control aplicables, estarán obligados a la indemnización de daños y perjuicios, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

La responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto será mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.

2. Para la determinación de esta responsabilidad en materia de tasas se estará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 109. Infracciones.

Constituyen infracciones, según determina el artículo anterior:

a) Incurrir en alcance o malversación en la administración de los fondos de la Junta de Andalucía.

b) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería.

c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la presente Ley o en la del Presupuesto que sea aplicable.

d) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos en virtud de funciones encomendadas.

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

f) No justificar la inversión de los fondos a que se refiere el artículo 56.

Artículo 110. Diligencias previas.

1. Conocida la existencia de las infracciones enumeradas en el artículo anterior, los órganos superiores de las personas presuntamente responsables y los órganos competentes para la ordenación de los pagos instruirán las diligencias previas y adoptarán, con igual carácter, las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Junta de Andalucía, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y, en su caso,

del Tribunal de Cuentas, para que procedan según sus competencias y conforme a los procedimientos establecidos.

2. La persona titular de la Intervención que en el ejercicio de sus funciones advierta la existencia de infracciones lo pondrá en conocimiento de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 111. Órganos competentes y procedimiento.

1. Sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Cuentas, en los supuestos de los apartados a) y e) del artículo 109, la responsabilidad será exigida por el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo establecido en su legislación específica.

En los demás supuestos del artículo 109, la responsabilidad será exigida mediante procedimiento administrativo instruido a la persona interesada, en la forma que reglamentariamente se determine, sin perjuicio de dar conocimiento de los hechos al Tribunal de Cuentas a los efectos prevenidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

2. El acuerdo de iniciación, el nombramiento de instructor o instructora y la resolución del procedimiento corresponderán al Consejo de Gobierno cuando tenga la condición de autoridad de la Junta de Andalucía, y a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en los demás casos.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento, tramitado con audiencia de la persona interesada, deberá pronunciarse sobre los daños y perjuicios causados a los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, y las personas responsables tendrán la obligación de indemnizar en la cuantía y el plazo que se señalen.

Artículo 112. Régimen de los perjuicios causados.

1. Los perjuicios declarados en los procedimientos a que se refiere el artículo anterior tendrán la consideración de derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, gozarán del régimen a que se refieren los artículos 22 y 24, y se procederá a su cobro, en su caso, por la vía de apremio.

2. La Hacienda de la Junta de Andalucía tiene derecho al interés previsto en el artículo 23 sobre el importe de los alcances, malversaciones, daños y perjuicios en sus bienes y derechos, desde el día que se produzcan los perjuicios.

3. Cuando por insolvencia de la persona o entidad deudora directa se derive la acción a las personas subsidiariamente responsables, el interés se calculará a contar desde el día en que se le requiera el pago.

TÍTULO VII

DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 113. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica estatal, así como por lo establecido en este Título y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial y sociedades mercantiles del sector público andaluz y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones

cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto en cada caso para el pago de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

Artículo 114. Principios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones a que se refiere el presente Título se otorgarán y se gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.

Se respetarán, en todo caso, las normas que les afecten del Derecho de la Unión Europea, reguladoras de la supresión de barreras comerciales entre los Estados miembros y de la libre competencia entre las empresas.

Artículo 115. Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

2. No obstante, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros. La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

3. Todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Artículo 116. Persona o entidad beneficiaria.

1. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá la consideración de persona o entidad beneficiaria de subvenciones la que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Además de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tampoco podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida Ley, una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

La normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior.

3. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Las normas reguladoras de concesión de subvenciones recogerán estas obligaciones.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficia-

rias de subvenciones aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Artículo 117. Entidades colaboradoras.

1. Las bases o normas reguladoras de las subvenciones podrán establecer que la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias se efectúe a través de una entidad colaboradora.

La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta de la entidad concedente, a los efectos relacionados con la subvención que, en ningún caso, se considerará integrante de su patrimonio.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las referidas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales andaluzas, las fundaciones bajo protectorado de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades financieras, así como las demás personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. Además de las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las referidas entidades deberán colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, en las condiciones que se establezcan.

Artículo 118. Normas reguladoras.

1. Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones serán sometidos a informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, antes de su aprobación, que deberá emitirse en el plazo de quince días contados desde la entrada de la solicitud en el citado órgano. El informe de la Intervención General versará, únicamente, sobre la posible concurrencia de la norma reguladora con otras vigentes sobre idéntica finalidad a subvencionar y sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable.

3. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Concertación Local, para que, en el plazo de quince días, emita informe.

Artículo 119. Contenido de las normas reguladoras.

1. Las normas reguladoras de la concesión concretarán como mínimo los siguientes extremos, de acuerdo con los preceptos de carácter básico incluidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir las personas o entidades beneficiarias para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el artículo 11.2 y 3 segundo párrafo de la citada Ley, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Procedimiento de concesión de la subvención.

d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

e) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo en que será notificada la resolución.

2. Asimismo, contendrán los siguientes extremos:

a) Obra, servicio o, en general, finalidad de interés público o social para el que se otorga la subvención.

b) Periodo durante el cual deberán mantenerse los requisitos para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras, cuando se prevea el recurso a este instrumento de gestión.

d) Forma y secuencia del pago de la subvención. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias.

e) Medidas de garantía en favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de subvenciones concedidas.

f) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

g) Deberá incluirse dentro de los criterios a aplicar en la concesión de la subvención, la ponderación del grado de compromiso medioambiental de la persona o entidad solicitante. Asimismo, cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que propongan ejecutar los solicitantes, respecto a las de la citada normativa.

Entre los criterios de concesión de la subvención también se incluirán la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.

h) Obligación de la persona o entidad beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) La circunstancia a la que se refiere el artículo 121 de la presente Ley.

j) La especificación de que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Las normas reguladoras y, en su caso, los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el párrafo anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en las normas reguladoras de la concesión de subvenciones se incorporará la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté justificada su no incorporación.

Artículo 120. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán

concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.

3. Las solicitudes serán evaluadas por el órgano instructor, que formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver. Las bases reguladoras podrán prever que la evaluación de solicitudes y la propuesta de resolución se lleven a cabo por un órgano colegiado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo para las subvenciones a las que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del presente artículo, en las que se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de concesión de que se trate.

Artículo 121. Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Artículo 122. Coste de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 123. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las Consejerías y agencias concedentes publicarán trimestralmente las subvenciones concedidas en cada periodo, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresarse también la convocatoria.

2. No será necesaria la publicidad de las subvenciones concedidas en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 124. Pago y justificación.

1. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 de la presente Ley, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

2. La norma reguladora de cada subvención podrá establecer, de manera justificada, la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago, que las personas o entidades beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

Artículo 125. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 de la presente Ley.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. En cuanto a la prescripción, regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 126. Responsables de la obligación de reintegro.

1. Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores y administradoras de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores y administradoras de las mismas serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

2. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

3. Asimismo, serán de aplicación los supuestos de responsabilidad en la obligación de reintegro previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 127. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

1. Será competente para resolver el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria, el órgano o entidad concedente de la subvención.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

2. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 128. Actuaciones de control.

Cuando los hechos y circunstancias que motiven el reintegro se conozcan como consecuencia de actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ésta dará traslado al órgano o entidad concedente de la subvención de que se trate, de las actas e informes de comprobación en que se plasmen los resultados de los controles realizados, para la instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

Artículo 129. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones las personas titulares de las respectivas Consejerías.

2. Los administradores o administradoras de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el artículo 126 de la presente Ley.

Disposición adicional única. Agencia Tributaria de Andalucía.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, la recaudación de los recursos de naturaleza tributaria y de los demás ingresos de derecho público que realice la Agencia Tributaria de Andalucía formará parte de la Hacienda de la Junta de Andalucía y de su Tesorería General.

Disposición final única. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECRETO-LEY 1/2010, de 9 de marzo, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 110.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

La redacción de este apartado adopta una configuración similar a la definida en el artículo 86.1 de la Constitución. Por un lado, se exige un presupuesto de hecho habilitante, en concreto una «extraordinaria y urgente necesidad», y por otro, se limita la aplicación del decreto-ley, en el sentido de que están vedados para este cauce normativo determinados ámbitos materiales, como los derechos contemplados en el Estatuto,

el régimen electoral, el presupuesto o las instituciones de la Junta de Andalucía.

Esta similar configuración determina que sea de aplicación la doctrina del Tribunal Constitucional, expresada en múltiples sentencias (Sentencia 68/2007, de 28 de marzo, o 137/2003, de 3 de julio, entre otras), tanto en lo que respecta al presupuesto de hecho habilitante como en lo que hace referencia a la definición de los límites materiales del decreto-ley.

La evolución de la crisis económica global y su impacto en la economía andaluza hacen necesaria una rápida reacción legislativa para adecuar a la nueva situación algunas de las normas que inciden directamente sobre la actividad empresarial, así como para seguir impulsando la superación de la crisis mediante el fortalecimiento de la competitividad de nuestro modelo productivo.

Existe, por tanto, una coyuntura económica que justifica la aprobación del presente Decreto-ley conforme a la habilitación establecida por el Estatuto de Autonomía en su artículo 110.

En este sentido, debe destacarse que todas las medidas adoptadas en el presente Decreto-ley tienen como denominador común impulsar el incremento de la actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que, en aras de una mayor justicia tributaria, se incrementa la carga tributaria en la realización de determinados hechos imponible.

Así, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, este incentivo a la mayor actividad se realiza mediante deducciones en la cuota íntegra autonómica, con efectos desde 1 de enero de 2010. De esta forma, se extiende la deducción por autoempleo a todos los andaluces y andaluzas, sin límite de edad ni distinción de sexo, al mismo tiempo que se eleva el importe hasta 400 euros, con carácter general, y a 600 euros para el caso en el que el contribuyente sea mayor de 45 años. También en relación con este Impuesto, se crea una deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, siempre que creen y mantengan empleo, con el objetivo de fomentar la participación de inversores privados en unidades productivas y generadoras de empleo.

En el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la vía utilizada es la mejora en el sistema de reducciones aplicables a la base imponible. De acuerdo con lo anterior, en primer lugar, se amplían los beneficiarios en la reducción por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, que actualmente están limitados a cónyuges y parientes directos, a otros parientes tanto por consanguinidad como por afinidad. En segundo lugar, se amplía la reducción del 99% por la adquisición por herencia de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades a las adquisiciones de las mismas por donaciones. En tercer lugar, se amplía la reducción del 99% para transmisiones por herencia y donación de empresas individuales, negocios profesionales y de participaciones en entidades a empleados. En cuarto lugar, se crea una reducción propia del 99% por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Por último, con el objeto de revitalizar el sector inmobiliario y fomentar la transmisión de viviendas, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y para la aplicación del tipo reducido de gravamen por la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios, se amplía el requisito del plazo máximo de transmisión de la vivienda de 2 a 5 años.

A sensu contrario, y con la finalidad de dotar de mayor progresividad al Impuesto, se crea un tipo de gravamen del 8% aplicable a las transmisiones patrimoniales de bienes in-

muebles o derechos reales sobre los mismos, para el tramo del valor real que supere la cuantía de 400.000 euros o de 30.000 euros en el caso de bienes inmuebles destinados a garaje, salvo en el caso de los garajes vinculados con la vivienda y con un máximo de dos. Asimismo se aplicará un tipo incrementado del 8% a las transmisiones de determinados bienes muebles que denotan capacidad contributiva: vehículos de turismo y vehículos todo terreno que superen determinada potencia fiscal, embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y otros bienes muebles que se puedan considerar legalmente como objetos de arte y antigüedades.

Debe indicarse que mediante el presente Decreto-ley se ejercen las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los tributos cedidos, atribuidas por el artículo 176 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las leyes estatales dictadas al amparo del artículo 157.3 de la Constitución Española. Todo ello, dentro del alcance de las competencias normativas en materia tributaria de las Comunidades Autónomas que establece la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En conclusión, la extraordinaria y urgente necesidad que justifica la adopción del presente Decreto-ley deriva, como ha quedado expuesto, de la rápida evolución de la crisis económica, y de la respuesta decidida e inmediatamente efectiva que es preciso dar a la misma.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de día 9 de marzo de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre:

Uno. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Deducción autonómica para el fomento del autoempleo.

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2010, los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 400 euros en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Haber causado alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores previsto en la normativa estatal, por primera vez durante el período impositivo.

b) Mantener dicha situación de alta durante un año natural.

c) Desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La deducción prevista en el apartado anterior del presente artículo será de 600 euros para el caso en el que el contribuyente, en la fecha de devengo del impuesto, sea mayor de 45 años.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 15 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 15 bis. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuen-

cia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles.

Con efectos desde el 1 de enero de 2010, los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.

El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad desde el primer ejercicio fiscal, ésta cuente, al menos, con una persona con contrato laboral, a jornada completa y dada de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

4.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos del apartado 3.º, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se computará el número de personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.»

Tres. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición "mortis causa" e "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

1. Adquisiciones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

a) El requisito de mantenimiento de los bienes adquiridos, previsto en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de di-

ciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda mejorado reduciendo el mismo de diez a cinco años para aquellas adquisiciones "mortis causa" que tengan que tributar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Se establece una mejora en la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 95% al 99% en el supuesto y con los requisitos previstos en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, de adquisición "mortis causa" de empresas individuales, de negocios profesionales y de participaciones en entidades con domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El requisito relativo a la domiciliación en Andalucía establecido en el párrafo anterior para aplicar el porcentaje de reducción del 99% deberá mantenerse durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.

c) Será aplicable esta reducción a cónyuges, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y por afinidad, del causante.

2. Adquisiciones "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

a) El requisito en cuanto al donatario de mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, previsto en el artículo 20.6.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda mejorado reduciendo el mismo de diez a cinco años para aquellas adquisiciones "inter vivos" que tengan que tributar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Se establece una mejora en la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 95% al 99% en el supuesto y con los requisitos previstos en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, de adquisición "inter vivos" de empresas individuales, de negocios profesionales y de participaciones en entidades con domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El requisito relativo a la domiciliación en Andalucía establecido en el párrafo anterior para aplicar el porcentaje de reducción del 99% deberá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha de la donación.

c) Será aplicable esta reducción a cónyuges, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y por afinidad, del donante.»

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 22 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 22 bis. Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes, adoptantes y de colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, se podrán aplicar una reducción del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional.

b) Que la empresa individual o el negocio profesional tengan su domicilio social o fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Que la constitución o ampliación de la empresa individual o del negocio profesional se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la donación.

d) Que la donación se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional que cumplan los requisitos que se prevén en este artículo.

e) Que la empresa individual o negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

2. La base máxima de la reducción será de 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad, la base máxima de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes donantes relacionados en el apartado 1 de este artículo, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.»

Cinco. Se añade un nuevo artículo 22 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 22 ter. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición "mortis causa" o "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el transmitente.

1. Adquisición "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

Con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 21.1 del presente Texto Refundido, podrán aplicar una mejora de la reducción del 95% al 99% en la base imponible aquellas personas que, sin tener la relación de parentesco con el transmitente, cumplan los requisitos que se establecen en el apartado 3 de este artículo, a la fecha de adquisición.

2. Adquisición "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

Con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 21.2 del presente Texto Refundido, podrán aplicar una mejora de la reducción del 95% al 99% en la base imponible aquellas personas que, sin tener la relación de parentesco con el transmitente, cumplan los requisitos que se establecen en el apartado 3 de este artículo, a la fecha de adquisición.

3. Se establecen las siguientes condiciones a los adquirentes conforme a lo previsto en los dos apartados anteriores:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del transmitente que esté vigente a la fecha del fallecimiento de éste o, en su caso, de la donación, y acreditar una antigüedad mínima de 10 años en la empresa o negocio.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha del fallecimiento del causante o, en su caso, de la donación, y con una antigüedad mínima en el ejercicio de éstas de 5 años. Se entenderá que tiene encomendadas estas tareas si acredita la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el transmitente le hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.»

Seis. El párrafo b) del apartado 1 del artículo 25 queda redactado de la siguiente forma:

«b) Que la vivienda adquirida sea objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma y siempre que esta transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.»

Siete. Se añade un nuevo artículo 25 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 25 bis. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles que superen determinado valor real.

1. En la transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, se aplicará un tipo del 8% para el tramo del valor real del bien inmueble o derechos reales constituidos o cedidos respecto al mismo, que supere la cuantía de 400.000 euros.

2. En el caso de transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, cuya calificación urbanística conforme a la normativa aplicable sea la de plaza de garaje, salvo en el caso de los garajes anejos a la vivienda con un máximo de dos, se aplicará el tipo del 8% para los tramos superiores a 30.000 euros conforme al valor real del bien inmueble o derecho real constituido o cedido.»

Ocho. Se añade un nuevo artículo 25 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 25 ter. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.

El tipo aplicable a las transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todo terreno que, según la clasificación establecida en las órdenes de precios medios de venta establecidos anualmente en Orden Ministerial, superen los 15 caballos de potencia fiscal, así como a las embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y aquellos otros bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades según la definición que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 8%.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto-ley y, expresamente, el artículo 9 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de este Decreto-ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 24 de febrero de 2010, por la que se convoca la II Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red de Andalucía Orienta.

La Orientación Profesional es una pieza clave para favorecer en la sociedad andaluza el cambio hacia un nuevo modelo económico que conduzca a una «Andalucía Sostenible», tal como se establece en el VII Acuerdo de Concertación Social, en el capítulo dedicado al Eje I «Empleo y Capital Humano», por ello, a través de la implantación y desarrollo de los programas de Orientación, el Servicio Andaluz de Empleo ha asumido la responsabilidad de dar una respuesta efectiva y de calidad a todos los andaluces y andaluzas que se encuentran en situación de desempleo y que quieren incorporarse al mercado laboral.

La Orientación contribuye a mostrar un enfoque integral de la gestión de las políticas activas de empleo puestas en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo y se configura como la puerta de entradas a esta políticas. En Andalucía existe un sistema de Orientación potente, que, partiendo de unas bases perfectamente sustentadas, ha ido creciendo y adaptándose a las necesidades de las personas demandantes de empleo y a la situación del propio mercado de trabajo, todo ello, sin perder el horizonte de los principios básicos que desde su creación, allá por el año 2000, han presidido las actuaciones de Andalucía Orienta.

Uno de los principales valores de la Red Andalucía Orienta es el conjunto de profesionales que desarrollan los programas que el Servicio Andaluz de Empleo pone a disposición de las personas desempleadas, tanto desde el ámbito de la orientación como desde el ámbito de la inserción. Cada uno de estos profesionales debe afrontar día a día, las nuevas exigencias que el mercado de trabajo presenta, y no únicamente desde una necesaria y continua adaptación a las mismas, sino también desde un punto de vista más proactivo, anticipándose y desarrollando nuevas experiencias e intervenciones que mejoran las acciones puestas en marcha.

Desde el Servicio Andaluz de Empleo se pretende poner en valor estas actuaciones, que hacen avanzar y rentabilizar los recursos puestos a disposición de las personas desempleadas y que sirven de punto de apoyo y referencia para otras nuevas experiencias que mejoran en definitiva el servicio prestado desde la Red.

En el momento actual, y en la línea de modernización y mejora de los servicios ya iniciada en la Junta de Andalucía, desde el Servicio Andaluz de Empleo se incorporan medidas de mejora innovadoras, que contribuyan al incremento de la calidad de los servicios prestados, entendiendo que la calidad es la capacidad que ostenta como organismo para responder a las expectativas y necesidades de las personas a las que atendemos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por el artículo 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a propuesta del Servicio Andaluz de Empleo,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocatoria.

Se convoca la II Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta, que se regirá por las bases reguladoras que se publican en el Anexo I a la presente Orden.

Disposición adicional única. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANEXO I

Bases Regulatorias

Base primera. Objeto de los premios.

La II Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta, está destinada a distinguir a los o las profesionales de la Orientación, que hayan desarrollado experiencias o intervenciones para mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de los programas de Orientación e Inserción Laboral, promovidos por el Servicio Andaluz de Empleo, así como poner en valor las Buenas Prácticas en Orientación realizadas y ejecutadas durante el año 2009.

Base segunda. Modalidad.

Se convoca una única modalidad en la II Edición del premio a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta: Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta.

Este premio se concederá a los o las profesionales de la Orientación que hayan desarrollado durante el año 2009 experiencias o intervenciones para mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de los programas de Orientación e Inserción Laboral, promovidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

Base tercera. Presentación de candidaturas

En el Certamen podrán participar profesionales de la Red Andalucía Orienta de forma individual o grupal, en este caso actuando uno de ellos como representante, de la misma o distintas entidades, que trabajen en alguno de los Programas de Orientación o de Inserción regulados en la Orden 26 de diciembre de 2007. La participación deberá ser avalada por la Entidad o las Entidades a las que pertenezcan las personas candidatas.

Base cuarta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la Orden por la que se convoca la II edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta.

Base quinta. Documentación

Para presentar una Candidatura de participación se enviará al Servicio Andaluz de Empleo la siguiente documentación:

1. Solicitud de Participación, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, que deberá ir avalada por el o la responsable de cada entidad a la que pertenezcan las personas participantes (de acuerdo al modelo Anexo II).

2. Memoria descriptiva, que debe contemplar los siguientes apartados:

a) Portada: Incluirá el título de la práctica y la identificación del autor o autora o autores o autoras, así como la entidad o entidades en las que trabajan.

b) Descripción de la práctica:

1.º Descripción breve y clara de la práctica elegida.

2.º Puesta en marcha.

3.º Razones por las que es relevante para mejorar la calidad de las actuaciones en orientación y puede servir de transferencia.

4.º Coherencia con los estándares, políticas y procedimientos existentes.

5.º Objetivos a conseguir.

6.º Trabajo en red.

7.º Exposición de sus aspectos innovadores.

c) Exposición: descripción del desarrollo e implantación de la práctica en su ámbito de aplicación.

d) Resultados:

1.º Resultados obtenidos como consecuencia de la implantación de la práctica.

2.º Grado de consecución de los objetivos previamente fijados.

3.º Procedimiento utilizado para la evaluación.

La memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas numeradas en tamaño A4, a una sola cara, con interlineado sencillo y con un modelo de letra verdana 10.

Base sexta. Procedimiento para la presentación de candidaturas.

Las solicitudes de participación junto con las memorias descriptivas deberán presentarse en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la presente Orden. Excepcionalmente, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Empleo, previa autorización expresa emitida desde el Servicio Andaluz de Empleo de dicha Consejería, y solo en el caso de que por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la presentación en el Registro Telemático Único.

Base séptima. Tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

1. Las relaciones jurídicas derivadas del procedimiento regulado en la presente Orden se desarrollarán por medios electrónicos. Para ello, deberán concurrir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos electrónicos, y las personas solicitantes así como las personas responsables que avalan la candidatura, deberán, disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007.

2. En este sentido, las personas solicitantes así como las personas responsables de la entidad que avalan la candidatura efectuarán la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Servicio Andaluz de Empleo, www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

3. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incluirán la petición de autorización para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

4. El registro telemático emitirá un recibo electrónico, de tal forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda

referirse a ella posteriormente. El recibo consistirá en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de asiento de entrada en el registro.

5. Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, será preciso que las personas solicitantes así como las personas responsables que avalan la candidatura, en el momento de la iniciación o en cualquier otra fase de tramitación, acepten expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Asimismo, podrán revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberán comunicarlo al órgano competente para la tramitación e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

Base octava. Composición del Jurado.

1. El Jurado que fallará los premios y valorará las candidaturas presentadas estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Será ocupada por la persona titular de la Coordinación de Calidad y Gestión del Conocimiento de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Vocalías: Serán ocupadas por las siguientes personas:

1.º La persona titular del Servicio de Orientación Profesional e Inserción, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, que así mismo ejercerá las funciones de Secretaria.

2.º Dos profesionales de reconocida experiencia en el ámbito de la Orientación e Inserción Laboral.

3.º Un profesional experto en el ámbito de la calidad y la Evaluación en las Organizaciones.

2. El Jurado se regirá en actuación por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

3. El Jurado podrá contar, cuando considere oportuno, con el apoyo y asesoramiento, de personal técnico especializado en materia de Orientación Profesional.

4. En caso de que el Jurado no proponga que se conceda el premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, este se declarará desierto.

Base novena. Criterios de valoración.

Para la valoración de las candidaturas presentadas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Carácter innovador:

a) Innovación en el proceso (medidas, contenidos, métodos, enfoques, instrumentos).

b) Innovación en el objeto (nuevas áreas de interés, nuevos colectivos objetivo).

c) Innovación en el contexto (adaptación o mejora de las condiciones del marco institucional o político en que se ejecutan las acciones, creación de redes)

2. Visibilidad de buenos resultados debidos a su aplicación.

3. Cooperación social y complementariedad. Coordinación de los distintos profesionales y entidades que participan en las buenas prácticas, entre sí y con la Administración. Creación de redes estables y autosuficientes.

4. Posibilidad de transferencia.

a) Horizontal: Posibilidad de extender la buena práctica a las demás entidades.

b) Vertical: Integración de la buena práctica en todas las políticas de empleo.

5. Dinamismo y flexibilidad. Adaptación de la buena práctica a la demanda coyuntural del mercado laboral y a las necesidades de las personas demandantes

Base décima. Concesión de los Premios.

1. Los premios serán concedidos mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a propuesta del jurado nombrado a tal efecto.

2. Se concederán los siguientes premios a las mejores Prácticas implementada en la Red Andalucía Orienta en el año 2009:

a) Primer premio. Diploma y placa conmemorativa, que se otorgará a la persona o personas responsables de la autoría de la candidatura premiada, y distinguirá con una placa conmemorativa a la entidad o entidades que la avalen.

b) Segundo Premio. Diploma y placa conmemorativa, que se otorgará a la persona o personas responsables de la autoría de la candidatura premiada, y distinguirá con una placa conmemorativa a la entidad o entidades que la avalen.

c) Tercer Premio. Diploma y placa conmemorativa, que se otorgará a la persona o personas responsables de la autoría de la candidatura premiada, y distinguirá con una placa conmemorativa a la entidad o entidades que la avalen.

Base decimoprimer. Utilización de los trabajos premiados.

Los trabajos premiados podrán ser emitidos, reproducidos y difundidos por la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, indicándose siempre la autoría del trabajo.

Base decimosegunda. Aplicación y uso de los galardones.

Las entidades galardonadas que reciban uno de los tres premios a la mejor práctica en la Red Andalucía Orienta, podrán hacer constar en publicaciones y material impreso la circunstancia de haber obtenido uno de los tres Premios a la mejor práctica en la Red Andalucía Orienta, indicando el año, así como anunciarlo en sus instalaciones.

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas a esta convocatoria del Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta, supone la plena aceptación por parte de las personas candidatas y entidades que las avalan, de todas las bases que la regulan.

**Anexo II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL II CERTAMEN BUENAS PRACTICAS EN LA RED
ANDALUCÍA ORIENTA**

1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE INDIVIDUAL O REPRESENTANTE DE LA PARTICIPACIÓN GRUPAL			
NOMBRE		APELLIDO 1	
APELLIDO 2		NIF	
TELEFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRONICO	
ENTIDAD QUE AVALA LA BUENA PRACTICA			PARTICIPACION: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Grupal
PROGRAMA DE ORIENTACION O INSERCIÓN AL QUE ESTA INSCRITO: <input type="checkbox"/> Orienta <input type="checkbox"/> Acompañamiento <input type="checkbox"/> EPES <input type="checkbox"/> Acciones Experimentales			

2 RESTO DE COMPONENTES (en caso de participación grupal)				
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF	Programa de Orientación o inserción al que está inscrito: <input type="checkbox"/> Orienta <input type="checkbox"/> Acompañamiento <input type="checkbox"/> PES <input type="checkbox"/> Acciones Experimentales
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD QUE AVALA LA BUENA PRACTICA		

3 DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRACTICA	
TITULO DE LA BUENA PRACTICA	
AMBITO GEOGRAFICO DE DESARROLLO	
FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
BREVE RESUMEN DE LA BUENA PRACTICA	

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OTROS
La persona abajo firmante: <input type="checkbox"/> DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. <input type="checkbox"/> DECLARA que el trabajo presentado es original y que posee los derechos de uso y reproducción, así como la autorización para la reproducción y difusión del trabajo, en caso de ser premiado, para los fines de esta consejería de Empleo. <input type="checkbox"/> DECLARA que no existen problemas de reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.

En _____, a _____.

Fdo.: _____
(Firma de la persona autora o representante de la Candidatura)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de empleo le informa que sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del Certamen de Buenas Prácticas en Andalucía Orienta. De acuerdo con lo previsto en la Citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14. -41006- Sevilla.

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 7 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 5, de 11 de enero de 2010), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.-El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Código SIRhUS: 9585210.
Puesto de trabajo: Sv. Difusión.
Centro directivo y localidad: D. G. Instituto de Cartografía de Andalucía. Sevilla.
Primer apellido: De Villar.
Segundo apellido: Iglesias.
Nombre: Agustín Tomás.
DNI: 32.031.899 Y.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 7 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 15 de enero de 2010 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.-El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Código SIRhUS: 9179610.
Puesto de trabajo: Secretario Secretaria General.
Centro directivo y localidad: Sec. Gral. Planificación y Desarrollo Territorial. Sevilla.
Primer apellido: Carmona.
Segundo apellido: Hernández.
Nombre: Juan Manuel.
DNI: 28.747.364 D.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Paloma Gracia Alonso.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Filología Románica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Paloma Gracia Alonso, con Documento Nacional de Identidad número 38.490.716-D, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Filología Románica, adscrita al Departamento de Filologías: Románica, Italiana, Gallego-Portuguesa y Catalana de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Lupiáñez Castillo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Básica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Lupiáñez Castillo, con Documento Nacional de Identidad número 24.228.372-B, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Básica, adscrito al Departamento de Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Luisa Trías Folch.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Filologías Gallega y Portuguesa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Luisa Trías Folch, con Documento Nacional de Identidad número 46.208.211-S, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Filologías Gallega y Portuguesa, adscrita al Departamento de Filologías: Románica, Italiana, Gallego-Portuguesa y Catalana de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Moro Egido.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Ana Isabel Moro Egido, con Documento Nacional de Identidad número 07.967.706-T, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Financiación y Tributos-Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 2986710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX-9.776,16 €.

Cuerpo: P-C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional: Admón. Pública.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial - Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Relaciones Contribuyente.

Código: 6602110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A11.

Nivel: 27.
C. específico: XXXX – 19.942,80 €.
Cuerpo: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional: Hda. Pública.
Área relacional: Admón. Pública.
Característica singular: Funciones Agencia Tributaria de Andalucía.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, convocadas por Orden de esta Consejería de 16 de marzo de 2009 (BOJA núm. 65, de 3 de abril), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 23 de marzo, a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/las aspirantes, provistos/as de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la Orden de convocatoria de 16 de marzo de 2009, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para

obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General, P.D. (Orden de 6.8.2009), el Director General de la Función Pública, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	R.FIDP	C. Específico EUROS	
CONVOCATORIA: P.I INGEN. AGRONOMOS												
CONSEJERIA /ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. FONDOS AGRARIOS												
CENTRO DESTINO: D.G. FONDOS AGRARIOS SEVILLA												
7100610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO, FC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X-XX-	8.859,36		INGENIERO AGRONOMO LDO. VETERINARIA
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA												
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA												
319510	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	FC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.407,20		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA												
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA												
326710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	FC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.407,20		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA												
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA												
8902110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	FC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.407,20		INGENIERO AGRONOMO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 5												
PLAZAS TOTALES: 5												

Ver Anexo II en página núm. 29 del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 8 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se declara desierto el puesto de libre designación denominado «Director/a Área Territorial de Empleo Guadiato-Los Pedroches», adscrito a la Dirección Provincial en Córdoba, código 11046610, convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha de 15.6.2009 (BOJA núm. 129, de 6.6.2009).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27.10.2003), y con el fin de alcanzar la estabilidad referida al personal interino que realiza funciones estructurales en esta Administración Pública encargada de la Enseñanza Superior.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e) y con el 52.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados, y conforme a los acuerdos de carácter extraordinarios suscritos con los representantes de personal y organizaciones sindicales y ratificados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el 29 de abril de 2005, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la Escala de Gestión (grupo A2), de la Universidad de Córdoba, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27.10.2003), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir del 1 de junio de 2010.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar solicitud normalizada, que estará disponible en el Servicio de Personal y Organización Docente (Sección de Programación de Efectivos) de la Universidad de Córdoba y en la página web de misma: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

A la solicitud se acompañará fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán acreditar, mediante declaración jurada o promesa debidamente traducida al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Rectorado, Avda. Medina Azahara, s/n, 14071, Córdoba), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Córdoba, sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396), o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se consideran entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursar a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a «escala o categoría que se aspira» harán constar «Escala de Gestión-Consolidación de empleo temporal».

3.4. Los derechos de examen serán de 43,64 €, y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 2420 38 2014628248 del Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de Córdoba.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo original de haber abonado los derechos de examen, en el que consten nombre y apellidos, DNI y proceso selectivo al que se presenta.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que presten servicios en la Universidad de Córdoba con nombramiento en vigor quedan exentos de presentar la acreditación que consta en su expediente (hoja de servicios y titulación).

3.6. Los aspirantes deberán presentar, asimismo, unido a su solicitud, el currículum vitae junto los con los documentos acreditativos de los méritos alegados en el mismo, mediante copia o fotocopia, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

3.7. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>), figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen su exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La relación que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, s/n, 14071, Córdoba) y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de

examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por siete miembros Titulares y otros tantos Suplentes nombrados por el Rector. El Presidente será nombrado directamente de entre los funcionarios del Grupo A y los vocales a propuesta de la Mesa de Negociación. Como Secretario del Tribunal actuará el vocal de menor edad.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>) resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en la corrección siempre que ello fuera posible.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, s/n, 14071, Córdoba).

5.10. El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio económico 2010.

5.11. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 31, de 5 de febrero).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso de selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la sede del tribunal señalada en la base 5.9, a través de la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>) y en aquellos otros medios que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, y con indicación, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobado al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aprobados en el lugar de examen, el opositor aprobado deberá presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Córdoba los documentos exigidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plaza convocada, será nombrado funcionario de carrera, mediante resolución del Rector de la Universidad de Córdoba. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El nombramiento deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»

y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>).

8.4. La toma de posesión del aspirante aprobado será efectuada en el plazo máximo de un mes, contando desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, el funcionario interino que desempeña el puesto de trabajo ofertado en la presente convocatoria cesará en el mismo una vez que sea ocupado por el funcionario de carrera de la Escala de Gestión.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Universidad de Córdoba podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 16 de febrero de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso de selección se divide en una fase de oposición, valorada con un máximo de 55 puntos, y una fase de concurso, valorada con un máximo de 45 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1. Fase de oposición (puntuación máxima 55 puntos).

1.1. Primer ejercicio (puntuación máxima 30 puntos).

1.1.1. Primera parte: Desarrollo por escrito de 1 tema elegido entre 3 extraídos al azar por el Tribunal, uno de cada uno de los tres primeros bloques del contenido del programa.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 2 h.

Esta parte se calificará de 0 a 15 puntos.

1.1.2. Segunda parte: Presentación por escrito de una memoria, elaborada previamente por los aspirantes, sobre el contenido del Bloque IV del programa.

Un resumen de la memoria se expondrá, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo utilizar los aspirantes la proyección de una presentación elaborada en el programa que consideren conveniente (bien bajo entorno Windows o bajo entorno Linux) como medio de apoyo. El tiempo disponible por los aspirantes para la exposición del resumen será determinado por el Tribunal en su sesión de constitución.

La memoria tendrá una extensión máxima de 30 páginas (fuente: arial, 12 puntos, interlineado sencillo, espaciado anterior 6 puntos) y los aspirantes entregarán en el momento del inicio de la exposición pública un ejemplar encuadernado de la misma a cada miembro del Tribunal.

Esta parte se calificará de 0 a 15 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación del primer ejercicio en su conjunto. Es obligatorio superar este ejercicio para poder continuar en el proceso de selección.

1.2. Segundo ejercicio (puntuación máxima 20 puntos).

Consistirá en la redacción de un Plan Anual de Actuaciones de un órgano de la Universidad, según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, considerando los objetivos estratégicos y la dotación presupuestaria que para el mismo determine el Tribunal.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesaria y que aporten para la ocasión, tanto en soporte papel como informático. Asimismo, deberán asistir provistos de ordenador personal, pudiendo utilizar los programas necesarios para el desarrollo del ejercicio, bien bajo entorno Windows o bajo entorno Linux, indistintamente, debiendo presentar oralmente el ejercicio con el apoyo de dicha herramienta.

El tiempo disponible por los aspirantes para la exposición del supuesto será determinado por el Tribunal en su sesión de constitución.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio. Es obligatorio superar este ejercicio para poder continuar en el proceso de selección.

1.3. Tercer ejercicio (puntuación máxima 5 puntos).

Consistirá en la exposición, en sesión pública, ante el Tribunal del currículum vitae de los aspirantes.

El tiempo disponible por los aspirantes para la exposición del currículum vitae será determinado por el Tribunal en su sesión de constitución.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

2. Fase de concurso (puntuación máxima 45 puntos).

2.1. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados en la Universidad de Córdoba, como funcionario interino en la Escala de Gestión hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes, otorgando 0,30 puntos por mes de servicios prestados hasta un máximo de 35 puntos.

2.2. Cursos de formación (puntuación máxima 5 puntos).

Se valorarán los cursos impartidos por las Universidades Públicas Españolas o por otras Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con la plaza convocada. Los cursos se puntuarán a razón de 0,040 puntos por hora de formación.

2.3. Titulación (puntuación máxima 5 puntos). Se adjudicarán 5 puntos a aquellos aspirantes que aleguen una titulación académica de nivel superior a la necesaria para poder participar en el proceso selectivo.

Las titulaciones objeto de valoración serán justificadas con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo y deben haberse obtenido con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

3. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de persistir el empate, primará la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1 de esta fase.

ANEXO II

P R O G R A M A

Bloque I: Organización administrativa

1. La organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978.

2. La Hacienda Pública: La delimitación del sector público: actividades, agentes y medición. La globalización y sus repercusiones en la actividad económica.

3. Los órganos administrativos. Conceptos y clases. La competencia: criterios de delimitación, la descentralización, delegación y enmienda. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

4. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa e indirecta. La concesión, las empresas públicas.

5. Los contratos de la Administración Pública. Régimen jurídico aplicable. Conceptos y clases. Requisitos. Procedimientos y formas de adjudicación.

6. El personal de administración y servicios de la Universidad. Régimen jurídico y estructura universitaria. Relación de puestos de trabajo.

Bloque II: Gestión universitaria

7. La autonomía universitaria y Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril: naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. La coordinación universitaria.

8. La ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades: la coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

9. Estatutos de la Universidad de Córdoba (I): Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Córdoba: Docencia, Investigación, estructuras universitarias y entorno social. Extensión universitaria.

10. Estatutos de la Universidad de Córdoba (II): Órganos de gobierno colegiados. Naturaleza, funciones y competencias. Órganos de gobierno unipersonales: naturaleza, funciones y competencias.

11. El Consejo Social de la Universidad: naturaleza y funciones.

12. Planificación estratégica y la calidad universitaria.

13. El Espacio Europeo de Educación Superior. La declaración de Bolonia. Antecedentes. Objetivos del EEES. Nueva ordenación de las enseñanzas oficiales.

Bloque III: Gestión financiera

14. El presupuesto y la asignación eficiente de recursos: nuevas fórmulas presupuestarias. Técnicas presupuestarias. Las concepciones «políticas y económicas» del proceso de elaboración presupuestaria.

15. Los créditos presupuestarios y su clasificación. Los gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias.

16. El presupuesto de la Universidad de Córdoba: contenido y estructura. Fases del ciclo presupuestario.

17. La financiación de las universidades públicas andaluzas: situación actual y perspectivas de futuro. El presupuesto de ingresos de la Universidad de Córdoba.

18. El control de la legalidad de la actividad financiera: control interno y externo. Los órganos institucionales de control externo.

19. La auditoría sobre el sector público: Concepto y tipología. Función social y económica de la auditoría.

Bloque IV: Retos de la Universidad española

20. La dirección estratégica de las Universidades.

21. Los nuevos modelos de gobernanza de las universidades públicas en España.

22. La responsabilidad social corporativa en la Universidad.

23. Las nuevas vías de captación de recursos en las Universidades Públicas.

24. La internacionalización y movilidad en las Universidades Españolas.

25. La inserción laboral de los egresados universitarios y el fomento del emprendimiento en la Universidad.

26. La transferencia y la difusión social del conocimiento.

**ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA**



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Servicio de personal

CONVOCATORIA

CUERPO O ESCALA				FORMA DE ACCESO
PROVINCIA DE EXAMEN CÓRDOBA	FECHA BOE DIA MES AÑO / /	MINUSVALIA SI ___ NO ___		EN AFIRMATIVO, ADAPTACION QUE SE SOLICITA Y MOTIVO DE LA MISMA:

DATOS PERSONALES

D.N.I	Apellidos		Nombre
Fecha de Nacimiento / /	Localidad Nacimiento	Provincia de Nacimiento	SEXO ___ Varón ___ Mujer
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones: Calle o Plaza y número			Teléfonos
Municipio	Provincia	Código Postal	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICIÓN
CURSOS DE FORMACIÓN (deberán relacionarse en anexo adjunto y acreditarse documentalmente)	

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA Y **DECLARA** QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ELLA, Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LAS ESPECIALMENTE SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA ANTERIORMENTE CITADA, COMPROMETIÉNDOSE A PROBAR DOCUMENTALMENTE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTE SOLICITUD.

EN A DE 20
(Firma)

La solicitud no se tendrá en cuenta si no viene acompañada del comprobante de haber satisfecho los derechos de examen en la Cta. Cte. BSCH 0049/ 2420 38 2014628248

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de San José del Valle (Cádiz).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 21 de enero de 2010, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, que quedarían compuestos de la siguiente forma:

- Escudo. Escudo español: De sinople, una paloma de plata picada de oro sosteniendo con el pico una flor de plata tallada de oro; punta de azur, con fajas ondados de plata. Al timbre, corona real española cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por alto); de color blanco con una franja diagonal de anchura 1/10 del alto de la bandera de color verde; en el cantón superior del asta, una estrella de ocho puntas también verde, junto al asta y el borde superior.

Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2010 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) de artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y bandera del municipio de San José del Valle (Cádiz), en el Registro Andaluz de Entidades Locales, con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» (Expte. núm. 002/2009/MAN).

El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. En dicho artículo se establece que el procedimiento de aprobación de sus Estatutos se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas, ajustándose a las reglas que en el mismo se relacionan, e indicándose que se debe seguir un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

En esta Comunidad Autónoma el mencionado procedimiento está regulado en el Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en el que se indica que la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía determinará el nacimiento de la misma, el reconocimiento de su personalidad jurídica y la obligación de inscribirla en el Registro de Entidades Locales.

A tal efecto se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, la Mancomunidad de Servicios «La Vega» entre los municipios de Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, La Algaba, La Rinconada, Tocina, y Villaverde del Río de la provincia de Sevilla.

Con motivo de la incorporación a la misma de los municipios de Castilleja de la Cuesta y San Juan de Aznalfarache, ambos de la provincia de Sevilla, así como de la adaptación de su objeto a los servicios que realmente se están prestando, la actualización de las referencias normativas desfasadas y una regulación más clara de los órganos tanto unipersonales como colegiados, la mencionada Mancomunidad ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos. Dicha modificación ha sido aprobada de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y de forma similar al procedimiento para su aprobación, tanto por la Asamblea de Concejales como por los Plenos de los mencionados Municipios, tal y como se justifica con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 7.2.ñ) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», tal y como definitivamente han quedado redactados tras la modificación producida en los mismos, y que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la aprobación de la modificación de los Estatutos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano u órganos que dictaron el acto de aprobación de los estatutos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

A N E X O

ESTATUTOS MODIFICADOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Con la denominación de «Mancomunidad de Servicios “La Vega”» y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; artículos 31 al 38, ambos inclusive, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo establecido en la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla siguientes:

Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, La Algaba, La Rinconada, Tocina, Villaverde del Río, Castilleja de la Cuesta y San Juan de Aznalfarache, habiendo dado comienzo en sus actividades con la misma denominación a partir de la fecha del Acta de su Constitución e inscrita en el Registro de Entidades Locales núm. 0541012 con fecha 17 de septiembre de 1991.

Todos ellos se Mancomunan para la realización íntegra de los fines de competencia municipal que se expresan en el artículo 4.

Artículo 2. La sede o domicilio social de la Mancomunidad será el Complejo Medioambiental «La Vega», ubicado en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla).

Artículo 3. El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los Municipios mancomunados.

CAPÍTULO II

Fines de la Mancomunidad

Artículo 4.

I. La Mancomunidad tiene por objeto promover, dinamizar, racionalizar y gestionar el desarrollo integral de los municipios mancomunados y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos que posibiliten cumplir los fines específicos que se detallan en el apartado siguiente.

II. En general tendrá la Mancomunidad como Fines:

A. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1. La Mancomunidad tendrá por finalidad la realización de cualquier operación de gestión de residuos urbanos o municipales que sea competencia de las Entidades Locales en los términos de la Legislación Estatal o autonómica sobre residuos. Para la consecución de la misma la Mancomunidad podrá realizar las obras, instalaciones o prestación de los Servicios necesarios tendentes al desarrollo de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento, valorización, eliminación y aprovechamiento de los residuos urbanos generados en los términos de los municipios que la integran, en orden a la debida protección del medio ambiente y subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos.

La competencia de la Mancomunidad podrá extenderse a otros fines comprendidos dentro del objeto de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, cuya realización conjunta interese a los Municipios mancomunados, siempre que exista acuerdo favorable de los mismos.

2. La Mancomunidad tendrá por finalidad poner en marcha en el ámbito territorial de la misma un Sistema Integral de Gestión de los Residuos de Envases. Para el cumplimiento de dicho objetivo podrá participar en los Sistemas Integrados a través de convenios de colaboración con las Entidades Gestoras del Sistema. Deberá la Mancomunidad satisfacer la obligación municipal de establecer un sistema de recogida selectiva entendiendo por tal el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

La competencia de la Mancomunidad podrá extenderse a otros fines comprendidos dentro del objeto de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, cuya realización conjunta interese a los Municipios mancomunados, siempre que exista acuerdo favorable de los mismos.

Asimismo se podrá extender la gestión de otros residuos a través de los correspondientes sistemas integrales de gestión.

3. Con el objetivo de prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización que protejan el medio ambiente y la salud de las personas en el ámbito territorial de la Mancomunidad, a requerimiento de sus municipios o, cuando la mejor gestión de los fines de la misma así lo requieran, la Comisión Gestora Intermunicipal podrá asumir la prestación de alguna o todas las operaciones de gestión de aquellos residuos que por no ser definibles como residuos urbanos, municipales o asimilables las entidades Locales no son competentes para su gestión.

B. INFRAESTRUCTURA

Creación y sostenimiento de los servicios de interés para las Corporaciones mancomunadas y en especial, como finalidades concretas, las de:

a) Creación de un parque de maquinaria para el mantenimiento y utilización de servicios comunes y realización de obras tendentes a la mejora o puesta en funcionamiento de cualquier tipo de infraestructura.

b) Reparación, arreglo, conservación y nueva ejecución de caminos públicos (cualquiera que sea su naturaleza o destino) en los ámbitos territoriales de los municipios mancomunados; realización de obras de pavimentación, reparaciones y mejoras de las vías públicas urbanas que se aprueben y especialmente en las que se soliciten de las Administraciones competentes.

c) Gestión racional de los medios materiales en beneficio de los municipios mancomunados.

C. TURISMO

a) La realización de todo tipo de actividades encaminadas a la captación del turismo en el ámbito de la Mancomunidad.

b) La intensificación de gestiones y acciones ante los Organismos Oficiales y ante los particulares, tanto personas físicas como jurídicas, con el fin de mejorar la imagen turística de los Municipios que constituyen la Mancomunidad.

c) La preparación de publicaciones, folletos, carteles e iniciativas, en orden a mejorar la información de los valores turísticos de la zona vega baja del Guadalquivir y estribaciones de la Sierra Norte de Sevilla.

d) Promover el estudio y desarrollo de las particularidades de la Mancomunidad y de los Municipios que la integran, tanto paisajísticos, arquitectónicas, arqueológicas y cinegéticas, como de los demás valores turísticos de la zona, potenciándolos en sus valores básicos.

e) Coordinar su labor con la de otras instituciones, siempre que redunde en el mejor cumplimiento de los fines de la Mancomunidad.

f) La coordinación de proyectos comunes, de creación de infraestructuras turísticas, bien sean de los propios Ayuntamientos que forman la Mancomunidad, o bien de carácter privado, y su relación y coordinación con otros Organismos de las Administraciones Públicas, o con Entidades Privadas.

D. CULTURA, DEPORTE Y FESTEJOS

a) Fomento de actividades culturales.

b) Protección del patrimonio histórico-artístico y paisajístico.

c) Formación y ejecución de un Plan Intermunicipal de actuaciones culturales y deportivas, coordinado, asesorado y gestionando la contratación de compañías de teatro, conjuntos, artistas, etc., para municipios de la Mancomunidad que se integren en dicho Plan.

e) Realización de conferencias sobre cine, teatro, flamenco, literatura, etc.

f) Promover la conservación de fiestas populares y tradicionales.

g) Creación de un servicio de publicaciones sobre temas culturales y de festejos relacionados con la Mancomunidad o con los municipios integrantes de la misma.

h) En general, coordinación, asistencia técnica y fomento de actividades culturales, festivas y deportivas, tendiendo a asegurar su acceso disfrute a todos los habitantes de la comarca.

E. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

a) Impulso de las iniciativas de desarrollo que surjan en el seno de los municipios mancomunados, así como el apoyo a las actividades económicas existentes.

b) Establecimiento de estudios relacionados con población activa y desempleo.

c) Elaboración de estrategias de creación de empleo y formación de personas desempleadas.

d) Otras iniciativas.

F. SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

a) Promoción y fomento del Servicio de Información a todos los vecinos de los Municipios que la integran, a través de emisora de radio, publicaciones escritas, canal de televisión o cualquier otro tipo de medio de difusión existente que acuerde la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad.

b) Promoción y fomento de la cultura a través de los servicios de Información.

c) Fomento de la participación ciudadana en las gestiones municipales a través de dicho Servicio de Información.

d) Servir de cauce de información a los municipios que la integran y de las diversas actividades municipales.

G. PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

a) Crear y mantener servicios operativos propios de prevención e intervención, desarrollar y ejecutar las directrices en materia de protección civil emanadas de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como ejercer aquellas funciones encomendadas por los municipios que integran su ámbito territorial.

b) En materia de prevención y extinción de incendios se podrán concertar convenios de colaboración u otras formas asociativas con las Administraciones competentes.

III. Potestades y prerrogativas.

Para la consecución de sus fines y objetivos, la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionan.

b) Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.

c) De programación y planificación.

d) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de bienes.

e) De presunción de legitimidad y efectividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en la Leyes, y de acuerdo con las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) Potestad expropiatoria, en los términos previstos por la legislación de expropiación forzosa que resulte vigente en cada momento, la cual se ejercitará por el Municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que han de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad.

Artículo 5. No se establecen preferencias algunas al uso de las obras o servicios Mancomunados por algunos de los municipios asociados, los cuales disfrutarán por igual de las instalaciones, excepto en el supuesto de que la ubicación de cualquiera de estos servicios cause perjuicio a sus municipios.

Artículo 6. La Comisión Gestora Intermunicipal tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente, y después de cumplidos los requisitos legales y adoptados cuantos acuerdos se precisen, a la instalación y funcionamiento de los servicios de que se trate. Para ello podrá utilizar cualquiera de las formas de prestación de los servicios directo o indirecta que prevé la legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO III

Recursos económicos

Artículo 7. Constituyen recursos propios de la Mancomunidad:

a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Los tributos propios clasificados en Tasas y contribuciones especiales.

c) Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

d) Los ingresos procedentes de operaciones de crédito.

e) Precios Públicos.

f) La aportación de cada uno de los municipios mancomunados en la forma, periodicidad y cuantía que, por acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal, se establezca para cada una de las finalidades o servicios mancomunados. A tal efecto, los Ayuntamientos de los municipios mancomunados quedan expresamente obligados a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que deben hacer a la Mancomunidad.

g) Multas.

h) Cualesquiera otros admitidos en derecho.

CAPÍTULO IV

De los gastos de la Mancomunidad

Artículo 8. Se consideran gastos comunes, y por tanto, de cargo de la Mancomunidad, todos los que sean necesarios para la mejor prestación de los servicios. No tienen el carácter de comunes, y sí propios de cada Ayuntamiento, los referentes a los servicios individualizables que se prestan a cada uno de los municipios.

Artículo 9. Serán ordinarios de la Mancomunidad los de mera conservación, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y maquinarias de los servicios mancomunados.

Artículo 10. Serán gastos extraordinarios los de ampliación y mejoras de los servicios, así como los de renovación del material afecto a los mismos y cualquier otro no previsible.

Artículo 11. La aprobación de los gastos tanto ordinarios como extraordinarios se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

La Mancomunidad podrá exigir el pago de las aportaciones de los municipios en el plazo señalado al efecto y en el supuesto de que no se hagan efectivos dentro del mismo estará facultada a solicitar de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza el pago de la aportación del municipio deudor con cargo a las transferencias que correspondan.

CAPÍTULO V

Patrimonio de la Mancomunidad

Artículo 12. El Patrimonio de la Mancomunidad se integrará:

a) Por los bienes en aprovechamiento perpetuo a que dé lugar el establecimiento de los servicios correspondientes.

b) Por el pleno dominio de la maquinaria y utillaje de los servicios mancomunados.

CAPÍTULO VI

Presupuesto de la Mancomunidad

Artículo 13. El presupuesto de la Mancomunidad tendrá el carácter de único. Dada la condición de Entidad local de la Mancomunidad de Servicios de la Vega, su contenido, y aprobación se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 14. Los ejercicios económicos de la Mancomunidad coincidirán con los años naturales si bien el primero comenzará en la fecha de su constitución y finalizará el treinta y uno de diciembre. Para cada ejercicio económico de acuerdo con el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Presidente de la Mancomunidad formará el presupuesto General y lo remitirá, debidamente informado por la Intervención de la Mancomunidad, a la Comisión Gestora Intermunicipal antes del 15 de octubre.

Artículo 15. En el proyecto de presupuesto deberán citarse los ingresos y gastos normalmente previsibles no debiendo contener déficit inicial, y explicándose unos y otros en la correspondiente Memoria.

En el estado de ingresos se calculará la aportación de cada Ayuntamiento mancomunado. Para los primeros establecimientos de los servicios, esta aportación se calculará atendiendo al padrón contribuyente en el de basuras y en el de habitantes de derecho en otros servicios. Para la confrontación de estos datos se unirá al expediente de proyecto de presupuesto las oportunas certificaciones municipales. Para sucesivos se fijarán los criterios de distribución por La Comisión Gestora Intermunicipal previo acuerdo.

Artículo 16. Aprobado el proyecto de presupuesto por la Comisión Gestora Intermunicipal, de acuerdo con el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expondrá al público Previo anuncio en el boletín oficial de la provincia de Sevilla por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora Intermunicipal. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la citada Comisión dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Artículo 17. El presupuesto definitivamente aprobado, de acuerdo con el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, resumido por capítulos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 18. En el Presupuesto de la Mancomunidad, podrán efectuarse, previo acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal, Expediente de Concesión de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito; según no exista crédito o resulte insuficiente el consignado, y siempre con destino al pago de gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto.

Artículo 19. La aprobación definitiva del presupuesto habrá de realizarse por la Comisión Gestora Intermunicipal antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

CAPÍTULO VII

Régimen de Contabilidad

Artículo 20. La Mancomunidad queda sujeta al régimen de contabilidad pública y su plan de cuentas será el que rija para las Corporaciones Locales.

Artículo 21. La Cámara de Cuentas de Andalucía será el competente para la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VIII

Aprobación de gastos y ordenación de pagos

Artículo 22.

1. La aprobación de los gastos correspondientes a esta Entidad local, seguirá necesariamente las siguientes fases: autorización, disposición de gastos y reconocimiento de la obligación, pudiendo acumularse algunas o todas de estas fases según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad.

2. Dentro del importe de los créditos autorizados en el presupuesto, la autorización y disposición del gasto corresponderá:

- Al Presidente de la Comisión Gestora Intermunicipal, para gastos que no superen el límite de los créditos establecidos en el Presupuesto y no superen el ejercicio y los demás de su competencia.

- A la Comisión Gestora Intermunicipal, en los restantes casos, así como en los previstos en la normativa legal vigente.

3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones corresponderá:

- Al Presidente de la Comisión Gestora Intermunicipal, el de todas las derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de autorizaciones de su competencia.

- A la Comisión Gestora Intermunicipal, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos, o concesiones de quita y espera, así como las restantes atribuidas por Ley.

4. El régimen de delegaciones en esta materia será el previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, siempre dentro de los límites establecidos por la Ley.

Artículo 23. Corresponderá la ordenación de pago al Presidente de la Comisión Gestora Intermunicipal, sujetándose su ejercicio a:

1.º Los créditos del Presupuesto.

2.º Los acuerdos de la Institución.

3.º Las prioridades que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 24. Para la ordenación de pagos se clasificarán éstos en preferentes y no preferentes.

Serán preferentes:

a) Los de personal afectos a los servicios mancomunados.

b) Los de obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

c) Los restantes incluidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Presidente de la Entidad.

CAPÍTULO IX

Tesorería

Artículo 25. Todos los fondos de la Mancomunidad se ingresarán en cuentas que se abrirán en Bancos o Cajas de Ahorros establecidos en las poblaciones Mancomunadas, mediante contratación del Servicio de Tesorería.

Artículo 26. Para facilitar el control de movimientos de fondos, tanto los ingresos como los pagos se deberán efectuar directa o indirectamente, a través de las Entidades de crédito que custodien los fondos. Con este fin, los pagos se harán por transferencia, cheque nominativo o cargo en cuenta. Los jus-

tificantes de los ingresos en las Entidades de Crédito efectuados por la Tesorería, deberán incluir referencia a los conceptos por los cuales se han efectuado.

CAPÍTULO X

Órganos y Régimen Jurídico

Sección 1.ª De los órganos rectores de la Mancomunidad

Artículo 27. El Gobierno y Administración de la Mancomunidad estará a cargo de:

a) Comisión Gestora Intermunicipal.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente o Vicepresidentes.

d) Comisión de Vicepresidentes, la cual actuará como Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 28. La Comisión Gestora Intermunicipal.

La Comisión Gestora Intermunicipal asumirá el Gobierno y la Administración de la Mancomunidad, y estará integrada por los Alcaldes de los Municipios mancomunados o Concejales en los que deleguen los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos.

El mandato de los vocales de la Comisión Gestora Intermunicipal será de cuatro años, coincidiendo con el de las respectivas Corporaciones Municipales, cualesquiera que sea la fecha de su nombramiento.

El voto en el seno de la Comisión Gestora Intermunicipal será de 1 voto por municipio y 1 voto más por cada 10.000 habitantes o fracción superior a 5.000.

Para la determinación del número de votos se tomará como base las cifras de la revisión anual declarada oficial por el Instituto Nacional de Estadística.

Las atribuciones de la Comisión Gestora Intermunicipal son:

a) Proponer la modificación de los Estatutos.

b) Proponer y acordar la disolución, en su caso, de la Mancomunidad.

c) Determinar las condiciones para la admisión de nuevos miembros, así como aprobar su incorporación.

d) Elección del Presidente.

e) Aprobación del Presupuesto.

f) Aprobación del Reglamento Orgánico, Ordenanzas, la imposición y exacción de tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como la ordenación de estas tasas y precios; el establecimiento de contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejoras de los servicios.

g) Determinación y aprobación de las aportaciones económicas municipales, si las hubiere.

h) Aprobación de los gastos en la cuantía prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

i) La concertación de toda clase de créditos, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

j) Control y fiscalización de los otros Organos de Gobierno de la Mancomunidad.

k) Acordar la separación de miembros de la Mancomunidad.

l) El establecimiento de las retribuciones complementarias de su personal.

m) La aceptación de la delegación de competencias hechas por las Administraciones Públicas.

n) La adquisición y enajenación de bienes cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en todo caso cuando supere los 3.000.000 de euros.

o) Aprobar el inventario de bienes y sus rectificaciones.

p) Acordar la destitución del Presidente y su sustitución.

q) La contratación de obras, servicios y suministros cuando por razón de la cuantía no correspondan a la Presidencia.

r) Aquellas otras que deban corresponder a la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad por exigir su aprobación una mayoría cualificada.

s) Las demás que expresamente le confieren los presentes Estatutos, las leyes o cualquier otra disposición normativa que le sea de aplicación y en general las que se atribuyen por la Legislación Local al Pleno de los Ayuntamientos de Régimen General.

Artículo 29. Del Presidente y Vicepresidentes.

La Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación, elegirá entre sus miembros al Presidente, que lo será también de la Comisión de Vicepresidentes.

Para ser elegido Presidente será necesario el voto de la mayoría absoluta de los votos de la Comisión Gestora Intermunicipal.

Si no se logra esa mayoría, será proclamado Presidente quien consiga mayoría simple en la votación que se celebrará en la misma sesión.

El cargo de Presidente tiene una duración de cuatro años, si bien pueden ser nuevamente reelegidos, salvo cuando producida la renovación de las Corporaciones Locales Mancomunadas, pierda su condición de Concejal, y en los casos de fallecimiento, renuncia, etc., de este último cargo electivo.

I. El Presidente, además de formar parte de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad, es órgano activo y unipersonal con atribuciones propias, dirige la administración, y le corresponda la superior dirección, inspección e impulso de los servicios y obras que se lleven a cabo, ejerciendo las facultades de carácter económico y sancionador, y en general, aquellas respecto a la Mancomunidad, que de conformidad con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponden a los Alcaldes respecto de los Ayuntamientos, siempre y cuando no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otros órganos de la Mancomunidad.

II. En los casos en los que esta elección deba producirse en otra sesión que no sea la constitutiva de la Mancomunidad, se realizará en sesión extraordinaria dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de la vacante.

III. El Presidente cesará:

a) Cuando pierda su condición de vocal, conforme se determina en el artículo 28 de estos Estatutos.

b) Por renuncia al cargo de Presidente, la cual deberá hacerse efectiva por escrito ante la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad, que adoptará acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Una vez conocida la renuncia del Presidente, el Vicepresidente convocará sesión extraordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal para la elección de nuevo Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

c) Por destitución, acordada por mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad reunida al efecto en sesión extraordinaria, que seguirá el mismo procedimiento que la moción de censura regulada en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para la destitución del Alcalde.

En cualquiera de estos tres casos, la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad nombrará un nuevo Presidente con arreglo a las normas establecidas, y posteriormente, cuando deba cubrirse también la vacante de vocal de la Comisión Gestora Intermunicipal, por darse el supuesto contemplado en el apartado a), se procederá por el Pleno correspondiente a la designación de un nuevo vocal.

La designación, duración de su mandato y suspensión de funciones se regirán por las mismas normas previstas en este artículo y los presentes Estatutos.

IV. Son atribuciones de la Presidencia de la Mancomunidad:

a) Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad.

b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, determinando el orden al día de los asuntos a tratar.

c) Ostentar la representación legal de la Mancomunidad.

d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad.

e) Llevar la dirección e inspección de la Mancomunidad, y de sus servicios.

f) Firmar, en nombre de la Mancomunidad, cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

g) Otorgar los gastos fijos y de atenciones ordinarias dentro de los límites fijados por la Comisión Gestora Intermunicipal y ordenar los pagos sujetándose a los créditos presupuestados, a los acuerdos de la Comisión Gestora Intermunicipal y a las prioridades legales.

h) Presentar a la Comisión Gestora Intermunicipal los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés, especialmente el programa anual de actuaciones.

i) En general, y en cuanto le sea aplicable, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale como competencias del Alcalde-Presidente.

V. Los Vicepresidentes. Serán designados por el Presidente entre los miembros de la Comisión Gestora hasta un número de cuatro y lo sustituirán en caso de ausencia, o enfermedad en el orden de su nombramiento.

Junto con el Presidente componen la Comisión de Vicepresidentes y podrán ser objeto de Delegación de Competencias de acuerdo con la normativa de Régimen Local.

Artículo 30. Competencias de los anteriores órganos en período de renovación de las Corporaciones Locales.

Los miembros de la Mancomunidad cesan tras la celebración de las Elecciones Locales. No obstante lo anterior, continuarán ejerciendo sus funciones, aunque algunos de dichos miembros no continuasen ostentando cargo representativo alguno en la Corporación Local correspondiente, para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, que deberá producirse, como máximo, dentro de los cuarenta días siguientes al que corresponda tomar posesión en los nuevos Ayuntamientos.

En ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Sección 2.ª Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 31. Los órganos colegiados de la mancomunidad funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida y extraordinarias que pueden ser, además urgentes.

En todo caso, el funcionamiento de La Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio, al menos, del número legal de los votos de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad.

b) Las sesiones de la Comisión Gestora Intermunicipal han de convocarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por La Comisión Gestora Intermunicipal. La documenta-

ción integra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, y en su caso, la votación deberá figura a disposición de los miembros de la Comisión Gestora Intermunicipal, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Mancomunidad.

c) La Comisión Gestora Intermunicipal se constituye válidamente con la asistencia de los miembros que representen al menos un tercio del número legal de votos de la misma. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria salvo que el propio Comisión Gestora Intermunicipal acuerde, para un caso concreto la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Comisión Gestora Intermunicipal abstenerse de votar.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 32. La Comisión de Vicepresidentes.

Estará integrada por el Presidente y los cuatro vicepresidentes. La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un mínimo de tres miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Las convocatorias de las sesiones de la Comisión se cursarán con tres días hábiles de antelación.

En todo lo no dispuesto en los presentes Estatutos, su funcionamiento se ajustará a las reglas señaladas para la Junta de Gobierno Local.

Artículo 33. Validez de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Gestora Intermunicipal se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los votos presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos de la Comisión Gestora Intermunicipal para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Creación, modificación o disolución de la Mancomunidad así como aprobación y modificación de sus Estatutos.

b) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

c) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

d) El ejercicio de actividades económicas en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

e) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesión de quitas o esperas, cuando su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

f) Separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

g) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

h) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones Públicas.

i) Aquellas materias determinadas por Ley.

En las restantes materias bastará para la validez de los acuerdos que los mismos se adopten por mayoría simple de los miembros asistentes.

Los acuerdos de la Comisión de Vicepresidentes se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 34. Los acuerdos y resoluciones adoptadas por los órganos de la Mancomunidad agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a los Ayuntamientos de la Mancomunidad, en relación a los servicios en que cada uno participe, así como a los respectivos Alcaldes y demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en los que afecte a sus correspondientes Corporaciones Locales.

Les serán de aplicación el régimen jurídico de impugnabilidad previsto para los órganos de los Ayuntamientos en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 35. Se llevarán los correspondientes Libros de Actas de sesiones de la Comisión Gestora y de la Comisión de Vicepresidentes, así como otro en el que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad.

Todos ellos deberán cumplir las formalidades que se señalen en la legislación del Régimen Local estatal y autonómica.

CAPÍTULO XI

Organización Administrativa y Personal de la Mancomunidad

Artículo 36. Del Secretario, Interventor y Tesorero.

Las funciones de Secretaría serán la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, junto con todas aquellas que le asigne la legislación vigente sobre Régimen Local, y las que les sean encomendadas por el Presidente. El cargo de Secretaría habrá de ser ejercido necesariamente por un funcionario con habilitación de carácter estatal, que será nombrado por el procedimiento previsto en la normativa aplicable al funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Las funciones de control, fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, (contabilidad, tesorería y recaudación) deberán ser desempeñadas, por un Interventor de habilitación estatal.

Artículo 37. El personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad, podrá ser funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral, en régimen indefinido o temporal y personal eventual.

En caso de ser personal funcionario procedente de los municipios mancomunados se y adscrito a los servicios traspasados, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 7/1993, de 27 de julio.

Artículo 38. Con carácter temporal y hasta tanto se adopten las medidas necesarias, las funciones administrativas y técnicas se asignarán a los funcionarios del municipio a que corresponda la Presidencia, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Gestora para la designación del personal que estime necesario, retribuyéndose los servicios prestados a la Mancomunidad de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad y las partidas consignadas para dicho fin en el Presupuesto de la Entidad.

CAPÍTULO XII

Incorporación de nuevos miembros

Artículo 39. La incorporación de otros municipios a la Mancomunidad se realizará conforme al siguiente procedimiento.

1. La Comisión Gestora Intermunicipal determinará las condiciones para la admisión de nuevos miembros.

2. El Pleno del municipio que desee su incorporación lo solicitará por acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el que aprobará los Estatutos de la Mancomunidad.

3. La Comisión Gestora Intermunicipal debe aprobar dicha incorporación.

4. Se someterá a información pública durante al menos treinta días mediante inserción en los Boletines oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía.

5. Resolución de las alegaciones y solicitud de informe a la Diputación provincial de Sevilla.

6. Publicación del texto de los estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO XIII

Duración de la Mancomunidad

Artículo 40. Siendo permanente los fines que debe cumplir la Mancomunidad, su duración se entiende como indefinida y comenzará sus actividades conforme a estos estatutos cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 41. La modificación de estos Estatutos deberá acordarse por la Comisión Gestora Intermunicipal a través del mismo procedimiento establecido para la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 42. Cualquiera de los Ayuntamientos Mancomunados podrá separarse de la Mancomunidad, sin que pueda exigir devolución de las aportaciones efectuadas, así como que el separado queda obligado por las deudas asumidas por la Mancomunidad durante el tiempo de su integración. El Ayuntamiento que desee separarse de la Mancomunidad, deberá adoptar acuerdo, con las mismas formalidades que para su integración descritas en el artículo 39 y ser aprobado por la Comisión Gestora Intermunicipal.

Artículo 43. Para la disolución de la Mancomunidad, será preciso el oportuno acuerdo que deberán adoptarse por mayoría absoluta del número de votos que, conforme a estos Estatutos, corresponde a la Comisión Gestora Intermunicipal y previo anuncio del propósito, por un mes, y que se hará público en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, así como en los lugares de costumbre de cada localidad, durante cuyo período se admitirán para ser resueltas, al tiempo de la adopción del acuerdo definitivo, las reclamaciones que puedan formularse por las Entidades y vecinos radicantes en los Municipios Mancomunados.

Este acuerdo de disolución que determinará la forma en que habrá de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la mancomunidad y que en todo caso, se repartirán en proporción a las respectivas aportaciones, deberá ser ratificado por el Pleno de cada uno de los Municipios Mancomunados, con el «quorum» previsto en el número 3 del art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Respecto a los bienes exclusivamente propios de la Mancomunidad se enajenarán, una vez valorados en pública subasta reconociéndoseles a los Ayuntamientos miembros de esta Mancomunidad los derechos de tanteo y retracto.

CAPÍTULO XIV

Régimen Jurídico

Artículo 44. Los presentes Estatutos, una vez ratificados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios asociados, constituirán las normas reguladoras de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y de sus órganos rectores.

Artículo 45. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo que dispone la legislación específica del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control de absentismo escolar durante el curso escolar 2009/2010.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 19 de abril de 2005 (BOJA de 18 de mayo), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA de 14 de febrero), por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se menciona la Orden de 22 de septiembre de 2003 por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de colaboración para estos fines.

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, ha acordado suscribir, con las Entidades sin Fines de Lucro que figuran en el Anexo adjunto, Convenio de Colaboración para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.14.48100.42F.4 y por una cantidad total de 139.500 euros

Córdoba, 17 de diciembre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RELACIONADOS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.02.14.48100.42FF Y POR UN IMPORTE TOTAL DE 139.500 €

ENTIDAD	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	CUANTÍA	
		PROYECTO	SUBVENCIÓN
ADSAM	40	82.195,76	31.850
F.P.D. BOSCO	39	68.350,00	34.790
ALDILÁ	37	75.700,00	31.840
F.S. GITANO	36	84.193,72	6.940
DOLMEN	34	21.500,00	7.810
APERFOSA	35	26.443,60	9.940
FACCA	33	49.000,00	3.550
SAVE THE CHILDREN	24	37.350,00	7.100
FAKALI	26	18.212,25	2.130
COEDUCA-CÓRDOBA	26	21.000,00	3.550
TOTAL			139.500

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2009/10.

- Los centros educativos de intervención serán los propuestos en los proyectos presentados que cumplan el requisito de aprobación del Consejo Escolar del centro.

- Forma y secuencia del pago. Se procederá a efectuar el pago, en un único libramiento, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias (artículo 13, punto 1, de la Orden de 19 de abril de 2005, BOJA núm. 95, de 18 de mayo); siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3 de la Orden mencionada.

- Condiciones. Las actuaciones a desarrollar serán las acordadas con la Delegación Provincial de entre las recogidas en el art. 2 de la Orden.

- El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias se ajustarán a lo establecido en el artículo 17 de la Orden.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2009/2010.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero), por la que se delegan funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales, con destino a la financiación de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la atención al alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, propone la suscripción, con las Corporaciones Locales que figuran en el Anexo adjunto, de Convenio de Cooperación para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.14.461.00.42F.6 y 0.1.20.00.18.14.465.08.42 F.2 y 3.1.20.00.02.14.461.00.42F.6.2010 por una cantidad total de 140.225,00 euros así como denegar la subvención solicitada a las Corporaciones Locales mencionadas en el Anexo adjunto por los motivos indicados en el mismo.

Córdoba, 24 de febrero de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO ESCOLAR Y LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.02.14.461.00.42F.6 y 0.1.20.00.18.14.465.08.42 F.2 y 3.1.20.00.02.14.461.00.42F.6.2010 POR UNA CANTIDAD TOTAL DE 140.225,00 EUROS

CORPORACIÓN LOCAL	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	SOLICITUD SOLICITADA		CANTIDAD SOLICITADA	ASIGNACIÓN DEFINITIVA
		ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL		
ADAMUZ	40	X		20638	4930
AGUILAR DE LA FRONTERA	40		X	26908	4930
ALMEDINILLA	22		X	6000	2040
ALMODOVAR DEL RIO-	35	X		12000	4930
AÑORA					
BAENA	41	X		39470	6000
BENAMEJI	40		X	7220	2720
BUJALANCE	30	X		57400	4930

CORPORACIÓN LOCAL	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	SOLICITUD SOLICITADA		CANTIDAD SOLICITADA	ASIGNACIÓN DEFINITIVA
		ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL		
CABRA	30	X		34500	3400
CARCABUEY	22	X		8450	3400
CÁRDENA	30	X		20000	2720
DOÑA MENCIA	25		X	6500	2040
FUENTE CARRET.	40	X	X	9450+8400	3520
FUENTE OBEJUNA	35	X		14967	2720
FUENTE TOJAR	28		X	4388	2040
HORNACHUELOS	32	X		7200	2720
IZNAJAR	39	X		8000	2720
LA CARLOTA	24	X		15800	2040
LA VICTORIA	19	X		12600	2040
LUCENA	40			14000	6000
MONTEMAYOR	26	X		9361	2040
MONTILLA	45	X	X	58187+32539	6000
MONTORO	40	X	X	17126+9128	5610
OBEJO	35	X		8500	2720
PALMA DEL RIO	43	X	X	3500+3500	5900
PEDRO ABAD	33	X		11008	2720
PEDROCHE	21	X		4500	2040
POSADAS	30	X		7200	2720
POZOBLANCO	25	X		12000	2040
PRIEGO CÓRD.	43		X	68847	11025
PUENTE GENIL	NO	X		SIN DATOS	2720
RUTE	26	X		15016	2040
SANTAELLA	31	X		15000	5730
VALENZUELA	25		X	SIN DATOS	2040
VILLA DEL RIO	28		X	20300	2040
VILLAFRANCA	39	X		12200	2720
VILLAHARTA	21	X		5000	2040
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	21	X		20000	2040
VILLANUEVA DEL REY	31	X		3000	2720
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	33	X		8500	2720
ZUHEROS	31		X	3600	2720
I.B. SOCIAL	39	X			0
					140.225

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2009/10.

- 2009/10.

- Forma y secuencia del pago. Se procederá a efectuar el pago en dos libramientos: el primero con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida y un segundo pagoliquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050,00 €, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida. Orden de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero).

- Los objetivos y las actuaciones a desarrollar serán las acordadas con la Delegación Provincial de entre las recogidas

en el art. 2 de la Orden y recogidas en los convenios de cooperación firmados al efecto.

- El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden mencionada.

- Instituto Bienestar Social no subvencionado. Prioridad a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 24 de febrero de 2010, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

En la actualidad existen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía determinados puestos que encontrándose vacantes están declarados «a extinguir» o tienen declaradas «a extinguir» alguna o varias de sus características, en el primer caso procede la supresión del puesto de trabajo y en el segundo la adaptación de sus características a las necesidades actuales.

Por otro lado, es necesario crear dos puestos de trabajo para la adscripción de trabajadores cesados de puestos con modo de acceso «Según Normativa Laboral» (SNL).

En este sentido, la presente Orden modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías para la supresión o modificación de puestos vacantes con algún tipo de extinción recogido en la relación de puestos de trabajo. Por consiguiente, las modificaciones que ahora se efectúan, ya fueron previstas por normativas anteriores. Asimismo, también se aborda la creación de determinados puestos, con la finalidad de adscribir al personal laboral cesado en puestos «SNL».

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se

han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Según lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a), j) y n) del artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías queda modificada en los términos indicados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán desde el día 1 del mes siguiente al de su publicación. Salvo los relativos a los puestos de trabajo denominados «Técnico Ciencias de la Información» (código 12181810) y «Titulado de Grado Medio» (código 12181710), cuyos efectos se producirán desde el 17 de mayo de 2009. Y los puestos de trabajo «Educador» (código 1023510) y «Educador Infantil» (código 12240710), cuyos efectos se producirán desde el 12 de junio de 2007.

Sevilla, 24 de febrero de 2010

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico REIDP	Exp. EUROS	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

CÁDIZ

MODIFICADOS

2656110	ADMINISTRATIVO.....	2 L	FC,S	III	ADMINISTRATIVO	00 X----		2.313,96			CÁDIZ PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CÁDIZ A EXTINGUIR ABS.
2656110	ADMINISTRATIVO.....	1 L	FC,S	III	ADMINISTRATIVO	00 X----		2.313,96			

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico REIDP	Exp. EUROS	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA

CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. VIRGEN DEL CARMEN

GRANADA

ANADIDOS

1223130	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	1 L	S,FC	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	00 X----		2.756,80			GRANADA
915710	EDUCADOR DIPLOMADO.....	3 L	FC,S	III	PROFESOR DE PRÁCTICA	00 X----		2.313,96			GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 GRANADA A EXT. CATEGORÍA
915710	EDUCADOR DIPLOMADO.....	2 L	FC,S	III	PROFESOR DE PRÁCTICA	00 X----		2.313,96			

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico REIDP	Exp. EUROS	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA

SEVILLA

MODIFICADOS

1158310	ORDENAZA.....	12 L	FC,S	V	ORDENAZA	00 X----		1.885,80			SEVILLA SEVILLA
1158310	ORDENAZA.....	14 L	FC,S	V	ORDENAZA	00 X----		1.885,80			
12167310	PEÓN DE MANTENIMIENTO.....	2 L	S,FC	V	PEÓN DE MANTENIMIENTO	00 X----		2.119,20			SEVILLA A EXT. CATEGORÍA

CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. NTRA.SRA.DE LA CANDELARIA

SEVILLA

MODIFICADOS

1006410	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	7 L	FC,S	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	00 XX---		2.756,80			SEVILLA
1006410	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	8 L	FC,S	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	00 XX---		2.756,80			SEVILLA
1006510	EDUCADOR.....	1 L	FC,S	II	EDUCADOR	00 X----		2.760,24		DPL.PROFESOR E.G.B.	SEVILLA A EXT. CATEGORÍA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. Asignación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

MODIFICADOS

44510 AYUDANTE ARCHIVO..... 1 F FC B P-B2 ARCHIVÍSTICA 22 XXXX- 10.169,40 1 SEVILLA
A EXTINGUIR C.D.
A EXTINGUIR C.E.

44510 AYUDANTE ARCHIVO..... 1 F FC B P-B2 ARCHIVÍSTICA 22 XXXX- 8.960,04 1 SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. Asignación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERÍA

ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERÍA

AÑADIDOS

12231210 SV. COMERCIO..... 1 F PLD A P-A11 COMERCIO 27 XXXX- 19.942,80 3 ALMERÍA
ADM. PÚBLICA

SUPRIMIDOS

446910 SV. COMERCIO..... 1 F PLD A-B P-A12 COMERCIO 17.049,24 3 ALMERÍA
ADM. PÚBLICA
A EXTINGUIR GRUPO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	Núm. Asignación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: SEDE ADMINISTRATIVA SEVILLA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: SEDE ADMINISTRATIVA SEVILLA

AÑADIDOS

12231410 CONSEJERO TECNICO..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 21.024,00 3 SEVILLA
12231510 SUBDIRECTOR REGIMEN USUARIOS..... 1 F PLD A P-A2 CARRET. Y OBRAS HID. 30 XXXX- 25.020,44 3 SEVILLA
MEDIO AMBIENTE
OB. PUBL.Y CONST.

SUPRIMIDOS

11939210 COMISARIO ADJUNTO..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 29 XXXX- 21.957,00 3 SEVILLA
A EXTINGUIR C.D.
A EXTINGUIR C.E.

11946710 SUBD. INFRAESTRUCTURAS..... 1 F PLD A P-A2 CARRET. Y OBRAS HID. 29 XXXX- 21.957,00 3 SEVILLA
MEDIO AMBIENTE
OB. PUBL.Y CONST.
A EXTINGUIR C.D.
A EXTINGUIR C.E.

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	Núm. de Asignación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA										
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA										
AÑADIDOS										
12231610	DP. GESTIÓN D.P.H.	1	FC	A-B	F-A2	OB. PUB.Y CONST. MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	12.750,24	2	HUELVA
SUPRIMIDOS										
9765910	DP. GESTION D.P.H.	1	FC	A-B	F-A2	OB. PUB.Y CONST. MEDIO AMBIENTE	26 XXXX-	15.788,88	3	HUELVA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E.

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de Asignación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-CORDOBA										
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA										
AÑADIDOS										
1218110	TÉCNICO CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	1	L	PC,S	I	TÉCNICO CIENCIAS DE	00 XXX--	5.965,52		CORDOBA EXTINGUIR RETOR

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de Asignación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA										
CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO TORREMOLINOS										
AÑADIDOS										
12181710	TITULADO GRADO MEDIO	1	L	PC,S	II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.760,24		TORREMOLINOS EXTINGUIR RETOR

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. de Asignación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA										
CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. SAGRADA FAMILIA										
AÑADIDOS										
12240710	EDUCADOR/A INFANTIL	1	L	PC,S	II	EDUCADOR/A INFANTIL	00 X----	2.760,24		SEVILLA
1023510	EDUCADOR	2	L	PC,S	II	EDUCADOR	00 X----	2.760,24		SEVILLA A EXT. CATEGORÍA
1023510	EDUCADOR	1	L	PC,S	II	EDUCADOR	00 X----	2.760,24		SEVILLA A EXT. CATEGORÍA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 323/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 323/2010, interpuesto por don José Antonio Casado Baeza contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada contra la relación definitiva de aprobados, de 21 de mayo de 2009, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, Cuerpo A2.2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1897/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1897/2009, interpuesto por don Enrique Antonio Fernández Salas contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución por la que se da publicidad a la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 100/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 100/2010, interpuesto por doña Trinidad Manzano Molina contra Resolución definitiva de aprobados de 21.5.09, de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Educador Social, Oferta Empleo Público 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 155/2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 40/2007.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 40/2007, interpuesto por la sociedad GDP del Sur, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 18 de septiembre de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 23.5.06, recaída en expediente sancionador núm. SE/746/06/DI/RAF, por la que se impone multa de 3.005,07 euros por la comisión de una infracción grave de la Ley 21/1992, de Industria, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 2009, núm. 155/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por GDP del Sur, S.L., contra Resolución de fecha 18 de septiembre de 2006, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de septiembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Magistrado-Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de

21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación, por el que se modifica el reglamento que regula la tramitación de conflictos individuales.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del SERCLA de 30 de noviembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento que regula la tramitación de conflictos individuales, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 15 de enero de 2010, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de noviembre de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del SERCLA de 30 de noviembre de 2009 en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ACUERDO DE LA COMISIÓN SEGUIMIENTO SERCLA POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TRAMITACIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES

En Málaga, a 30 de noviembre de 2009, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por:

- Don Antonio Moya Monterde, don Manuel Carlos Alba Tello, don Eugenio Gil García y doña M.^a Dolores Gessa Sorro-

che, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Don José Manuel Guerrero Mantel y doña Noelia Ramírez García, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- Doña Miriam Pinillos Carrascosa y don Manuel Martínez García, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Doña Mercedes Rodríguez-Pinero y Bravo-Ferrer, don Agustín Barberá Salvador, doña Esther Azorit Jiménez y don Juan Márquez Contreras, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

MANIFIESTA

Que considerando que la naturaleza de las normas laborales genera en la práctica la frecuente presentación ante el SERCLA de reclamaciones individuales idénticas y relativas todas a la aplicación de la misma condición de trabajo, las cuales, por su carácter concreto e individualizable, no pueden ser tramitadas por la vía del proceso de conflicto colectivo, se estima necesario introducir una regulación relativa a la tramitación de los conflictos de carácter plural, y ello, sin perder la naturaleza de individuales, en orden a evitar la duplicación de los procedimientos así como a favorecer la economía procesal, la efectividad y la celeridad en la resolución de estos conflictos.

Que de conformidad con lo establecido en la Estipulación Quinta del Acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996, para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996) y en la Estipulación Tercera del Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005),

ACUERDAN

Modificar el artículo 7 del Reglamento que desarrolla el Acuerdo Interprofesional por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA, introduciendo un nuevo apartado 2 y convirtiendo el actual número 2 en el 3, de forma que dicho artículo queda redactado en los siguientes términos:

Art. 7. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante escrito, en el que se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, domicilio a efecto de notificaciones y DNI del sujeto que inicia el procedimiento. De actuar en nombre de persona jurídica, deberá aportar los datos que permitan identificar y acreditar la legitimación y/o representación, con que se interviene o actúa.

b) Datos de identificación de la empresa/rente a la que se interpone el conflicto: nombre o razón social y domicilio de la empresa y/o del centro de trabajo en que se plantee el conflicto.

c) Categoría profesional y antigüedad en la empresa.

d) Convenio Colectivo aplicable en la empresa o centro de trabajo afectado por el conflicto.

e) En su caso, especificación de nombres y domicilios de los trabajadores que puedan resultar interesados en el planteamiento del conflicto. En el caso de que se tratase de discutir preferencias de vacaciones o conflictos similares, los trabajadores afectados deberán ser citados también como interesados.

f) Especificación de si existe Comité de Empresa o Delegados de Personal en la empresa o centro de trabajo.

g) Determinación clara y concreta de la pretensión que se ejercita y bases sobre las que se fundamenta.

h) En su caso, deberá hacerse constar si el sujeto que inicia el procedimiento pretende asistir acompañado de asesores o representantes, cuya debida acreditación deberá acompañar en la primera comparecencia ante el SERCLA.

i) Acreditación, si procede, del agotamiento del trámite ante la Comisión Paritaria.

j) Fecha y firma.

Del escrito de iniciación y de los documentos que le acompañen se incluirán tantas copias como interesados haya en el procedimiento.

2. Si se produce una sucesión de reclamaciones de varios trabajadores frente a un mismo empresario, que sean idénticas en su objeto litigioso, es decir, parte demandada, petición, derecho subjetivo y normativa aplicable, la Secretaría del SERCLA podrá acordar que todas las reclamaciones se sustancien en un único procedimiento plural. En ese caso, los afectados podrán designar de forma unánime un representante común con el que se entenderán las sucesivas diligencias del procedimiento.

La acumulación acordada es obligatoria para las partes, si bien cada reclamante conserva su dominio sobre el objeto de la reclamación, de tal manera que el resultado final del procedimiento vendrá dado por la suma de las reclamaciones individuales de cada uno de ellos.

3. El lugar de presentación del escrito de iniciación y de los demás documentos serán los registros de entrada ubicados en las distintas sedes del SERCLA.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifica la ejecución de la sentencia 1411/2009, de 16 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el expediente que se cita.

Intentada sin éxito doble notificación en el último domicilio señalado por la interesada y a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan la resolución de ejecución de sentencia recaída en el expediente 15/04 de solicitud de apertura de oficina de farmacia, haciendo constar que el texto completo de la resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de Almería.

Notificado a: Concepción Durban Armenteras y Purificación Gómez la Mayor.

Almería, 28 de enero de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que, asimismo, se indica:

PUBLICACIONES	PRECIO/EJEMPLAR (con IVA)
- El olivar gaditano durante la época moderna	18 euros
- La cata de aceites: Aceite de Oliva Virgen. Características organolépticas y análisis sensorial	5 euros
- Aplicación de plaguicidas. Nivel calificado. Nueva edición	15 euros
- Prontuario del cultivo del tomate.	23 euros
- Multifuncionalidad Agraria	12 euros
- El Estatal	21 euros
- Sostenibilidad del olivar andaluz	17 euros
- Producción pesquera andaluza. Año 2008	23 euros
- 11.º Symposium Nacional de Sanidad Vegetal	14 euros
- Marinero Pescador	16 euros

Sevilla, 9 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se modifica la de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedente de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

PREÁMBULO

La Orden de 18 de noviembre de 2008, tiene como objeto establecer el Programa de Actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Andalucía, estableciendo en sus anexos obligaciones y recomendaciones sobre las prácticas agrícolas y ganaderas.

Tras su publicación, se han realizado nuevos estudios, que aconsejan adaptar las cifras relativas a la producción de nitrógeno, base de la contaminación de nitratos, a la normativa y estudios citados. En el mismo sentido se han pronunciado diversas asociaciones y organizaciones ganaderas que aconsejan la necesidad de corregir las cantidades de producción de estiércoles incluidas en el cuadro A del Anexo II de la citada Orden.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 48 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedente de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

La Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedente de fuentes agrarias designadas en Andalucía, queda modificada como sigue:

El Cuadro A. Producción de estiércoles y purines, del Anexo II, queda sustituido por el siguiente:

«CUADRO A. PRODUCCIÓN DE ESTIÉRCOL

Especies o grupos de especies	Edad/ Peso	Producción de estiércol	Nitrógeno excretado	Densidad
		t/plaza/año	Kg/plaza/año	(t/m ³)
Vacuno	Vacas de ordeño (>24 meses)	20,80	80,22	0,9
	Otras vacas (nodrizas, secas y novillas <24 meses)	14,35	53,15	0,8
	Ternero de cebo < 12 meses	3,65	28,97	0,8
	Ternero de cebo > 12 meses	8,35	49,02	0,8
Aves	Pollo de carne	0,010	0,24	0,8
	Gallina de puesta/reproducción	0,015	0,48	0,9
	Recría	0,0073	0,023	0,8
	Pavo	0,08	0,25	0,8
	Ocas	0,102	0,24	0,8
	Patos	0,102	0,24	0,8
	Perdices	0,0064	0,07	0,8
	Codornices	0,00267	0,03	0,8
	Avestruces-Adultos (> 12 meses)	0,73	1,72	0,8
	Avestruces-Animales de engorde	0,04	0,94	0,8
Caprino	Cabras cubiertas sin partos, cabras paridas y machos cabríos	0,62	7,39	0,8
	Chivos	0,15	3,25	0,8
Ovino	Ovejas sin partos, ovejas paridas y moruecos	0,66	5,36	0,8
	Corderos de cebo	0,16	3,18	0,8
Cunícola	Reproductoras	0,11	1,25	0,7
	Coneja ciclo cerrado (*)	0,35	2,61	0,7
	Cebo	0,04	0,31	0,7
Équidos		16,24	45,90	0,8
		m ³ /plaza/año	Kg/plaza/año	(t/m ³)
Porcino	Cerda en ciclo cerrado (*)	17,75	67,17	0,9
	Cerda con lechones hasta destete (0-6 Kg)	5,10	15,28	0,9
	Cerda con lechones hasta 20 Kg	6,12	18,9	0,9
	Cerda de reposición	2,50	8,50	0,9
	Lechones de 6 a 20 Kg	0,41	1,8	0,9
	Cerdo de 20 a 50 Kg	1,80	6,31	0,9
	Cerdo de 50 a 100 Kg	2,50	8,05	0,9
	Cerdo de cebo de 20 a 100 Kg	2,15	7,25	0,9
	Cerdo de cebo de 20 a 150 Kg	2,84	9,78	0,9
	Cerdo de cebo de 100 a 150 Kg	3,20	11,00	0,9
Verraco	5,11	15,93	0,9	

(*) Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo.

El Cuadro B. Estimación de pérdidas de nitrógeno por gasificación en estiércoles y purines, durante la estabulación y almacenamiento posterior, del Anexo II, queda sustituido por el siguiente:

CUADRO B. PÉRDIDAS DE NITRÓGENO POR GASIFICACIÓN EN ESTIÉRCOLES DURANTE LA ESTABULACIÓN Y ALMACENAMIENTO POSTERIOR

ESPECIE	% PÉRDIDA DE NITRÓGENO
Porcino	50
Vacuno	35
Aves	50
Ovino y Caprino	30
Équidos	35
Cunícola	30

Para el cálculo de la superficie mínima necesaria para la fertilización nitrogenada, se tendrá en cuenta, además, una tolerancia del 10% respecto de los porcentajes de pérdidas de nitrógeno indicados.»

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el programa de formación del personal técnico e investigador en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, y se regulan las ayudas en el marco de dicho programa.

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (en adelante IFAPA) tiene como objetivos contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero, alimentario y de producción ecológica de Andalucía, así como a la mejora

de su competitividad a través de la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la formación del sector agrario y pesquero. Se considera pieza clave para la consecución de estos objetivos la formación del personal técnico e investigador de cara a su inserción futura en los sistemas público y privado de I+D+F andaluz, así como el reciclaje y el intercambio interinstitucional de su propio personal de plantilla. A ello responde esta Orden, en la que se regula el programa de formación del personal técnico e investigador en sus distintas modalidades, cada una de las cuales llevan asociadas ayudas en forma de beca.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de Formación de Personal Investigador en los ámbitos agrario y pesquero. Al amparo de dicha Orden, y dentro de las políticas de I+D+I de la Junta de Andalucía, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) ha venido efectuando convocatorias para la concesión de becas en los distintos Centros IFAPA. Pero la aprobación del Estatuto del personal investigador en formación por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, en el que se contempla la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social del personal beneficiario de determinadas becas, así como una relación jurídica laboral para los últimos años de la formación, ha venido a alterar sustancialmente el tradicional régimen de ayudas al personal investigador en formación suponiendo una mejora ostensible en sus condiciones de disfrute de la beca.

Esta Orden pretende adecuar el régimen de ayudas para el personal investigador en formación en los ámbitos agrario y pesquero a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como al sistema previsto en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero. No obstante, en esta Orden se regulan cuatro tipos de ayudas asociadas, como se ha dicho, a las cuatro modalidades del programa de formación: las becas para la realización de prácticas profesionales y trabajos profesionales fin de carrera o fin de grado (modalidad 1); las becas a técnicos de Investigación + Desarrollo + Formación (modalidad 2), las cuales se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del citado Real Decreto, en la medida en que no están orientadas a la obtención del título de Doctor; las ayudas a Predoctorales (modalidad 3), que sí se sujetan al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, pero respecto de las cuales se introducen algunas novedades como el tercer año de contrato una vez obtenido el título de Doctor y, por último, las becas de reciclaje y cooperación científico-técnica, destinadas al personal técnico e investigador de plantilla del Instituto (modalidad 4).

Las ayudas que se regulan en esta Orden podrán ser financiadas parcialmente con Fondos de la Unión Europea, concretamente, podrán ser cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía, en el ámbito de actuación prioritario del Eje 3 (Aumento y mejora del capital humano).

El programa de formación que se pone en marcha con esta Orden también sirve al objetivo marcado por la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, de potenciar el capital humano, promoviendo la formación de las personas para su incorporación al Sistema Andaluz del Conocimiento, y responde al mandato que la misma recoge en su artículo 48, a tenor del cual, la Administración de la Junta de Andalucía desarrollará reglamentariamente el régimen específico de incentivos y becas en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación, basado en los principios de publicidad, concurrencia competitiva, eficacia, transparencia y control, de acuerdo con los objetivos de dicha Ley y con lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las demás normas generales que resulten de aplicación a esta materia.

En otro orden de cosas, de acuerdo con las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y del artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónicos de los ciudadanos a los servicios públicos, la Orden incorpora de forma expresa la obligatoriedad de presentar solicitudes de ayudas de forma telemática, y de que los interesados aporten copias digitalizadas de documentos. En consonancia con lo anterior, tanto la instrucción del procedimiento, permitiendo el acceso de los interesados al conocimiento del estado de tramitación del mismo, como la terminación del procedimiento establecido, se hará utilizando medios electrónicos.

El fundamento de la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y documentación en este procedimiento administrativo se basa en que los interesados a los que se dirige esta Orden, personal técnico e investigador en formación en los ámbitos agrario y pesquero, son personas que ostentan una capacidad técnica, dedicación profesional y una constante relación y manejo habitual de los medios tecnológicos más avanzados. Estas circunstancias determinan la existencia de una absoluta garantía de acceso y disponibilidad de medios tecnológicos precisos, por parte de las posibles personas beneficiarias de las ayudas y becas recogidas en esta Orden, para comunicarse, exclusivamente, con la Administración de la Junta de Andalucía por medios electrónicos.

La presente Orden no hace sino continuar con el compromiso del Instituto en la formación de personal técnico e investigador como instrumento de transferencia y dinamización del sector productivo andaluz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en las materias propias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos públicos, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Por su parte, el artículo 48.3 a) del Estatuto de Autonomía establece, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario, así como la investigación, desarrollo y transferencia tecnológica agrícola, ganadera y agroalimentaria. Por último, el artículo 47.1.1.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del IFAPA, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las distintas modalidades del programa de formación del personal técnico e investigador en el IFAPA y establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de dicho programa de formación.

2. La presente Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera

y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación; el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada. Asimismo esta Orden quedará sujeta a lo previsto, y a los Reglamentos (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, de 5 de julio, 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, en la medida en que estas ayudas podrán contar con financiación del Fondo Social Europeo.

Artículo 2. Modalidades del programa de formación y tipos de ayudas asociadas.

El Programa de formación que se regula en la presente Orden consta de cuatro modalidades:

a) Modalidad 1: prácticas profesionales y trabajos profesionales fin de carrera o fin de grado. Esta modalidad tiene por objeto propiciar un primer contacto de los futuros candidatos a investigadores y técnicos especialistas con los Centros IFAPA y realizar prácticas profesionales o el trabajo profesional fin de carrera o fin de grado correspondiente a la enseñanza universitaria oficial que estén cursando, para lo que se establece la ayuda correspondiente.

b) Modalidad 2: técnicos de Investigación + Desarrollo + Formación (Técnicos de I+D+F, en adelante). Tiene como objetivo la cualificación en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes en la realización de proyectos de investigación, transferencia de tecnología y formación en los ámbitos agrario y pesquero no vinculadas a estudios oficiales de doctorado, para la incorporación futura de técnicos en los sistemas público y privado de I+D+F andaluz, regulándose becas con esta finalidad. Los Técnicos de I+D+F desarrollarán un programa de formación propio del IFAPA., el cual será objeto de establecimiento y desarrollo mediante resolución de la Presidencia del IFAPA.

c) Modalidad 3: predoctorales. El objetivo de esta modalidad es la realización de la tesis doctoral en los ámbitos agrario y pesquero para la futura incorporación de investigadores en los sistemas público y privado de I+D+F andaluz. Se estructura en dos fases, una primera para la obtención del Diploma de Estudios Avanzado (en adelante DEA), en la que se contempla una beca o ayuda, y una segunda para quienes superan la anterior, en la que se formaliza un contrato laboral en los términos establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

d) Modalidad 4: reciclaje y cooperación científico-técnica, destinada al personal técnico e investigador de plantilla del IFAPA con la finalidad de reorientar y complementar la formación de este personal y favorecer su movilidad geográfica interinstitucional, así como la creación de redes de colaboración, articulándose las correspondientes ayudas para la realización de estancias en centros de investigación, formación y transferencia nacionales o internacionales.

Artículo 3. Participantes en el Programa de formación y personas beneficiarias de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas o becas previstas en esta Orden deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la total finali-

zación del período de duración de cada modalidad, los siguientes requisitos:

a) Titulación académica:

1.º Para las personas beneficiarias de becas de la modalidad 1, estar matriculado en el último curso de Licenciatura, Ingeniería Superior o Técnica, Diplomatura Universitaria, o titulación de Grado o Master en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, que incluyan estas prácticas o trabajos en su programa como una unidad específica de matriculación.

2.º Para las personas beneficiarias de becas de la modalidad 2, estar en posesión o haber solicitado la titulación de Licenciatura, Ingeniería Superior o Técnica, Diplomatura Universitaria, o titulación de Grado o Master en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

3.º Para las personas beneficiarias de las ayudas de la modalidad 3, estar en posesión o haber solicitado la titulación de Licenciatura, Ingeniería Superior o titulación de Grado o Master en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

4.º Para las personas beneficiarias de la modalidad 4, será necesario estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Ingeniería Superior o Técnica, Diplomatura Universitaria, o titulación de Grado o Master en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior y ostentar la condición de empleado público del IFAPA.

b) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) No estar disfrutando de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias.

2. La convocatoria de las ayudas podrá exigir requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca o contrato correspondiente.

3. Para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden las personas solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudoras en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas previstas en las distintas modalidades del Programa de Formación que se regula en esta Orden estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establezca la respectiva convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. Estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de An-

dalucía en los términos y casos en que así se recoja en las resoluciones de convocatoria. En tales casos, el IFAPA deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda las líneas de pago que se vean afectadas por posibles renunciaciones o reintegros, así como los supuestos de doble financiación comunitaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2.e) de esta Orden.

Artículo 5. Número y dotación de las ayudas o becas.

1. El número e importe de las becas se determinará en la respectiva convocatoria. No obstante cada ayuda incluirá:

a) Las becas previstas en la modalidad 1:

1.º Una asignación económica mensual, que en ningún caso tiene el carácter de salario o retribución.

2.º Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, así como de responsabilidad civil.

b) En el caso de becas de la modalidad 2:

1.º Una asignación económica mensual, que en ningún caso tiene el carácter de salario o retribución.

2.º Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, así como de responsabilidad civil.

3.º Una dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca, que deberán ser autorizados en la forma que determine la respectiva convocatoria.

4.º Una dotación económica destinada a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento con motivo de estancias en Centros de I+D+F nacionales o internacionales. Esta dotación económica no podrá superar el importe máximo que establezca la respectiva convocatoria, la cual regulará el procedimiento de autorización de estas estancias.

c) En el caso de las ayudas de la modalidad 3:

1.º Una asignación económica mensual, que en ningún caso tiene el carácter de salario o retribución.

2.º El alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el Estatuto del personal investigador en formación, aprobado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

3.º Una dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca o ayuda, que deberán ser autorizados en la forma que determine la respectiva convocatoria.

4.º Una dotación económica destinada a sufragar los gastos de matrícula en el correspondiente programa de doctorado.

5.º Una dotación económica destinada a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento con motivo de estancias en Centros de I+D+F nacionales o internacionales. Esta dotación económica no podrá superar el importe máximo que establezca la respectiva convocatoria, la cual regulará el procedimiento de autorización de estas estancias.

6.º Una dotación económica destinada a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento con motivo de estancias en organismos de I+D+F de excelencia ubicados fuera de España. Esta dotación económica está condicionada a la formalización del contrato laboral a que se refiere el Artículo 7.2 y no podrá superar el importe máximo que establezca la respectiva convocatoria, la cual regulará el procedimiento de autorización de estas estancias.

d) En el caso de las becas de la modalidad 4: una dotación económica destinada a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento con motivo de estancias en Centros de I+D+F nacionales o internacionales.

2. El seguro combinado para las personas beneficiarias de las becas de la modalidad 1 y 2 será contratado por el IFAPA con la entidad correspondiente, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público.

3. El alta en el Régimen General de la Seguridad Social para las personas beneficiarias de becas de la modalidad 3 se llevará a cabo a instancia del IFAPA, el cual asumirá las obligaciones propias del empresario ante la Seguridad Social en los términos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

4. Las cuantías que se establezcan en las respectivas convocatorias estarán referidas al año en que se efectúe dicha convocatoria, actualizándose para sucesivos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo del año anterior, siempre que dicho dato sea mayor que cero.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 2.2.3.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, las becas, las ayudas de reciclaje y cooperación científico técnica, así como las dotaciones económicas complementarias reguladas en la presente Orden, estarán exentas de las retenciones a cuenta objeto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 6. Duración de las ayudas.

1. Las becas de la modalidad 1 tendrán una duración máxima de seis meses.

2. Las becas de la modalidad 2 tendrán una duración máxima de tres años.

3. Las ayudas de la modalidad 3 tendrán la duración que se establezca en la correspondiente convocatoria, comprendiendo, como mínimo, dos años y se destinará a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros títulos de postgrado, o documento equivalente en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regula los estudios universitarios oficiales de postgrado, o superar las actividades del período formativo al que se refiere al artículo 18 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

La ayuda prevista para estancias en Centros de I+D+F nacionales o internacionales se mantendrá durante la fase de contrato en prácticas a que se refiere el artículo siguiente, de realizarse estancias durante este periodo, sin que pueda superar el importe máximo que establezca la respectiva convocatoria.

4. Las becas de la modalidad 4 tendrán la duración que se disponga en la respectiva convocatoria, la cual establecerá las condiciones y requisitos de disfrute de las mismas.

Artículo 7. Contratación laboral de las personas beneficiarias de las ayudas de la modalidad 3.

1. Superado el periodo de beca y obtenido el DEA o certificado académico que acredite que se encuentra en el periodo de investigación del programa de Doctorado, se formalizará un contrato laboral con el IFAPA por una duración máxima de dos años con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral. La modalidad de contrato laboral será la de trabajo en prácticas, y su duración, retribución y extinción se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo.

En aquellos supuestos en que la persona beneficiaria de una beca predoctoral hubiera obtenido el DEA con anteriori-

dad a los dos años desde el inicio de la beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete dicho período. Por el contrario, de acuerdo con la duración de la fase de beca que establezca la respectiva convocatoria, si al término del período de beca la persona beneficiaria no acredita la obtención del DEA o certificado académico a que se refiere el párrafo anterior, perderá los derechos de acceso a la fase de contrato.

La suma de los períodos de disfrute de la beca y del contrato laboral en prácticas no podrá superar los cuatro años.

2. Obtenido el título de Doctor, se formalizará con el IFAPA un contrato laboral, con una duración máxima de un año, para la estancia en organismos de I+D+F de excelencia ubicados fuera de España. La modalidad de contrato será la de obra o servicio determinado y se regirá por lo que establece el artículo 15.1 a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

3. Durante la fase de contrato el personal percibirá las retribuciones establecidas en la Resolución a que se refiere el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, ostentando los demás derechos inherentes a la modalidad de contrato de que se trate.

4. Los contratos laborales a que se refiere este artículo podrán estar cofinanciados por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía en los términos previstos en las respectivas convocatorias.

Artículo 8. Normas generales del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, la gestión de las ayudas a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas para cada convocatoria y modalidad de ayuda, ajustándose a lo dispuesto en esta Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en la página web que se señale en la correspondiente convocatoria, en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En particular, será objeto de publicación la propuesta de resolución provisional a que se refiere el artículo 14.1.

Artículo 9. Convocatorias.

1. Las ayudas objeto de esta Orden estarán sujetas a previa convocatoria en los términos establecidos en el presente artículo.

2. Las convocatorias de las ayudas se efectuarán mediante Resolución de la Presidencia del IFAPA.

3. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las ayudas convocadas, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y la restante normativa aplicable.

4. Deberán publicarse las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Número de becas que se convocan para cada modalidad.

b) Área Temática y tema de la beca, así como sede del Centro IFAPA donde se desarrollarán.

c) Tutor/a de la beca.

d) Titulación académica preferente, así como, en su caso, fecha de finalización de los estudios correspondientes, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En el caso de las becas de la modalidad 1, las titulaciones en las que deben estar matriculados los solicitantes.

e) Reglas específicas para la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 3 del artículo 15 de esta Orden.

f) Plazo de presentación de solicitudes.

g) Modelo normalizado de solicitud, de aceptación de la ayuda o beca, así como de currículo autobareado.

h) Cuantía bruta de dotación de la ayuda o beca y desglose de las asignaciones.

i) Requisitos exigidos a los solicitantes.

j) Miembros de la Comisión de Selección.

k) Indicación de la página web donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

l) Importe máximo del crédito destinado a financiar estas ayudas.

m) Todas aquellas determinaciones que deban especificarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Indicación, en su caso, de que las ayudas estarán cofinanciadas por Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía u otros Fondos de la Unión Europea, así como porcentaje de dicha cofinanciación.

Artículo 10. Presentación telemática de las solicitudes.

1. La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en la correspondiente convocatoria y se dirigirá a la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público, las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible a través del acceso al portal del ciudadano en la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es> dentro del apartado «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza», así como en la página web del IFAPA.

Las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica reconocida en los términos del artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La relación de prestadores de servicios cuyos certificados reconoce la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>.

La recepción de los documentos electrónicos en el Registro Telemático Único se producirá automáticamente según el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. A tal efecto, el Registro telemático emitirá un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados con expresión del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se

hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

3. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único, las resolverá el IFAPA. En este sentido, se indicará en la página web donde se facilita la tramitación telemática, un medio ágil de contacto con la unidad correspondiente, que permita resolver las dudas o discrepancias surgidas.

4. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud y del resto de documentación adjunta serán incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al IFAPA.

Artículo 11. Documentación general.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las respectivas convocatorias para las becas de la modalidad 4, junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Currículo autobareado, de acuerdo con el modelo que establezca la respectiva convocatoria. En el caso de becas de la modalidad 1, deberá presentar, además, una memoria indicativa de las prácticas profesionales a realizar o del proyecto fin de carrera o de grado que pretenda llevarse a cabo.

b) Certificación académica del grado de titulación exigido, y en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos. Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en la fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas. En el caso de las becas de la modalidad 1, deberán presentar certificación académica de las asignaturas cursadas, así como certificación de la matrícula en el último curso.

c) Certificación del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos, y que deberá estar referida a la titulación preferente establecida en la convocatoria.

d) Documentación acreditativa del resto de méritos consignados en el currículo autobareado, en la forma que establezca la respectiva convocatoria.

e) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 3.3.

f) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación, en su caso, del origen comunitario de dicha ayuda.

g) Declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la ayuda o beca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.

h) Declaración de no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias.

2. Las declaraciones referidas en los párrafos e), f), g) y h) del apartado anterior se ajustarán al modelo de solicitud.

3. La documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse telemáticamente en los términos previstos en el artículo anterior. A tal efecto, la persona solicitante de la subvención podrá aportar copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la

utilización de firma electrónica avanzada, en los términos del artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Asimismo podrá aportar documentos públicos administrativos firmados electrónicamente, siempre que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

La aportación de tales copias implica la autorización al IFAPA para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 12. Documentación específica para la fase de contrato de las ayudas de la modalidad 3.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas de la modalidad 3 deberán presentar la siguiente documentación para la formalización del contrato de trabajo en prácticas:

a) Acreditación documental de haber obtenido el DEA o certificado académico que acredite que se encuentra en el periodo de investigación del programa de Doctorado.

b) Memoria del proyecto de tesis doctoral, con una extensión máxima de 10 páginas, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fecha de comienzo y finalización y cronograma de sus distintas fases.

c) Documento firmado por la Dirección de la Tesis indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del/a alumno/a para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la tesis.

2. La documentación a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de beca, y dirigirla al Servicio de Personal del IFAPA.

3. Para la formalización del contrato por obra o servicio a que se refiere el artículo 7.2 de esta Orden, se deberá presentar copia compulsada del título de Doctor/a o resguardo de haberlo solicitado. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del periodo del contrato de trabajo en prácticas, y se dirigirá al Servicio de Personal del IFAPA.

Si por cualquier motivo debidamente justificado al término del contrato de trabajo en prácticas a que se refiere el apartado anterior, la persona interesada no hubiera obtenido el título de Doctor, podrá otorgársele un período máximo de seis meses para poder acreditar la obtención de dicho título sin que ello suponga prórroga del contrato de trabajo en prácticas. En este caso, deberá presentarse solicitud en ese sentido dentro del plazo establecido en el apartado anterior. Transcurrido el período de seis meses y no acreditados los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a dicha contratación.

4. La documentación y la solicitud a que se refieren los apartados anteriores se presentarán telemáticamente en los términos previstos en el artículo 10.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el Servicio de Investigación del IFAPA requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Comisión de Selección realizará la valoración de las solicitudes presentadas con base al informe que emita el tutor de la ayuda o beca y de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 15 de esta Orden y

con las reglas específicas que, en su caso, se recojan en el baremo que establezca la convocatoria.

3. El informe del tutor de la ayuda o beca verificará la autotobaremación efectuada por las personas candidatas, especificando la puntuación concedida en cada uno de los apartados del baremo, sin que ésta pueda ser superior a la consignada por la persona candidata.

En el apartado final de la solicitud el tutor realizará una valoración global de la aptitud de la persona candidata.

4. La Comisión de Selección podrá realizar una entrevista personal a las personas candidatas al objeto de verificar el nivel de idiomas acreditado, así como otros extremos de la documentación presentada.

5. La Comisión de Selección, a la vista del informe del tutor y tras la comparación de las solicitudes presentadas, emitirán un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. En el caso de empate en la valoración de méritos, se priorizarán los candidatos de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos según el orden establecido en el baremo. En caso de persistir el empate, se priorizarán los candidatos por orden alfabético en base a la insaculación de la letra que realice la Comisión de Selección.

6. Los interesados en el procedimiento podrán obtener información personalizada por vía telemática de la situación de su expediente, mediante los mecanismos telemáticos que se establezcan de conformidad con los artículos 6.2 d) y 37.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, artículo 80 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 16.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3 de esta Orden, las notificaciones relativas al procedimiento se realizarán de forma telemática. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica, de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. De conformidad con el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preceptivo que el interesado haya consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto.

Artículo 14. Propuesta de Resolución.

1. La Comisión de Selección, a través del Servicio de Investigación del IFAPA, efectuará la propuesta de resolución provisional con expresión de las personas candidatas propuestas, puntuación otorgada y de un número máximo de tres suplentes que, en caso de renuncia o imposibilidad de aceptación de la beca por parte de las personas seleccionadas, podrán disfrutar de la misma en los términos previstos en esta Orden.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web que se señale en la correspondiente convocatoria.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección, a través del Servicio de Investigación del IFAPA, elevará a definitiva la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas que figuren como seleccionadas para que en el plazo de cinco días acepten la beca y cuantas obligaciones se deriven de esta Orden, mediante la presentación telemática del modelo correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que la persona seleccionada haya efectuado la aceptación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En tal caso, se notificará al primer suplente esta circunstancia al objeto de que en el plazo de cinco días siguientes proceda a aceptar la beca. De igual forma se procederá con el segundo y tercer suplente, si los hubiere, en el caso de no aceptación de la beca por parte de la persona seleccionada.

3. La propuesta de resolución definitiva, que hará constar de manera expresa la desestimación de las alegaciones a que se refiere el apartado 1, será elevada a la persona titular de la Presidencia del IFAPA para dictar la resolución que proceda en los términos del artículo 16.

Artículo 15. Comisión de Selección y criterios objetivos de valoración.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de las personas candidatas, se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona que ostente la coordinación de actividades de I+D+F en el IFAPA.

b) Cuatro vocales con la siguiente distribución: las personas responsables de los Servicios de Investigación y de Formación del IFAPA, y dos coordinadores o coordinadoras de área temática del IFAPA.

La representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de órganos colegiados a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se tendrá en cuenta para la designación de los vocales de entre las personas que desempeñen la coordinación de áreas temáticas del IFAPA.

2. En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de las Comisiones de selección, se regirá por lo establecido en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La adjudicación de las becas se llevará a cabo con sujeción a los siguientes criterios objetivos de valoración, sin perjuicio de las reglas específicas que se establezcan en las respectivas convocatorias para la aplicación de los mismos a cada modalidad de ayuda:

a) Titulación académica preferente: 15% de la puntuación total.

b) Titulaciones académicas directamente relacionadas con el tema de la beca: 5% de la puntuación total.

c) Nota media del expediente académico de la titulación preferente acreditada: 20% de la puntuación total.

d) Otras actividades docentes, formativas o de perfeccionamiento: 5% de la puntuación total.

e) Producción científico-técnica en las materias objeto de la beca: 10% de la puntuación total.

f) Experiencia profesional: 10% de la puntuación total.

g) Conocimiento técnico profesional de inglés: 15% de la puntuación total.

h) Conocimiento de otros idiomas distintos al español y al inglés: 5% de la puntuación total.

i) Valoración del perfil del/de la candidato/a para la beca a la que opta: 15% de la puntuación total.

Artículo 16. Resolución de concesión.

1. Recibida la propuesta de resolución definitiva, se dictará Resolución de concesión por la persona titular de la Presidencia del IFAPA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web a que se refiere el artículo 8.3, con el contenido mínimo siguiente:

- a) Personas beneficiarias por cada beca.
- b) Modalidad y tema de la beca, área temática, Centro IFAPA y tutor de la beca.
- c) Fecha de incorporación. No obstante, dentro del plazo establecido en el apartado 3 de este artículo y por causas de fuerza mayor, podrá solicitarse una prórroga máxima de 6 meses en la incorporación.
- d) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.
- e) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- f) Las condiciones que, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden, se impongan a la persona beneficiaria.
- g) Plazo y forma de justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.
- h) La forma y secuencia de pago.
- i) Indicación, en su caso, de que la ayuda estará cofinanciada por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía, así como porcentaje de dicha cofinanciación.

2. El plazo máximo para dictar y publicar, a través de la publicación en BOJA, la resolución expresa será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Resolución, las personas seleccionadas podrán solicitar una prórroga en la incorporación. Dicha solicitud se presentará telemáticamente en los términos previstos en el artículo 10 de esta Orden y se resolverá por el órgano concedente, previo informe del tutor de la beca, indicando la fecha máxima de incorporación.

4. En el expediente quedarán debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, basada en la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el Artículo anterior, y de las reglas específicas que se establezcan en las respectivas convocatorias para la aplicación de los mismos a cada modalidad de ayuda.

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio del recurso administrativo potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. No podrá proponerse el pago de las ayudas o becas a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

A tal efecto, se resolverá lo procedente por el órgano concedente, previo informe del tutor de la beca o ayuda.

2. En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, la suspensión temporal a que se refiere el artículo 21 de esta Orden y la prórroga de seis meses a que se refieren los artículos 12.3 y 16.1.c) de esta Orden.

Artículo 18. Condiciones de disfrute de las ayudas.

1. La concesión y disfrute de las ayudas o becas no implica relación laboral alguna con el IFAPA, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de la persona beneficiaria a sus plantillas de personal funcionario o laboral, salvo lo previsto en esta Orden para las personas beneficiarias de ayudas de la modalidad 3.

2. Las actividades de formación se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado, bajo la supervisión de los tutores, las cuales realizarán el seguimiento del trabajo desarrollado por las personas beneficiarias en los términos previstos en el apartado siguiente.

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas o becas, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de las mismas, a cuyo fin, deberán presentar:

a) Memoria anual sobre el desarrollo de la labor realizada, en la que deberá constar el estado de los trabajos y la conformidad del tutor de la ayuda o beca. Para las becas de la modalidad 1, sólo será exigible la memoria a que se refiere la letra siguiente.

b) Memoria final sobre la labor realizada con la valoración del tutor de la ayuda o beca. Junto con la memoria final deberán entregar, en los casos que proceda, copia electrónica de la Tesis Doctoral o del Trabajo profesional fin de carrera o de grado y autorización escrita para su publicación en los medios de difusión del IFAPA, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual reconocidos en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

4. Las estancias en centros u organismos de I+D+F nacionales o internacionales, para modalidades 2 y 3, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Tendrán una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

b) Deberán realizarse entre una y dos estancias, en el caso de las becas de la modalidad 2, y entre dos y tres estancias en el caso de las ayudas de la modalidad 3.

5. La estancia en centros u organismos de I+D+F de excelencia ubicados fuera de España a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Orden tendrá una duración mínima de ocho meses y máxima de doce.

Artículo 19. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. El personal técnico e investigador en formación beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden disfrutará de los siguientes derechos:

a) Obtener de los Centros IFAPA a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

c) Disfrutar del permiso de maternidad y/o paternidad y de los periodos de vacaciones establecidos por la normativa laboral.

d) Los restantes derechos establecidos en el Artículo 5.1 del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

Durante el periodo de contrato tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

2. El personal técnico e investigador en formación beneficiario de las ayudas o becas reguladas en la presente Orden quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades para la que se le ha concedido la ayuda en la forma y plazo establecidos.

b) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del Centro IFAPA en cuestión, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.

c) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, en los términos previstos en el Artículo 24 de esta Orden.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por la entidad concedente y por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Así mismo facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la ayuda o beca, citando, expresamente, si esa otra fuente de financiación tiene origen comunitario. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo deberá comunicarse cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o beca.

f) Comunicar a la entidad concedente los cambios de domicilio durante el periodo en que la ayuda es susceptible de control.

g) En su caso, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el IFAPA y, en su caso, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Andalucía 2007-2013, así como el porcentaje de dicha cofinanciación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de esta Orden.

j) A los demás previstos en el artículo 6 del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

Artículo 20. Compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden son incompatibles con el disfrute de otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con el percibo de retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias.

A tal efecto, se resolverá lo procedente por el órgano concedente, previo informe del tutor de la beca o ayuda y audiencia de la persona beneficiaria.

2. Durante la fase de contrato prevista en la modalidad 3, se estará al régimen de compatibilidad previsto en la normativa vigente para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía para la persona con quien se haya formalizado dicho contrato, sin perjuicio de que a la ayuda complementaria que éste pudiera percibir, le será aplicable lo dispuesto en el apartado 1.

Artículo 21. Suspensión temporal de la ayuda.

1. En las becas de la modalidad 2 y 3, el personal técnico e investigador en formación tendrá derecho a solicitar la interrupción temporal de la misma únicamente en los casos

de accidente y enfermedad grave, maternidad, adopción o acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, así como en los supuestos de decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. Dichas solicitudes se resolverán por el órgano concedente, previo informe del tutor de la beca.

2. Durante el periodo de desarrollo de la fase de contrato correspondiente a las ayudas de modalidad 3, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del mismo, salvo en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y la decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, que interrumpirán su cómputo.

Artículo 22. Renuncia.

1. La renuncia a la ayuda o beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá estar debidamente justificada y habrá de ser comunicada por escrito, con al menos quince días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva, a la persona titular de la Presidencia del IFAPA, quien resolverá motivadamente sobre su aceptación, previo informe del tutor de la beca.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en los términos previstos en el artículo 18.3.

2. Cuando una beca quede vacante por renuncia aceptada de la persona beneficiaria, podrá ser adjudicada, por el periodo restante, al suplente correspondiente por orden de puntuación, mediante Resolución dictada al efecto por la persona titular de la Presidencia del IFAPA, siempre que la renuncia haya tenido lugar en los seis meses siguientes a la publicación de la Resolución de concesión de la beca.

3. La renuncia a la ayuda o beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos para la parte de la beca no disfrutada.

Artículo 23. Pago.

1. El pago de la asignación económica mensual se efectuará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas a la cuenta que el solicitante haya indicado en el modelo de aceptación de la ayuda o beca, previa justificación en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo siguiente.

2. El pago de la dotación económica complementaria prevista en las ayudas de la modalidad 2 y 3 se efectuará, previa justificación del gasto en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo siguiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en el modelo de aceptación de la ayuda o beca.

3. El pago de la ayuda destinada a sufragar las estancias en organismos de I+D+F previstas en las modalidades 2 y 3, se efectuará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas a la cuenta que el solicitante haya indicado en el modelo de aceptación de la ayuda o beca, sin perjuicio de la obligación de justificación establecida en el apartado 3 del artículo siguiente y siempre que el importe de la ayuda sea igual o inferior a 6.050 euros. En caso contrario, sólo se podrá abonar un importe inferior o igual al 75 por ciento del importe de la ayuda, sin que puedan librarse nuevos pagos hasta que se justifique el importe total de la ayuda correspondiente a cada estancia.

4. El pago de la dotación económica destinada a sufragar los gastos de matrícula en el correspondiente programa de doctorado prevista en las ayudas de la modalidad 3 se efectuará, previa justificación del gasto en los términos estableci-

dos en el apartado 4 del artículo siguiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en el modelo de aceptación de la ayuda o beca.

Artículo 24. Justificación.

1. El pago de la asignación económica mensual de la beca se efectuará previa aportación de la certificación del tutor que acredite la correcta ejecución del programa de formación. Dicha certificación estará referida al mes anterior y deberá presentarse antes del día 5 del mes siguiente.

El pago de la asignación económica correspondiente a la última mensualidad del año y del periodo de beca estará condicionado a la presentación de las memorias anual y final a que se refiere el artículo 18.3 de esta Orden.

2. En relación a la dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca o ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con el siguiente contenido mínimo:

a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda complementaria, con la conformidad del tutor.

b) Documentos justificativos del gasto total, tales como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente de acuerdo con los usos y costumbres del tráfico jurídico mercantil, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

La cuenta justificativa comprenderá la totalidad de los gastos en que se haya incurrido por este concepto y se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del congreso, jornada o seminario.

3. Para la justificación de la ayuda o beca destinada a sufragar las estancias en organismos de I+D+F, se presentará por la persona beneficiaria una cuenta justificativa por cada estancia realizada con el siguiente contenido mínimo:

a) Aceptación de la estancia por parte del Centro de I+D+F receptor.

b) Certificación de la duración de la estancia expedida por el Centro de I+D+F receptor.

c) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con la conformidad del tutor.

d) Documentos justificativos del gasto total, tales como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente de acuerdo con los usos y costumbres del tráfico jurídico mercantil, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

La cuenta justificativa comprenderá la totalidad de los gastos en que se haya incurrido por este concepto y se presentará en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia.

4. Para la justificación de la dotación económica destinada a sufragar los gastos de matrícula en el correspondiente programa de doctorado prevista en las ayudas de la modalidad 3, se presentará por la persona beneficiaria resguardo del pago de la tasa correspondiente en el plazo de un mes desde que se efectuó dicho pago.

Artículo 25. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento para el que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión a las que se refiere el artículo 19.2 h).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración concedente de la ayuda a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda o beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o beca.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración concedente de la ayuda a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda o beca, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la ejecución del proyecto, la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o beca, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) El disfrute de sueldos o salarios de la persona beneficiaria que impliquen vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Período transcurrido desde el inicio de la ayuda o beca.

b) Calidad y relevancia de los trabajos, estudios e informes realizados.

c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la ayuda o beca.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

4. El órgano competente para el otorgamiento de la ayuda o beca lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, que se iniciará de oficio, otorgándose al interesado, en todo caso, la posibilidad de efectuar alegaciones, proponer medios de prueba

y el preceptivo trámite de audiencia, con anterioridad a la propuesta de resolución.

Artículo 26. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a la presente Orden será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de Formación de Personal Investigador en los ámbitos agrario y pesquero, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Presidencia del IFAPA para dictar los actos administrativos necesarios en ejecución de esta Orden, y en particular aquéllos que resulten necesarios para la adecuada interpretación de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 10 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 55/2010, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de terrenos efectuada por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a viviendas protegidas de promoción pública.

Por parte del Pleno del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), se acordó la cesión gratuita de unos terrenos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, conforme a la finalidad prevista en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Los citados terrenos están relacionados en el Anexo del presente Decreto, y son bienes de titularidad municipal que tienen carácter patrimonial en los términos del artículo 2.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El expediente se ha sometido a información pública.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

tículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se acepta la cesión gratuita del bien inmueble que se relaciona en el Anexo del presente Decreto, hecha a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) y que tiene como destino la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

Artículo 2. 1. Se autoriza a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva, para la formalización de la cesión e inscripción registral de la misma.

2. Por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio se dará traslado a la Dirección General de Patrimonio de la cesión antes citada al objeto de que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tome razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del bien inmueble cedido, que se adscribe a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

Disposición final única. 1. Se habilita al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, para acordar la reversión del bien al patrimonio de la entidad cedente, en caso de incumplimiento de los fines para el que fue cedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, en el que la reversión no se vincula a un acto expreso de la Administración cesionaria.

2. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá acordar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto, que surtirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

A N E X O

A continuación se relaciona el inmueble cedido para la construcción de viviendas al amparo del expediente que se indica.

1. Huelva.

1.1. Expte.: HU-81/090-V en Hinojos. Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Hinojos, para la construcción de viviendas de promoción pública. Solar con una superficie de 11.330 metros cuadrados, al sitio de El Valle ubicado en la Bda. Las Marismas. Linda al Norte, carretera de Hinojos a Almonte, hoy Avda. de Andalucía; Sur, finca de don Florentino Merino Ayerbes y don Alonso Pérez Pérez; Este, casas del Ayuntamiento; Oeste, con propiedad de don Florentino Merino Ayerbes.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte al tomo 1.055, libro 45, folio 49, finca núm. 2.096, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes. Esta finca se forma por segregación de la inscrita al folio 26, finca número 1.406, del tomo 786, libro 36 inscripción 3.ª, siendo propietario el Ayuntamiento de Hinojos, de la finca matriz por reversión de la Delegación Nacional de Sindicatos.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado 278/2009.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Begoña Paredero Redondo recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 278/2009) contra Resolución de fecha 18 de agosto de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por la que se le impone a la recurrente una sanción de suspensión de funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 278/2009), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Coordinador de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El Coordinador de la Agencia Andaluza del Agua con sede en Málaga ejerce la jefatura del registro auxiliar ubicado en Paseo de Reding, núm. 20, en Málaga.

Por razones técnicas de agilidad y eficacia administrativa de la propia Coordinación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Coordinador de la Agencia Andaluza en Málaga, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los titulares de los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Código del puesto: 9779510. Negociado de Registro y Atención al Ciudadano.

Código de puesto: 11151810. Administrativo (Puesto adscrito al Registro).

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 817/2008.

NIG: 1102044S20080001635.

Procedimiento: Social Ordinario 817/2008. Negociado: AM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Juan de Dios Cabeza González.

Contra: Urbanizaciones y Excavaciones Andalucía, S.L.U.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 817/2008 a instancia de la parte actora, don Juan de Dios Cabeza González, contra Urbanizaciones y Ex-

cavaciones Andalucía, S.L.U., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23.2.10 del tenor literal siguiente:

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por don Juan de Dios Cabeza González contra la empresa Urbanizaciones y Excavaciones Andalucía, S.L.U., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar al demandante la suma de 2.219,85 euros, con más el 10% en concepto de intereses por mora.

Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación al demandado Urbanizaciones y Excavaciones Andalucía, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jerez de la Frontera, cinco de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas en la convocatoria para el año 2009 al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y se realiza la convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009), la Secretaría General de Acción Exterior ha resuelto dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las subvenciones que se han concedido al amparo de la referida Orden y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Las subvenciones concedidas se imputaron al crédito presupuestario existente en el Programa 8.2.A, «Acción Exterior», del Presupuesto de la Consejería, aplicaciones presupuestarias:

0.1.01.00.01.00.441.05.8.2.A.; 01.01.00.01.00.449.01.8.2.A.; 01.01.00.01.00.468.01.8.2.A.; 01.01.00.01.00.478.01.8.2.A.; 01.01.00.01.00.486.01.8.2.A.

Las ayudas concedidas tienen como finalidad financiar la realización de actividades divulgativas e informativas y de formación, desarrolladas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, en materias relativas a la Unión Europea, que favorezcan la información europea y refuercen la participación activa de la ciudadanía en el proceso de integración europea a través de la reflexión y del debate sobre los diferentes aspectos de la misma.

A N E X O

Expediente: A-01/09.
Entidad: Universidad de Granada.
Importe de la ayuda: 5.481,00 €.
Porcentaje de financiación: 62,25%.
Denominación del proyecto: «Curso de Derecho Comunitario Material».

Expediente: A-02/09.
Entidad: Universidad de Sevilla (Centro de Documentación Europea).
Importe de la ayuda: 5.627,25 €.
Porcentaje de financiación: 61,50%.
Denominación del proyecto: «El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y el derecho interno».

Expediente: A-05/09.
Entidad: Consejo Andaluz de Cámara de Comercio, Industria y Navegación.
Importe de la ayuda: 5.893,83 €.
Porcentaje de financiación: 58,85%.
Denominación del proyecto: «I encuentro de formación técnica para la creatividad e innovación en proyectos europeos».

Expediente: A-06/09.
Entidad: Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.
Importe de la ayuda: 6.021,88 €.
Porcentaje de financiación: 51,25%.
Denominación del proyecto: «Política europea igualdad oportunidades entre hombres y mujeres (2006-2010)».

Expediente: A-07/09.
Entidad: Universidad de Cádiz.
Importe de la ayuda: 5.992,22 €.
Porcentaje de financiación: 54,45%.
Denominación del proyecto: «III Seminario de inmigración y medios de comunicación».

Expediente: A-08/09.
Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe de la ayuda: 2.000,25 €.
Porcentaje de financiación: 57,15%.
Denominación del proyecto: «La UE y la cuestión Ártica».

Expediente: A-09/09.
Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe de la ayuda: 4.082,93 €.
Porcentaje de financiación: 55,55%.
Denominación del proyecto: «Curso sobre ciudadanía europea y derechos fundamentales».

Expediente: A-10/09.
Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe de la ayuda: 3.795,00 €.
Porcentaje de financiación: 34,67%.
Denominación del proyecto: «Migrantes y coordinación de la Seguridad Social en la UE».

Expediente: A-12/09.
Entidad: Universidad de Granada.
Importe de la ayuda: 1.951,54 €.
Porcentaje de financiación: 47,75%.
Denominación del proyecto: «Política común inmigración en la UE: Pacto europeo sobre inmigración y asilo I».

Expediente: A-14/09.
Entidad: Universidad de Granada.
Importe de la ayuda: 2.327,32 €.
Porcentaje de financiación: 56,75%.
Denominación del proyecto: «Políticas de igualdad de la UE: Conciliar vida laboral con vida familiar I».

Expediente: A-16/09.
Entidad: Universidad de Jaén.
Importe de la ayuda: 2.783,00 €.
Porcentaje de financiación: 63,25%.
Denominación del proyecto: «XV curso de especialización instituciones de Derecho Comunitario».

Expediente: A-17/09.
Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe de la ayuda: 3.974,85 €.
Porcentaje de financiación: 54,75%.
Denominación del proyecto: «Europa y la igualdad. Un ejemplo de formación en la Universidad de Sevilla».

Expediente: A-18/09.
Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe de la ayuda: 5.320,32 €.
Porcentaje de financiación: 53,15%.
Denominación del proyecto: «Europa y la igualdad. Un ejemplo de responsabilidad de la US».

Expediente: A-20/09.
Entidad: Cámara de Comercio e Industria de Jaén.
Importe de la ayuda: 4.390,51 €.
Porcentaje de financiación: 54,95%.
Denominación del proyecto: «Europa y su reflejo en las ciudades Patrimonio de la Humanidad».

Expediente: A-22/09.
Entidad: Universidad de Huelva.
Importe de la ayuda: 3.889,44 €.
Porcentaje de financiación: 59,20 0%.
Denominación del proyecto: «La política marítima integrada en la Unión Europea».

Expediente: A-23/09.
Entidad: Universidad de Huelva.
Importe de la ayuda: 5.896,20 €.
Porcentaje de financiación: 63,40%.
Denominación del proyecto: «Simposio Internacional sobre los nuevos retos de la política europea de inmigración y asilo».

Expediente: A-24/09.
Entidad: Universidad de Huelva.
Importe de la ayuda: 5.279,03 €.
Porcentaje de financiación: 59,65%.
Denominación del proyecto: «Parte I. Luces y sombras de la política europea de igualdad de oportunidades».

Expediente: A-26/09.
Entidad: Universidad de Huelva.
Importe de la ayuda: 9.130,13 €.
Porcentaje de financiación: 72,75%.
Denominación del proyecto: «I Congreso sobre Derecho Comunitario y las reformas del ordenamiento jurídico español en la UHU».

Expediente: A-27/09.
Entidad: Consorcio Zona Franca de Cádiz.
Importe de la ayuda: 2.114,43 €.
Porcentaje de financiación: 45,25%.
Denominación del proyecto: «Instituciones de la Unión Europea y elecciones al Parlamento Europeo».

Expediente: A-29/09.
Entidad: Universidad de Almería.
Importe de la ayuda: 4.080,81 €.
Porcentaje de financiación: 50,75%.
Denominación del proyecto: «Jornadas crecimiento y empleo en la UE».

Expediente: A-30/09.
Entidad: Universidad de Almería.
Importe de la ayuda: 1.238,38 €.
Porcentaje de financiación: 43,30%.
Denominación del proyecto: «Campaña de información sobre estrategia de desarrollo sostenible en la UE».

Expediente: A-34/09.
Entidad: Universidad de Córdoba.
Importe de la ayuda: 3.213,00 €.
Porcentaje de financiación: 59,50%.
Denominación del proyecto: «XIX semana europea. Instituciones de la UE. Las elecciones al parlamento europeo».

Expediente: A-35/09.
Entidad: Universidad de Córdoba (CDE).
Importe de la ayuda: 6.045,00 €.
Porcentaje de financiación: 49,02%.
Denominación del proyecto: «XXI curso superior de estudios europeos».

Expediente: A-36/09.
Entidad: Universidad de Málaga.
Importe de la ayuda: 5.497,51 €.
Porcentaje de financiación: 53,95%.
Denominación del proyecto: «Instituciones y Fuentes de la UE».

Expediente: B-01/09.
Entidad: Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena, S.L. (Sodemar).
Importe de la ayuda: 3.938,36 €.
Porcentaje de financiación: 46,35%.
Denominación del proyecto: «Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo en la UE».

Expediente: B-03/09.
Entidad: Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).
Importe de la ayuda: 3.456,32 €.
Porcentaje de financiación: 55,75%.
Denominación del proyecto: «Europa vista desde Alcaracejos».

Expediente: B-04/09.
Entidad: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).
Importe de la ayuda: 1.278,92 €.
Porcentaje de financiación: 50,55%.
Denominación del proyecto: «Creatividad e innovación Europa 2009».

Expediente: B-5/09.
Entidad: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).
Importe de la ayuda: 4.764,25 €.
Porcentaje de financiación: 59,00%.
Denominación del proyecto: «Municipios rurales y Unión Europea: un desarrollo sostenible».

Expediente: B-6/09.
Entidad: Diputación Provincial de Huelva.
Importe de la ayuda: 5.968,46 €.
Porcentaje de financiación: 53,50%.
Denominación del proyecto: «I conferencia para promoción de acciones locales frente a cambio climático».

Expediente: B-7/09.
Entidad: Instituto Municipal para la Conservación de la Naturaleza (Inmucona) de Algeciras (Cádiz).
Importe de la ayuda: 5.491,15 €.
Porcentaje de financiación: 54,10%.
Denominación del proyecto: «Jornadas sobre los instrumentos de planificación ambiental estratégica en los ámbitos autonómicos».

Expediente: B-10/09.
Entidad: Prodetur, S.A.
Importe de la ayuda: 3.781,25 €.
Porcentaje de financiación: 68,75%.
Denominación del proyecto: «Presente y futuro de la política de cohesión-estrategia de Lisboa».

Expediente: B-11/09.
Entidad: Diputación Provincial de Málaga.
Importe de la ayuda: 6.018,75 €.
Porcentaje de financiación: 53,50%.
Denominación del proyecto: «Políticas de igualdad de la UE con especial referencia a España».

Expediente: B-15/09.
Entidad: Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).
Importe de la ayuda: 2.696,40 €.
Porcentaje de financiación: 56,00%.
Denominación del proyecto: «La erradicación de la violencia de género en la Unión Europea».

Expediente: B-16/09.
Entidad: Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).
Importe de la ayuda: 2.775,00 €.
Porcentaje de financiación: 55,50%.
Denominación del proyecto: «Europa y el cambio climático».

Expediente: B-17/09.
Entidad: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
Importe de la ayuda: 5.744,18 €.
Porcentaje de financiación: 55,10%.
Denominación del proyecto: «Jornadas agua, agricultura y medio ambiente en la Unión Europea».

Expediente: B-18/09.
Entidad: Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).
Importe de la ayuda: 2.151,18 €.
Porcentaje de financiación: 48,45%.
Denominación del proyecto: «II Jornadas de prevención para educadores/as: La igualdad de oportunidades en el marco de la UE».

Expediente: B-19/09.
Entidad: Patronato Municipal Sociocultural y de Educación de Ronda.
Importe de la ayuda: 4.146,81 €.
Porcentaje de financiación: 53,75%.
Denominación del proyecto: «Proyecto de información a la juventud rondeña sobre los programas europeos».

Expediente: B-20/09.
Entidad: Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
Importe de la ayuda: 1.792,18 €.
Porcentaje de financiación: 46,55%.
Denominación del proyecto: «Formación desarrollo sostenible en la UE».

Expediente: B-23/09.
Entidad: Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
Importe de la ayuda: 3.249,97 €.
Porcentaje de financiación: 50,90%.
Denominación del proyecto: «Jornadas informativas en violencia de género».

Expediente: B-24/09.
Entidad: Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.
Importe de la ayuda: 1.420,36 €.
Porcentaje de financiación: 49,75%.
Denominación del proyecto: «Ciudadanas europeas: erradicación de todas las formas de violencia».

Expediente: B-27/09.
Entidad: Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).
Importe de la ayuda: 1.736,00 €.
Porcentaje de financiación: 56,00%.
Denominación del proyecto: «La Ciudadanía en la Unión Europea».

Expediente: B-28/09.
Entidad: Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).
Importe de la ayuda: 4.649,40 €.
Porcentaje de financiación: 59,10%.

Denominación del proyecto: «XIII Jornadas Ambientales de Santa Fe: La ciudad de las personas, un espacio para la vida».

Expediente: B-29/09.
Entidad: Fundación Pública Estudios Universitarios Francisco Maldonado.
Importe de la ayuda: 3.587,51 €.
Porcentaje de financiación: 55,75%.
Denominación del proyecto: «Política Común de Inmigración de la UE».

Expediente: C-1/09.
Entidad: Divulgación Dinámica, S.L.
Importe de la ayuda: 3.654,63 €.
Porcentaje de financiación: 42,25%.
Denominación del proyecto: «Estrategia europea y andaluza de desarrollo sostenible».

Expediente: C-2/09.
Entidad: Organización de Educación Comunitaria (Eneco).
Importe de la ayuda: 5.675,00 €.
Porcentaje de financiación: 50,00%.
Denominación del proyecto: «Jornadas informativas sobre políticas y financiación comunitarias».

Expediente: C-4/09.
Entidad: Academia Optima, S.L.
Importe de la ayuda: 3.520,13 €.
Porcentaje de financiación: 37,25%.
Denominación del proyecto: «Instituciones de la UE y las elecciones al Parlamento europeo de 2009».

Expediente: C-06/09.
Entidad: Forquibre Consulting, S.L.U.
Importe de la ayuda: 5.060,00 €.
Porcentaje de financiación: 50,00%.
Denominación del proyecto: «Dar a conocer la importancia de la prevención de riesgos laborales en la UE a administraciones, empresarios y trabajadores».

Expediente: C-08/09.
Entidad: Consultores de Comunicación e Innovación Social, S.L. (Socialinnova).
Importe de la ayuda: 5.249,75 €.
Porcentaje de financiación: 41,50%.
Denominación del proyecto: «La innovación social, motor de desarrollo en Europa».

Expediente: C-09/09.
Entidad: Asesores Medioambientales de Andalucía, S. L.
Importe de la ayuda: 3.445,75 €.
Porcentaje de financiación: 44,75%.
Denominación del proyecto: «La estrategia europea de desarrollo sostenible».

Expediente: C-13/09.
Entidad: Proyectos de Ingeniería y Calidad, S. L. (Proinca).
Importe de la ayuda: 1.592,68 €.
Porcentaje de financiación: 33,40%.
Denominación del proyecto: «Estrategia europea de desarrollo sostenible en el marco andaluz y estatal».

Expediente: C-14/09.
Entidad: Mcapital Consultores.
Importe de la ayuda: 5.986,36 €.
Porcentaje de financiación: 41,20%.
Denominación del proyecto: «Características del Tratado de Lisboa: logros, situaciones y consecuencias».

Expediente: C-16/09.
Entidad: Proyectos Profesionales Beca, S. L.
Importe de la ayuda: 1.970,00 €.
Porcentaje de financiación: 49,25%.
Denominación del proyecto: «Año europeo de la creatividad y la innovación».

Expediente: C-17/09.
Entidad: Verónica Cecilia Toniolli Silva.
Importe de la ayuda: 6.025,00 €.
Porcentaje de financiación: 50,00%.
Denominación del proyecto: «Programa de formación para empresarios sobre comercio y marketing europeo».

Expediente: C-18/09.
Entidad: Marina Pilar Manó García.
Importe de la ayuda: 3.644,50 €.
Porcentaje de financiación: 49,25%.
Denominación del proyecto: «Investigación sobre aspectos relevantes emprendimiento en los países miembros».

Expediente: C-20/09.
Entidad: Academia Indalestudios, S.L.
Importe de la ayuda: 4.019,40 €.
Porcentaje de financiación: 45,00%.
Denominación del proyecto: «Estrategia europea desarrollo sostenible».

Expediente: C-21/09.
Entidad: Centro de Estudios Hermanos Naranjo, S. C. A.
Importe de la ayuda: 3.577,80 €.
Porcentaje de financiación: 33,50%.
Denominación del proyecto: «Hacia un mundo mejor: la UE y su estrategia de desarrollo sostenible».

Expediente: C-22/09.
Entidad: Enseña, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Importe de la ayuda: 877,65 €.
Porcentaje de financiación: 41,25%.
Denominación del proyecto: «Conciliación de la vida privada y la actividad profesional».

Expediente: C-24/09.
Entidad: Salvador Román Almohalla.
Importe de la ayuda: 2.411,20 €.
Porcentaje de financiación: 32,00%.
Denominación del proyecto: «La ciudadanía europea: un proceso histórico en desarrollo».

Expediente: D-01/09.
Entidad: Fundación Andalucía Accesibilidad y personas sordas.
Importe de la ayuda: 3.675,00 €.
Porcentaje de financiación: 61,25%.
Denominación del proyecto: «Información accesible a personas sordas sobre ciudadanía en la Unión Europea».

Expediente: D-03/09.
Entidad: Federación Andaluza de Municipios y Provincias (Famp).
Importe de la ayuda: 6.031,75 €.
Porcentaje de financiación: 52,45%.
Denominación del proyecto: «Congreso andaluz sobre política climática: El papel de los gobiernos locales».

Expediente: D-04/09.
Entidad: Confederación Empresarial de la provincia de Almería (Asempal).
Importe de la ayuda: 3.268,20 €.
Porcentaje de financiación: 41,90%.
Denominación del proyecto: «Jornada sobre desertificación y cambio climático: Un desafío global».

Expediente: D-05/09.
Entidad: Asociación Cultural «Aula Magna».
Importe de la ayuda: 2.103,75 €.
Porcentaje de financiación: 42,50%.
Denominación del proyecto: «El concepto de ciudadanía europea y su influencia en el ámbito de la justicia».

Expediente: D-06/09.
Entidad: Asociación de mujeres gitanas Ensorema.
Importe de la ayuda: 375,00 €.
Porcentaje de financiación: 75,00%.
Denominación del proyecto: «Gymcana por la integración».

Expediente: D-09/09.
Entidad: Fundación Eurolingua.
Importe de la ayuda: 3.420,00 €.
Porcentaje de financiación: 57,00%.
Denominación del proyecto: «Inmigración y UE: Fronteras, ciudadanía, visado, asilo, género y gestión».

Expediente: D-12/09.
Entidad: Unión de Consumidores de Cádiz.
Importe de la ayuda: 894,38 €.
Porcentaje de financiación: 39,75%.
Denominación del proyecto: «Unión europea, medio ambiente y consumo».

Expediente: D-13/09.
Entidad: Asociación Centro Cultural Granadino de Iniciativas Europeas.
Importe de la ayuda: 2.132,65 €.
Porcentaje de financiación: 48,25%.
Denominación del proyecto: «La inmigración europea».

Expediente: D-14/09.
Entidad: Asociación Centro Andaluz de Programas Europeos.
Importe de la ayuda: 1.828,58 €.
Porcentaje de financiación: 47,25%.
Denominación del proyecto: «La Unión Europea y el cambio climático».

Expediente: D-15/09.
Entidad: Asociación Granadina para la Información, Formación y Desarrollo de las Nuevas Tecnologías.
Importe de la ayuda: 4.000,43 €.
Porcentaje de financiación: 48,75%.
Denominación del proyecto: «Tú también puedes ser socio europeo».

Expediente: D-16/09.
Entidad: Centro Asociativo para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible (CEIBA).
Importe de la ayuda: 4.715,33 €.
Porcentaje de financiación: 42,75%.
Denominación del proyecto: «Normativa de inmigración en la UE».

Expediente: D-17/09.
Entidad: Asociación Enlazadores del Mundo.
Importe de la ayuda: 4.087,40 €.
Porcentaje de financiación: 47,75%.
Denominación del proyecto: «Políticas migratorias en la UE».

Expediente: D-18/09.
Entidad: Asociación de Discapacitados «La Canariega».
Importe de la ayuda: 2.806,65 €.
Porcentaje de financiación: 40,50%.
Denominación del proyecto: «Jornadas la discapacidad en la Constitución Europea».

Expediente: D-19/09.
 Entidad: Fepamic (Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Córdoba).
 Importe de la ayuda: 4.723,50 €.
 Porcentaje de financiación: 35,25%.
 Denominación del proyecto: «Ciudadanía europea para todos».

Expediente: D-20/09.
 Entidad: Asociación Instituto de Planificación y Gestión Integral (IPGI).
 Importe de la ayuda: 3.418,15 €.
 Porcentaje de financiación: 34,25%.
 Denominación del proyecto: «Curso superior de estrategia europea de desarrollo sostenible».

Expediente: D-23/09.
 Entidad: Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía (Forum).
 Importe de la ayuda: 5.521,01 €.
 Porcentaje de financiación: 49,75%.
 Denominación del proyecto: «Infórmate sobre las políticas de inmigración en la Unión Europea».

Sevilla, 22 de febrero de 2010.-El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Granada, correspondiente al año 2009.

Expte. núm. 002/2010/COV.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Granada, mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2010, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial correspondientes al año 2009, especificando el asunto, las entidades que lo firman con la Diputación, la materia de la que trata, la vigencia de los mismos, así como la sesión plenaria en que fueron aprobados.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 7 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Granada, correspondientes al año 2009, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

A N E X O

RELACIÓN DE CONVENIOS ASOCIATIVOS SUSCRITOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009

- Convenio de colaboración por el que se crea el Consorcio para la Conmemoración del Primer Milenio de la Fundación del Reino de Granada, suscrito con fecha 2 de marzo de 2009 por la Presidencia de la Diputación de Granada, junto a la Ministra de Administraciones Públicas, Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía, Alcalde de Granada y Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga, extinguiéndose en el momento en que se aprueben las operaciones de liquidación, que deberán estar concluidas antes de finalizar el primer trimestre del año 2014, en los términos previstos en sus Estatutos. Aprobado en la sesión plenaria del día 31 de marzo de 2009.

- Convenio de colaboración entre la Diputación de Granada y la Fundación Instituto Euro-Árabe de Educación y Formación con carácter educativo y cultural para la cesión del uso temporal del inmueble «Colegio Niñas Nobles», ubicado en la calle Cárcel, núm. 3, de Granada, con una vigencia de cinco años a contar desde la formalización del mismo. Aprobado en sesión plenaria del día 24 de noviembre de 2009.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a Extinción de Autorizaciones de Instalación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan trámite de audiencia sobre Extinción de Autorizaciones de Instalación de las empresas operadoras que a continuación se reseñan, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo formular alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesado: Alorej, S.L.

Autorización de Instalación: GR011142 y GR011143 (Local RGR-5210).

Interesado: Antonio Barrero Tamayo.

Autorización de Instalación GR006898 (Local XGR-6124), GR010021 y GR10531 (Local XGR-7847), GR010023 (Local XGR-2419), GR010068 (Local XGR-528), GR010028 (Local XGR-8041), GR010351 (Local XGR-6082), GR011510 (Local XGR-7925), GR008194 (Local XGR-5729), GR010389 (Local XGR-8826), GR008527, GR010245 (Local XGR-8084), GR010097, (Local XGR-8090), GR010074 (XGR-2063), GR010016 (Local XGR-8471).

Interesado: Maan, S.L.

Autorización de Instalación: GR012371 (Local XGR-8559).

Interesado: Aut. Virgen Blanca, S.L.

Autorización de Instalación: GR010480 (Local XGR-5304).

Interesado: J. Antonio Cabrerizo Olivares.

Autorización de Instalación: GR012504 (Local XGR-69928), GR004052 y GR008059 (Local XGR-414).

Interesado: Juegos Tipo «A», S.L.
 Autorización de Instalación: GR008579 (Local XGR-1585), GR010427 (XGR-6890), GR008540 (Local XGR-4917).

Interesado: Machine Almuñécar, S.L.
 Autorización de Instalación: GR005579, GR005580, GR005581, GR005756, GR008240, GR008451 (Local RGR-5265), GR004235 (Local XGR-7428), GR011145 (XGR-8756).

Interesado: María Milena Hidalgo.
 GR007401 (Local RGR-7325).

Interesado: Polotronic, S.L.
 Autorización de Instalación: GR008184 (Local XGR-1322), GR007855 (Local XGR-7704).

Interesado: Rtvos. Pucara, S.L.
 Autorización de Instalación: GR010853 (Local XGR-6449), GR010855 (Local XGR-8308).

Interesado: Rtvos. Zona Tropical, S.L.
 Autorización de Instalación: GR008782 (Local XGR-7872).

Interesado: Santiago Merino, S.L.
 Autorización de Instalación: GR003994, GR006921, GR010177 (Local XGR-5602), GR005578 (XGR-5302).

Interesado: Lupiplay, S.L.
 Autorización de Instalación: GR007536, GR007863, GR009556 (XGR-8022), GR011141 (XGR-8778).

Granada, 24 de febrero de 2010.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a Extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan trámite de audiencia de Extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo formular alegaciones, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

- Interesado: Salón Recreativo Pérez III (RGR-5311), Granada.
 - Interesado: Salón Recreativo Pérgola (RGR-8789), Castel de Ferro (Granada).

Granada, 25 de febrero de 2010.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones personales de los actos administrativos que se relacionan sin haber sido posible practicarlas, se notifican por medio del presente anuncio.

Interesada: 11378591P. María Teresa Nogueira López.
 Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.
 Importe: 3.362,96 €.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo, los interesados podrán comparecer ante el Servicio de Tesorería de esta Delegación Provincial.

Málaga, 3 de marzo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la determinación del modelo de horario lectivo en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública, para general conocimiento, el proyecto de Orden mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para subvencionar a entidades sin ánimo de lucro el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2009/10.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 4 de marzo de 2009 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2009/10, y la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones mencionadas a fin de desarrollar proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios.

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, ha acordado seleccionar y subvencionar a las entidades sin ánimo de lucro que figuran en el Anexo adjunto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.14.485.09.42F.6 así como denegar la subvención solicitada a las entidades que no han alcanzado la puntuación.

Córdoba, 24 de febrero de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA SUBVENCIONAR A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2009/10, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.02.14.485.09.42F.6, Y POR UN IMPORTE TOTAL DE 20.000 €

ENTIDAD	LOCALIDADES DE INTERVENCIÓN SOLICITADAS	VALORACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD PROPUESTA
APERFOSA	LUCENA	47	26.043,54 €	3.500 €
ADSAM	CÓRDOBA	46	59.716,40 €	3.500 €
ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL (AVAS)	ZONA CEP PRIEGO-MONTILLA	45	31.715,00 €	3.500 €
CÓRDOBA ACOGE	CÓRDOBA	45	22.560,90 €	3.500 €
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	RUTE, CABRA	45	25.051,31 €	3.000 €
AS. DE ACCIÓN EDUCATIVA COEDUCA CÓRDOBA	PUENTE GENIL	42	6.000,00 €	3.000 €
				20.000 €

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2009/10.

- Forma y secuencia del pago: Se procederá a efectuar el pago, en un único libramiento, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias (artículo 15, punto 1, de la Orden de 3 de agosto de 2007, BOJA núm. 165, de 22 de agosto); siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden mencionada.

- Condiciones: Las actuaciones a desarrollar serán las recogidas en el art. 3 de la Orden, para los centros que aparecen en el presente Anexo y se realizarán en horario extraescolar.

- Plazo y forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias: Se ajustarán al artículo 19 de la Orden, de 3 de agosto de 2007, BOJA núm. 165, de 22 de agosto.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegros que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos correspondientes a expedientes de reintegros por pagos indebidos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gran Vía de Colón, núm. 56, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, de Granada, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Manuel J. Pineda González.
Expediente: 49/2009.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento de reintegro.
Plazo: 15 días.

Granada, 3 de marzo de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 8 de febrero de 2010, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña M. Carmen Balliu Badía, contra la Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Restaurador, del Grupo II, correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 3 de febrero de 2010, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición presentado por doña Fuentes Claras Ibáñez Pérez, contra la Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hace público el listado definitivo de personas beneficiarias y el de excluidas de la ayuda de Acción Social de estudios, correspondiente a la convocatoria de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen

Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 8 de febrero de 2010, por la que se resuelve el recurso de Reposición formulado por doña Eva Carballal Barbeito, contra la Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Restaurador, del Grupo II, correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 8 de febrero de 2010, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña Isabel Clara Rodríguez Medina, contra la Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas

para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Restaurador, del Grupo II, correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 8 de febrero de 2010, por la que se resuelve el recurso de Reposición formulado por doña M. Carmen Molina Pérez, contra la Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Restaurador, del Grupo II, correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 8 de febrero

de 2010, por la que se resuelve el recurso de Reposición formulado por doña Elena Pérez González, contra la Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Restaurador, del Grupo II, correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 13 de enero de 2010, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado por doña Ana Belén Torres Calvo, contra la publicación el 18 de mayo de 2009, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 8 de febrero de 2010, por la que se resuelve el recurso de Reposición formulada por doña Ana Vila Serra, contra la Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Restaurador, del Grupo II, correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 28 de diciembre de 2009, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por la Federación Española de Ingenieros Químicos, contra la Orden de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior facultativo opción Ingeniería Industrial (A1.2004), Oferta de Empleo Público 2009, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado por doña Luna Cinta Delgado Fernández, contra la publicación el 19 de junio de 2009, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de Resolución que pone fin al expediente disciplinario que se cita.

Intentada infructuosamente la notificación de la Resolución dictada en el expediente disciplinario que abajo se detalla, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expediente disciplinario GR/01/2009.

Interesado: Ricardo Rafael Montes Travieso.

Contenido del acto: Notificación Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que pone fin al expediente disciplinario de conformidad con los artículos 45 y 48.3 del Real Decreto 33/1986, de 10 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los de la Administración del Estado.

Para consultar el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, sita en el Complejo Administrativo de Almanjáy, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta.

Igualmente se le indica al Sr. Ricardo Rafael Montes Travieso que contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de marzo de 2010.- El Delegado, Baldomero Oliver León.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-337/2009.

Encausado: Excavaciones Campillo Pérez, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Sirot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 4 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los beneficiarios del Programa de subvención a fondo perdido previsto en el Real Decreto 162/2008, en los términos señalados en la Ley 50/85,

que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico, sito en C/ Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II, 4.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Resolución de 24 de noviembre de 2008.

Núm. de expediente: SE/1426/P08.

Interesado: Vidrios Martínez, S.L.

Último domicilio: P.I. Las Tres Cancelas Alcalá de Guadaíra.

Extracto del acto: Notificación cancelación subvención incentivos económicos regionales.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- La Delegada, María José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral (Programa 310 del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) al amparo de la Orden 8 de mayo de 2006.

BENEFICIARIO	NÚM. EXPTE.	IMPORTE	FINALIDAD
ROGELIO JESUS CARRILLO AFAN DE RIVERA	GR/EMG/00001/2008	3.815,61	Fomento de la cultura preventiva
JOSEFA VELASCO VALVERDE	GR/EMG/00006/2008	6.822,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE ESPEJO LUQUE	GR/EMG/00009/2008	9.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN PEREZ RAMOS	GR/EMG/00010/2008	3.022,00	Fomento de la cultura preventiva
SANTIAGO MARTIN RUIZ	GR/EMG/00012/2008	4.500,00	Fomento de la cultura preventiva
ANDRES JIMENEZ ORDOÑEZ	GR/EMG/00014/2008	4.914,23	Fomento de la cultura preventiva
CONCEPCION GUERRERO TORO	GR/EMG/00016/2008	4.250,00	Fomento de la cultura preventiva
RAMON RAMIREZ LOPEZ	GR/EMG/00017/2008	4.900,00	Fomento de la cultura preventiva
LUIS LIZANA MALDONADO	GR/EMG/00018/2008	4.950,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO JAIME MOLINA ORTIGOSA	GR/EMG/00019/2008	4.850,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE GUADIX COCA	GR/EMG/00020/2008	5.950,00	Fomento de la cultura preventiva
ROSA RODRIGUEZ MEJIAS	GR/EMG/00022/2008	5.960,00	Fomento de la cultura preventiva
PURIFICACION RICO MORALES	GR/EMG/00026/2008	11.910,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN JOSE VELASCO LOPEZ	GR/EMG/00027/2008	4.500,00	Fomento de la cultura preventiva
LOPEZ DIAZ OLIVARES, C.B.	GR/EMG/00028/2008	5.906,50	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL COBOS ESPEJO	GR/EMG/00030/2008	10.200,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GAMIZ	GR/EMG/00031/2008	5.500,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO VERA ROMERO	GR/EMG/00035/2008	4.300,00	Fomento de la cultura preventiva
MARIA DOLORES FERNANDEZ QUERALTA	GR/EMG/00038/2008	14.172,42	Fomento de la cultura preventiva
AGROLOJA, S.L.L.	GR/EMG/00039/2008	8.925,00	Fomento de la cultura preventiva
RAFAEL MORENO DELGADO	GR/EMG/00042/2008	4.870,69	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO JIMENEZ MATAS	GR/EMG/00043/2008	7.753,50	Fomento de la cultura preventiva
JESUS FERNANDO SANCHEZ RUIZ	GR/EMG/00045/2008	8.406,50	Fomento de la cultura preventiva
HERMANOS GARCIA LIZANA, C.B.	GR/EMG/00046/2008	9.000,00	Fomento de la cultura preventiva
GREGORIO ROMERO GARCIA	GR/EMG/00050/2008	5.875,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL ORTIZ MORENO	GR/EMG/00054/2008	8.160,00	Fomento de la cultura preventiva
ENRIQUE GALLEGU RUIZ	GR/EMG/00056/2008	11.722,00	Fomento de la cultura preventiva
RAMON CASTILLO PEREZ	GR/EMG/00057/2008	8.500,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO COBOS ESPEJO	GR/EMG/00058/2008	11.500,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO ROLDAN RODRIGUEZ	GR/EMG/00059/2008	4.870,69	Fomento de la cultura preventiva
ENCARNACION FRIAS ARROYO	GR/EMG/00067/2008	7.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE VALVERDE CASTRO	GR/EMG/00068/2008	7.378,45	Fomento de la cultura preventiva
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ	GR/EMG/00076/2008	11.975,00	Fomento de la cultura preventiva
SANTIAGO APOSTOL, S.C.A.	GR/EMG/00077/2008	11.264,45	Fomento de la cultura preventiva
SANTIAGO APOSTOL, S.C.A.	GR/EMG/00078/2008	14.156,21	Fomento de la cultura preventiva
VIRGEN DE LA CABEZA DE MONTEJICAR, S.C.A.	GR/EMG/00079/2008	3.079,00	Fomento de la cultura preventiva
S.C.A. NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS	GR/EMG/00081/2008	5.768,00	Fomento de la cultura preventiva
HERMANAS GARCIA GUZMAN, C.B.	GR/EMG/00084/2008	8.819,00	Fomento de la cultura preventiva
TRINIDAD HIDALGO COCA	GR/EMG/00085/2008	5.992,50	Fomento de la cultura preventiva
SCA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	GR/EMG/00086/2008	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
ANDRES CASTILLO RODRIGUEZ	GR/EMG/00099/2008	5.484,44	Fomento de la cultura preventiva
ENCARNACION BUENO GALLEGU	GR/EMG/00100/2008	7.244,50	Fomento de la cultura preventiva
AGRICOLA JIMENEZ LAHABA, C.B.	GR/EMG/00104/2008	5.407,50	Fomento de la cultura preventiva
PIEDAD YAÑEZ FERNANDEZ	GR/EMG/00106/2008	9.271,50	Fomento de la cultura preventiva
JUAN PEREZ MARTINEZ	GR/EMG/00108/2008	7.110,00	Fomento de la cultura preventiva
EMILIO GARCÍA AVILÉS	GR/EMG/00109/2008	4.140,50	Fomento de la cultura preventiva
JOSÉ GÁLVEZ RUIZ	GR/EMG/00113/2008	10.840,50	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO CUBEROS GÁMIZ	GR/EMG/00116/2008	5.163,50	Fomento de la cultura preventiva

BENEFICIARIO	NÚM. EXPTE.	IMPORTE	FINALIDAD
ADELAIDA ALFONSO RODRÍGUEZ E HIJOS S.L.	GR/EMG/00117/2008	9.759,00	Fomento de la cultura preventiva
MARIA ESMERALDA RUIZ ALMIRON	GR/EMG/00118/2008	9.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE RAFAEL MATAS COMINO	GR/EMG/00119/2008	4.950,00	Fomento de la cultura preventiva
ANFOREST, S.L.	GR/EMG/00120/2008	7.408,04	Fomento de la cultura preventiva
CORTIJO CUEVAS S.L.	GR/EMG/00125/2008	9.850,00	Fomento de la cultura preventiva
ALEJANDRO CASTRO LÓPEZ	GR/EMG/00136/2008	9.500,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSÉ ANTONIO MARTÍN LUCENA	GR/EMG/00138/2008	5.935,00	Fomento de la cultura preventiva
EXPLOTACIONES AGRARIAS CORTIJO NUEVO, C.B.	GR/EMG/00139/2008	4.561,88	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO ANGEL VALVERDE MOYANO	GR/EMG/00141/2008	4.885,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN MAGANA RUIZ	GR/EMG/00142/2008	8.550,00	Fomento de la cultura preventiva
CORTIJO PELAEZ COMUNIDAD DE BIENES	GR/EMG/00143/2008	4.250,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO DELGADO ORTEGA	GR/EMG/00144/2008	8.550,00	Fomento de la cultura preventiva
MARIA DEL CARME AGUILERA LUQUE	GR/EMG/00152/2008	5.163,50	Fomento de la cultura preventiva
EMILIO GARCIA VALVERDE	GR/EMG/00154/2008	10.000,00	Fomento de la cultura preventiva
MARIA HIDALGO PEREZ	GR/EMG/00156/2008	5.100,00	Fomento de la cultura preventiva
BRIGIDO ESPEJO MUELA	GR/EMG/00158/2008	4.950,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL PEREZ GALVEZ	GR/EMG/00159/2008	5.925,15	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO ORTEGA PACHECO	GR/EMG/00160/2008	4.870,69	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO HOYO GARCIA	GR/EMG/00162/2008	4.250,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO Y FERNANDO RODRIGUEZ TEJERO, C.B.	GR/EMG/00163/2008	5.163,50	Fomento de la cultura preventiva
PATROCINIO GARCIA MALDONADO	GR/EMG/00164/2008	9.413,50	Fomento de la cultura preventiva
SAT 7847 CARCAMO ALTO	GR/EMG/00165/2008	5.327,50	Fomento de la cultura preventiva
VIRGINIA CORONEL ESCRIBANO	GR/EMG/00170/2008	5.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	GR/EMG/00171/2008	5.189,50	Fomento de la cultura preventiva
CORTIJO AGUA DE LOS MORALES BAJOS, C.B.	GR/EMG/00173/2008	5.100,00	Fomento de la cultura preventiva
GARZON SALVADOR, S.L.	GR/EMG/00175/2008	5.550,00	Fomento de la cultura preventiva
HERMANOS TORRES MARTINEZ, C.B.	GR/EMG/00177/2008	4.662,50	Fomento de la cultura preventiva
CONCEPCION MARIN MARIN	GR/EMG/00178/2008	8.625,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTERO MOLINA MOLINA	GR/EMG/00180/2008	4.175,00	Fomento de la cultura preventiva
TRINIDAD RAMIREZ GARCIA E HIJOS, C.B.	GR/EMG/00181/2008	3.175,00	Fomento de la cultura preventiva
MARIA VICTORIA JIMENEZ VALDES	GR/EMG/00183/2008	10.880,39	Fomento de la cultura preventiva
JOSEFA GARCIA MARTIN	GR/EMG/00186/2008	9.120,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO DELGADO GRANADOS	GR/EMG/00187/2008	4.710,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN CARLOS ORTEGA ADAMUZ	GR/EMG/00194/2008	3.046,12	Fomento de la cultura preventiva
JULIAN JIMENEZ LUQUE	GR/EMG/00195/2008	5.400,00	Fomento de la cultura preventiva
CAVIDA, C.B.	GR/EMG/00198/2008	7.202,59	Fomento de la cultura preventiva
JUAN MIGUEL RUIZ MALDONADO	GR/EMG/00201/2008	8.500,00	Fomento de la cultura preventiva
DURAN MONTEFRIO, S.L.	GR/EMG/00203/2008	3.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE GUZMAN VELASCO	GR/EMG/00204/2008	5.992,50	Fomento de la cultura preventiva
CARNICERIA ZACATIN, S.L.	GR/EMG/00210/2008	4.397,51	Fomento de la cultura preventiva
JUAN ANTONIO GOMEZ AREVALO	GR/EMG/00211/2008	10.150,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO MALDONADO GALVEZ	GR/EMG/00213/2008	4.679,33	Fomento de la cultura preventiva
JUAN ROMERO RUIZ	GR/EMG/00216/2008	3.038,68	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL NOGALES VELASCO	GR/EMG/00225/2008	13.000,00	Fomento de la cultura preventiva
PEDRO SILLERO ORTEGA	GR/EMG/00226/2008	5.906,50	Fomento de la cultura preventiva
EUSTAQUIO CARRILLO BENITEZ	GR/EMG/00230/2008	5.500,00	Fomento de la cultura preventiva
SANTIAGO CANTANO LUQUE	GR/EMG/00234/2008	8.049,30	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL GAMIZ GARCIA	GR/EMG/00236/2008	10.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN PEDRO JIMENEZ GRANADOS	GR/EMG/00238/2008	9.200,00	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL JAIMEZ ARCA	GR/EMG/00239/2008	4.870,69	Fomento de la cultura preventiva
JOSE MARIA MORENO CACERES	GR/EMG/00240/2008	6.450,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL CACERES LUQUE	GR/EMG/00241/2008	5.700,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE CUBEROS MUÑOZ	GR/EMG/00242/2008	7.000,00	Fomento de la cultura preventiva
ALBERTO JAVIER MUÑOZ CUBEROS	GR/EMG/00243/2008	6.400,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO JIMENEZ COBOS	GR/EMG/00249/2008	4.950,00	Fomento de la cultura preventiva
RAFAEL FORTIZ JIMENEZ	GR/EMG/00250/2008	4.750,00	Fomento de la cultura preventiva
EUGENIO COBOS GAMIZ	GR/EMG/00251/2008	5.935,50	Fomento de la cultura preventiva
FELIPE CARRILLO COLETA	GR/EMG/00253/2008	3.300,00	Fomento de la cultura preventiva
SALVADOR RODRIGUEZ GARCIA	GR/EMG/00254/2008	5.596,99	Fomento de la cultura preventiva
LUIS EXPÓSITO ÁVILA	GR/EMG/00255/2008	5.100,00	Fomento de la cultura preventiva
ISIDRO TEODORO IBAÑEZ NIETO	GR/EMG/00256/2008	15.123,40	Fomento de la cultura preventiva
RAFAEL CUEVAS PEDREGOSA	GR/EMG/00257/2008	5.250,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL ADAMUZ COMINO	GR/EMG/00258/2008	4.300,00	Fomento de la cultura preventiva
DOMINGO PEREZ PULIDO	GR/EMG/00259/2008	4.462,00	Fomento de la cultura preventiva

BENEFICIARIO	NÚM. EXPTE.	IMPORTE	FINALIDAD
MARIA BELEN YEBENES PEREZ	GR/EMG/00260/2008	5.992,50	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO CUEVAS VALENZUELA	GR/EMG/00261/2008	4.300,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO FUENTES LUQUE	GR/EMG/00262/2008	4.500,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO FUENTES LUQUE	GR/EMG/00263/2008	5.139,66	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO JOSE CALIZ CAMACHO	GR/EMG/00265/2008	4.705,00	Fomento de la cultura preventiva
SEBASTIAN MARTIN ARJONA	GR/EMG/00266/2008	5.476,73	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIA MARTIN CANO	GR/EMG/00268/2008	5.125,00	Fomento de la cultura preventiva
NATIVIDAD LOPEZ ALCAIDE	GR/EMG/00270/2008	5.125,00	Fomento de la cultura preventiva
JULIAN PAREJA PAREJA	GR/EMG/00273/2008	4.367,50	Fomento de la cultura preventiva
JUAN RAMIREZ RUFIAN	GR/EMG/00274/2008	5.996,50	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO JORGE NIETO PEREZ	GR/EMG/00276/2008	4.815,00	Fomento de la cultura preventiva
PEDRO JIMENEZ SAMANIEGO	GR/EMG/00277/2008	4.500,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL LIZANA MARTIN	GR/EMG/00278/2008	5.945,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO JOSE LIZANA MUELA	GR/EMG/00279/2008	5.650,00	Fomento de la cultura preventiva
RAFAEL MONTALBAN CANO	GR/EMG/00280/2008	5.969,50	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO MATEOS TORO	GR/EMG/00281/2008	5.075,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE MARIA ARCO TRUJILLOS	GR/EMG/00282/2008	4.300,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO TORRES JIMENEZ	GR/EMG/00283/2008	4.500,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE LUIS TORO ROSALES	GR/EMG/00284/2008	5.306,95	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO RAMON TIRADO LIÑAN	GR/EMG/00285/2008	4.705,00	Fomento de la cultura preventiva
FERNANDO GARCIA DE VIEDMA BERNALDO DE QU	GR/EMG/00287/2008	8.547,40	Fomento de la cultura preventiva
MARMOLES GRACIA CONDE, S.L.	GR/EMG/00288/2008	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE LOBATO NOGALES	GR/EMG/00290/2008	10.880,39	Fomento de la cultura preventiva

Granada, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con

el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral (Programa 310 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2006.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
CONSTRUCCIONES LOPEZ ORTEGA 2001 S.L	GR/EMC/00003/2008	4.509,63	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES PACO HUERTAS S.L.	GR/EMC/00004/2008	4.720,78	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES URQUIGRAN S.L.	GR/EMC/00005/2008	5.996,10	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES CHICA, S.L.	GR/EMC/00006/2008	6.840,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES JOMASIAL S.L.L.	GR/EMC/00009/2008	4.754,25	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DAYPA	GR/EMC/00011/2008	14.461,65	Fomento de la cultura preventiva
OBRAS SANCHEZ BAZA, S.L.	GR/EMC/00014/2008	4.145,26	Fomento de la cultura preventiva
HENESTROSA GRUPO INMOBILIARIO, S.L.	GR/EMC/00026/2008	4.809,07	Fomento de la cultura preventiva
ALFONSO GALERA GALERA	GR/EMC/00031/2008	5.508,90	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS EMI, S.L.	GR/EMC/00034/2008	3.364,20	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS EMI, S.L.	GR/EMC/00035/2008	4.802,74	Fomento de la cultura preventiva
EUG DEL ALTIPLANO S.L.	GR/EMC/00043/2008	4.752,84	Fomento de la cultura preventiva
MATIAS MARTINEZ SANCHEZ	GR/EMC/00044/2008	4.509,63	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES OSCENSES, S.C.A.	GR/EMC/00050/2008	4.545,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES NUSEV, S.L.	GR/EMC/00051/2008	3.069,00	Fomento de la cultura preventiva
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN SALVADOR, S.L.	GR/EMC/00054/2008	8.067,60	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES PEÑACOSTA DORADA S.L.	GR/EMC/00056/2008	4.368,57	Fomento de la cultura preventiva
MARTINEZ FUENTES Y MAIQUEZ C.B	GR/EMC/00059/2008	4.345,44	Fomento de la cultura preventiva
SOCYARTE CONSTRUCCIONES S.L.U	GR/EMC/00061/2008	4.140,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL JIMENEZ GARCIA	GR/EMC/00066/2008	4.399,35	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES CASTILLEJAR SCA	GR/EMC/00071/2008	5.398,65	Fomento de la cultura preventiva
NOVOCASA S.COOPERATIVA	GR/EMC/00076/2008	3.936,50	Fomento de la cultura preventiva
COEMSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	GR/EMC/00079/2008	6.764,45	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DOLMEN 2007, S.L.	GR/EMC/00082/2008	4.471,20	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DOLMEN 2007, S.L.	GR/EMC/00083/2008	4.439,07	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DOLMEN 2007, S.L.	GR/EMC/00084/2008	4.875,00	Fomento de la cultura preventiva

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
COSNTRUCCIONES ANTONIO T ROBERTO 2006, S.L.L.	GR/EMC/00086/2008	5.561,55	Fomento de la cultura preventiva
COSNTRUCCIONES ANTONIO T ROBERTO 2006, S.L.L.	GR/EMC/00087/2008	5.168,50	Fomento de la cultura preventiva
OBRAS Y ESTRUCTURAS GRANADA S.L.	GR/EMC/00093/2008	8.787,50	Fomento de la cultura preventiva
OBRAS Y ESTRUCTURAS GRANADA S.L.	GR/EMC/00094/2008	12.150,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES MOSAN C.B	GR/EMC/00095/2008	4.630,50	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES MOSAN C.B	GR/EMC/00097/2008	4.383,60	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES MOSAN C.B	GR/EMC/00098/2008	5.075,00	Fomento de la cultura preventiva
ASOLACHAR, S.L.	GR/EMC/00103/2008	4.438,80	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES ALRUTAN, S.L.	GR/EMC/00110/2008	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL CANO ARQUELLADAS, S.L.	GR/EMC/00113/2008	3.240,00	Fomento de la cultura preventiva
POZO OBRA Y SERVICIO DE CONSTRUCCION, S.L.	GR/EMC/00115/2008	6.060,84	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LOZA S.L.	GR/EMC/00122/2008	6.745,39	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PARAPANDA S.L.	GR/EMC/00128/2008	4.610,25	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PARAPANDA S.L.	GR/EMC/00130/2008	4.639,01	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PARAPANDA S.L.	GR/EMC/00131/2008	5.118,75	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES NUSEV, S.L.	GR/EMC/00133/2008	5.622,85	Fomento de la cultura preventiva
FEVALSAN GRANADA, S.L.	GR/EMC/00134/2008	7.447,50	Fomento de la cultura preventiva
FEVALSAN GRANADA, S.L.	GR/EMC/00135/2008	3.244,95	Fomento de la cultura preventiva
JUAN JOSE PEREGRINA RUIZ	GR/EMC/00140/2008	5.150,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES NEGRO TORRES S.L.	GR/EMC/00141/2008	4.837,50	Fomento de la cultura preventiva
MONTELCAL, S.C.A.	GR/EMC/00145/2008	9.596,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JAVIER DAVILA, S.L.	GR/EMC/00152/2008	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
FORTRESS4 REHABILITACIONES, S.L.	GR/EMC/00153/2008	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
MARIA BELEN SANCHEZ MUÑOZ	GR/EMC/00154/2008	4.648,52	Fomento de la cultura preventiva

Granada, 24 de febrero de 2010.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Orden de 15 de marzo de 2007 (BOJA núm. 64, de 30 de marzo de 2007), de la Consejería de Empleo, y en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las

ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de la cultura preventiva en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo de 15 de marzo de 2007 (BOJA núm. 64, de 30 de marzo de 2007) y al amparo de lo establecido en el R.D. 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajador Autónomo en Andalucía para el año 2009 (crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.29.771.0031.9 2007292961).

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ	GR/AUT/00001/2009	3.625,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO LUIS VALVERDE BOTIA	GR/AUT/00002/2009	4.821,12	Fomento de la cultura preventiva
JOSÉ LOBATO NOGALES	GR/AUT/00005/2009	3.193,04	Fomento de la cultura preventiva
JOSÉ MIGUEL MARTÍN ROJAS	GR/AUT/00008/2009	5.450,00	Fomento de la cultura preventiva
ALFONSO GUADIX COCA	GR/AUT/00009/2009	10.880,39	Fomento de la cultura preventiva
NOELIA FERNÁNDEZ LÓPEZ	GR/AUT/00010/2009	5.129,31	Fomento de la cultura preventiva
ASER LÓPEZ ORTEGA	GR/AUT/00011/2009	5.700,00	Fomento de la cultura preventiva
TORCUATO AGUILERA CABRERIZO	GR/AUT/00013/2009	5.867,50	Fomento de la cultura preventiva
JOSÉ OCTAVIO NAVARRO LÓPEZ	GR/AUT/00019/2009	11.782,37	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO JAVIER ORTIZ CANO	GR/AUT/00021/2009	4.000,00	Fomento de la cultura preventiva
CARLOS JAVIER ROSALES LAHABA	GR/AUT/00023/2009	5.170,26	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL ÁNGEL MOYA ORTIZ	GR/AUT/00025/2009	5.587,31	Fomento de la cultura preventiva
RAFAEL MARTÍN CASTILLO	GR/AUT/00027/2009	5.977,50	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO SANTOS SANTOS	GR/AUT/00029/2009	9.590,51	Fomento de la cultura preventiva
GREGORIO ROMERO ROMERO	GR/AUT/00031/2009	3.075,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO DELGADO GRANADOS	GR/AUT/00033/2009	6.925,00	Fomento de la cultura preventiva
EMILIO JOSÉ ZAFRA ORTEGA	GR/AUT/00034/2009	10.362,50	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO JAVIER NIETO FERNÁNDEZ	GR/AUT/00039/2009	10.950,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO ORTEGA OSORIO	GR/AUT/00040/2009	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN MESA LINARES	GR/AUT/00041/2009	7.525,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO SALCEDO OCÓN	GR/AUT/00042/2009	7.147,40	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO JESÚS MALDONADO BENÍTEZ	GR/AUT/00044/2009	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ISABEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	GR/AUT/00045/2009	4.350,00	Fomento de la cultura preventiva
LUIS FERNANDO ROMERO PÉREZ	GR/AUT/00048/2009	8.113,80	Fomento de la cultura preventiva
ANA ELVIRA MOLINA	GR/AUT/00052/2009	3.075,25	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL MOLINA MUÑOZ	GR/AUT/00055/2009	5.000,00	Fomento de la cultura preventiva

Granada, 24 de febrero de 2010.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo), y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
LECRIN TELEVISION, S.L.	GR/NPE/00010/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
JOSE MANUEL MONTALBAN HUERTAS	GR/NPE/00011/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
FRANCISCO TORRES GARCIA	GR/NPE/00014/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
DE CARA MFO ASESORES FISCALES SLP	GR/NPE/00016/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
ARACELI HIDALGO NIETO	GR/NPE/00020/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
ALUMINIOS ORTEGA S.L.	GR/NPE/00023/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
BUCLE FORMACION, S.L.	GR/NPE/00029/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
INGENIERIA MECANIZADOS CASTILLO, S.L.	GR/NPE/00039/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
WEARE IDEAS GRAFICAS, S.L.L	GR/NPE/00041/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
CENNINI ARTE, S.L.	GR/NPE/00049/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
SILVIA RODRIGUEZ MEGIAS	GR/NPE/00053/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
MARIA DEL ROCIO ARENAS RODRIGUEZ	GR/NPE/00063/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
SUPERMERCADOS HERMANOS MORALES, S.L.	GR/NPE/00074/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
FUNDACIÓN EL BALCON DE LA ZUBIA	GR/NPE/00078/2009(Exp.)	38.750	Creación Empleo Estable
RAUL SERRANO DEL HOYO	GR/NPE/00079/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
ARACELI HIDALGO NIETO	GR/NPE/00081/2009(Exp.)	5.000	Creación Empleo Estable
ABDELHAMID MOHAMED MIMUN UARIACHI	GR/NPE/00084/2009(Exp.)	9.500	Creación Empleo Estable
DOMINGO AGRÍCOLA, S.L.	GR/NPE/00098/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable
SUPERMERCADOS VIRGEN DE LAS NIEVES, SL	GR/NPE/00099/2009(Exp.)	4.250	Creación Empleo Estable
MI TIENDA SUPERMERCADO, S.L.	GR/NPE/00106/2009(Exp.)	4.750	Creación Empleo Estable

Granada, 15 de febrero de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
JUAN MANUEL OCETE MARTINEZ	GR/TPE/00001/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ESPALLARDO BIOMATERIALES S.L.	GR/TPE/00002/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INVERSIONES FERLO, S.L.	GR/TPE/00005/2009	9.000	Creación Empleo Estable
GRUPO ASESUR, S.L.	GR/TPE/00009/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARGARITA CABRERA SALADO	GR/TPE/00010/2009	4.875	Creación Empleo Estable
MARTIN GOMEZ, JOSE	GR/TPE/00011/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ACADEMIA FLASH, S.L.	GR/TPE/00013/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCA PELAYO MONTEALEGRE	GR/TPE/00014/2009	3.000	Creación Empleo Estable
IMADOC DIGITAL DATA, S.L.	GR/TPE/00018/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GESTION INFORMATICA FARMACEUTICA, S.L.	GR/TPE/00020/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MATILDE VALENZUELA GONZÁLEZ	GR/TPE/00021/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FERNANDO GAZQUEZ AROSTEGUI	GR/TPE/00022/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MIGUEL ANGEL GONZALEZ VAZQUEZ	GR/TPE/00024/2009	3.000	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
FRANCISCO RAMON ROMERA CASTILLO	GR/TPE/00025/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HOSPITAL REFUGIO	GR/TPE/00026/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PROMOCIONES LAZASUR, S.L.	GR/TPE/00027/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANGELINA GARCÍA CARRILLO	GR/TPE/00030/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CORAESGRA ESTACIÓN, S.L.	GR/TPE/00031/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRINIDAD CABEZAS ALGUACIL	GR/TPE/00032/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ESCOEM, S.L.	GR/TPE/00034/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ROMERO DAVILA, RAFAEL	GR/TPE/00037/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JAVIER RAYA MUÑOZ	GR/TPE/00038/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES PLATA GRANADA, SL	GR/TPE/00040/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CELIA ARENAS LOPEZ	GR/TPE/00041/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES PLATA GRANADA, SL	GR/TPE/00042/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ	GR/TPE/00045/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANA TERESA TERRERA CODINA	GR/TPE/00046/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AURELIO BALLESTEROS DE LA PUERTA	GR/TPE/00047/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HIERROS VELEZ, S.A.	GR/TPE/00050/2009	9.000	Creación Empleo Estable
GERMAN YAÑEZ SANCHEZ	GR/TPE/00051/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA ANGELES TOVAR SABIO	GR/TPE/00052/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EMILIO GARCIA LOPEZ	GR/TPE/00053/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN R. BLESAS SANCHEZ	GR/TPE/00058/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN MANUEL CORREA GARCIA	GR/TPE/00059/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FARMAEUROPA, S.A.	GR/TPE/00062/2009	9.000	Creación Empleo Estable
BINERAMA, S.L.	GR/TPE/00063/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CENTRO EDUCATIVO PECOSOTES, S.L.	GR/TPE/00064/2009	3.157,90	Creación Empleo Estable
JOSE M° PASTOR URBANO	GR/TPE/00065/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOAQUIN RODRIQUEZ GARRIDO, S.L.	GR/TPE/00066/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL FERNANDEZ BOLIVAR	GR/TPE/00069/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMUNIDAD CASA MADRES MAYORES DE CAJAR	GR/TPE/00071/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COLEGIO SAN JOSE	GR/TPE/00072/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SIERRAPARK, S.L.	GR/TPE/00073/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NEW SHOP MOTOR, S.L.	GR/TPE/00074/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PHOTOEXIT, S.L.	GR/TPE/00075/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GRANADA STATE HOME, S.L.	GR/TPE/00076/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, S.L.	GR/TPE/00077/2009	6.000	Creación Empleo Estable
TENDENCIAS MAVISA, S.L.	GR/TPE/00078/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EMUVILOJA, S.A	GR/TPE/00081/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL TELEFONICA DE SISTEMAS Y APL.,	GR/TPE/00082/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE LUIS DE LA ROSA CASAS, S.A.	GR/TPE/00084/2009	6.000	Creación Empleo Estable
MERSA MAQ. Y UTIL. DE LIMPIEZA, S.L.	GR/TPE/00085/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES GARRIDO 2005, SL	GR/TPE/00087/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CESAR MORILLAS ALVAREZ	GR/TPE/00091/2009	3.000	Creación Empleo Estable
YOLANDA TORRES LÓPEZ	GR/TPE/00092/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION SINDROME DOWN	GR/TPE/00093/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HIDROPONIA COSTA TROPICAL, S.L.	GR/TPE/00335/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CRISTALERÍA BAILÓN RODRÍGUEZ, S.L.	GR/TPE/00098/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARPINTERIA METALICA ALIMER S.L.	GR/TPE/00099/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AMALIA RUIZ ESCORZA (RESTAURANTE PADILLA)	GR/TPE/00100/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO PACHECO DELGADO	GR/TPE/00102/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO AGUILAR ROJAS S.L.	GR/TPE/00103/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARÍA BERTA SÁNCHEZ ARAVANTE	GR/TPE/00104/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MUNDO GOFRE S.L	GR/TPE/00108/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GESTION GERIATRICO GRANADA, S.A	GR/TPE/00109/2009	7.500	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JAVIER ROMAN ARREDONDO	GR/TPE/00110/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EDICIONES ALSUR, S.C.A.	GR/TPE/00111/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GRAUDI, S.L.	GR/TPE/00114/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AUTO ARRAYAN, S.L.	GR/TPE/00113/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CAPIFER GRANADA SL	GR/TPE/00117/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SACOS DURCAL, S.A.	GR/TPE/00118/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INGENIERIA, MAQ. Y PRODUCCION CLONER S.L.	GR/TPE/00121/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MILLER MAIMANN, S.L.	GR/TPE/00125/2009	6.000	Creación Empleo Estable
GRUPO COOPERATIVO NOVAFAR SOD. COOP.	GR/TPE/00126/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RECESTUR, S.L.	GR/TPE/00129/2009	3.000	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
PRODUCTOS QUIMICOS HIFERSA S.L.	GR/TPE/00130/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRASAN HOSTELERIA S.L.	GR/TPE/00131/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GRUAS ALHAMBRA, S.L	GR/TPE/00133/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRUTAS CASTILLA PLÁTANOS- BANANA SL.	GR/TPE/00135/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO REYES ORTIZ	GR/TPE/00136/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALHAMBRAPARK, S.L.	GR/TPE/00139/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EXCLUSIVAS ESCOLARES GENERALIFE, S.L.	GR/TPE/00142/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMUNIDAD DE PROP. CENTRO C. NEPTUNO	GR/TPE/00140/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ESTACION DE SERVICIO ELE-ILLORA	GR/TPE/00144/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE SALVADOR SENCHERMES	GR/TPE/00146/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FUNDACIÓN «LOS PASTOREROS»	GR/TPE/00148/2009	6.000	Creación Empleo Estable
JULIA RAMOS RESTAURACION DEL PATRIMONIO, S.L.	GR/TPE/00150/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EMUVYS SA	GR/TPE/00152/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE OMAR MESA FRIAS	GR/TPE/00153/2009	4.875	Creación Empleo Estable
MIGUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	GR/TPE/00154/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DROGUERIAS Y PERFUMERIAS ANA PILAR, S.L.	GR/TPE/00156/2009	6.000	Creación Empleo Estable
INTECNA SOLUCIONES S.L.	GR/TPE/00157/2009	6.000	Creación Empleo Estable
IMPORTPATATA, S.L	GR/TPE/00158/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AVILA Y GARCES, S.L	GR/TPE/00160/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION PROTECTORA DEFIC. MENTALES -ASPROGRADES	GR/TPE/00163/2009	13.500	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES RICARDO RODRIGUEZ, SL	GR/TPE/00166/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA FARRUGGIO CENIT	GR/TPE/00167/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARPINTERIA EBANISTERIA ANTONIO GARRIDO S.L.	GR/TPE/00168/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RECAMBIOS MONTERO, S.A.	GR/TPE/00172/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANDALTRUCKS, SA	GR/TPE/00171/2009	3.000	Creación Empleo Estable
WORLD VYPMAR S.L	GR/TPE/00175/2009	3.000	Creación Empleo Estable
UTE CITY SIGHTSEEING GRANADA	GR/TPE/00179/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA PAOLA BARCOJO APARICIO	GR/TPE/00184/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CRISTALAUTO JUNCARIL, S.L.	GR/TPE/00186/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LIMPIEZAS COSTA TROPICAL S.L.	GR/TPE/00191/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CUESTA SAN BLAS, S.L.	GR/TPE/00195/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JAVIER JESUS POSADAS BUENO	GR/TPE/00196/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JAVIER CAÑAVATE OLMEDO	GR/TPE/00200/2009	4.875	Creación Empleo Estable
A.G.R. EMPRESAS Y ASESORAMIENTO 2025, S.L.	GR/TPE/00201/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AREA DISEÑO GRANADA S.L.	GR/TPE/00204/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CEFERINO CERVERA E HIJOS, S.L.	GR/TPE/00206/2009	3.000	Creación Empleo Estable
REDFREECOM, S.L.	GR/TPE/00210/2009	9.000	Creación Empleo Estable
MOTORDOS, S.A.	GR/TPE/00211/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ANDAMIOS NEVADA S.L.	GR/TPE/00215/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES ELYCOM S.L	GR/TPE/00216/2009	6.000	Creación Empleo Estable
RAQUEL PADIAL MADERO	GR/TPE/00220/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL GALVEZ ORTEGA	GR/TPE/00222/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FIJAPLAST S.L.	GR/TPE/00223/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARMOLES GRACIA CONDE, S.L.	GR/TPE/00225/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TIANEL-SUR, S.L.	GR/TPE/00226/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MORENO GONZALEZ MADERAS, S.L.	GR/TPE/00229/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DIEGO MARTIN RODRIGUEZ	GR/TPE/00230/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTROSUR, SA	GR/TPE/00234/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SAGESUR, S.L.	GR/TPE/00238/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. PRINCIPE II GRANADA	GR/TPE/00240/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SEGURIDAD ALHAMBRA Y PROTECCION SL	GR/TPE/00241/2009	24.600	Creación Empleo Estable
LADRILLOS SUSPIRO DEL MORO, S.L.	GR/TPE/00242/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GESTION Y ADM. DE FINCAS AL ANDALUS SL	GR/TPE/00253/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PABLO ANTONIO BAUTISTA GUTIERREZ	GR/TPE/00243/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO REYES RODRIGUEZ	GR/TPE/00244/2009	3.000	Creación Empleo Estable
OPERADOR MOTRIL, S.L.	GR/TPE/00246/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SUSANA SANCHEZ GONZALEZ	GR/TPE/00248/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COCELANG, S.L.	GR/TPE/00252/2009	3.000	Creación Empleo Estable
OGISERVICIOS S. COOP. AND.	GR/TPE/00254/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PREVENCION Y FORMACION INTEGRAL, SL	GR/TPE/00258/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN CASTILLO ABRIL	GR/TPE/00262/2009	3.000	Creación Empleo Estable
QIUSHI BAI JIA LE, S.L	GR/TPE/00266/2009	5.250	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
SUPERMERCADO VIRGEN DEL ESPINO, S.L.	GR/TPE/00268/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES GOMEZ MONTERO, S.L.	GR/TPE/00269/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ZAIDIN CAFE & LOUNG, S.L.	GR/TPE/00271/2009	3.750	Creación Empleo Estable
NUEVA GENERACIÓN DE FLUIDOS, S.L	GR/TPE/00277/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CONFECCIONES MONTILLA, S.L.	GR/TPE/00278/2009	3.750	Creación Empleo Estable
FRANCISCO LOPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	GR/TPE/00280/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GAFAS GRANADA S.L	GR/TPE/00286/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ENCARNACION BUENO GALLEGO	GR/TPE/00287/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SALA PIRAMIDE, S.L.	GR/TPE/00288/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LUCIENNE PATRICIA MARGUERITE MASSAT CESTE	GR/TPE/00290/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SUPERMERCADO ROZUA, S.L.	GR/TPE/00293/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ARTESANIA Y TERRAZOS TOYCA, S.L.	GR/TPE/00299/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GARCOFREN FJ & E S.L	GR/TPE/00300/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CONSULTORES VILLEGAS Y ASOCIADOS, S.L.L.	GR/TPE/00306/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JESUS PEREZ MARTIN	GR/TPE/00307/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ABANICO GESTION DE FINCAS Y ALQUILERES TURISTICOS, SL	GR/TPE/00309/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FAMILIA CASTRO LOPEZ E HIJOS, S.L.	GR/TPE/00313/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CEREALES MACOB, S.L.	GR/TPE/00314/2009	6.000	Creación Empleo Estable
GENERAL DE AUTOMÓVILES JIENNENSES, S.A.	GR/TPE/00094/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CONSTRUCCIONES COBEDUR, S.L.L.	GR/TPE/00316/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ARCO MUNDO PLUS S.L	GR/TPE/00317/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES DE GOLOSINAS HERRERO MARTIN	GR/TPE/00320/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COLEGIO NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	GR/TPE/00322/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COLEGIO MAYOR SANTA MARIA	GR/TPE/00324/2009	3.000	Creación Empleo Estable
J. MARISCAL, S.A.	GR/TPE/00328/2009	5.250	Creación Empleo Estable
VIAJES COCOA SL	GR/TPE/00331/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GORDO-MAESTRE ASOC. GEST. URBAN., TECNIC. Y ARQUIT. S.L	GR/TPE/00333/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BEGOMAR Y KOPAL, S.L.	GR/TPE/00336/2009	3.600	Creación Empleo Estable
ESTRUCTURAS FERNANDEZ Y DURAN S.L.	GR/TPE/00343/2009	3.000	Creación Empleo Estable
OSKALRBUD SERVICIOS HOTELEROS S. L.	GR/TPE/00344/2009	4.500	Creación Empleo Estable
AZETA LIBROS Y PAPELERIA, S.L.	GR/TPE/00349/2009	12.000	Creación Empleo Estable
GESTORIA ADMINISTRATIVA MESAS PORCEL S.L.	GR/TPE/00352/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRINIDAD CABEZAS ALGUACIL	GR/TPE/00354/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE CABRERA CABRERA	GR/TPE/00356/2009	3.000	Creación Empleo Estable
Mª LUISA RUIZ NAVARRO	GR/TPE/00357/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE DAVID MARTI DEL MORAL	GR/TPE/00359/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS	GR/TPE/00367/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CONSTRUCCIONES EL RANCHO DE ALMUÑECAR S.L.	GR/TPE/00369/2009	6.000	Creación Empleo Estable
CHIMENEAS ORUS S.L.	GR/TPE/00374/2009	6.000	Creación Empleo Estable
MARÍA NIEVES ÁLVAREZ MATA	GR/TPE/00375/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GESTION INFORMATICA FARMACEUTICA, S.L.	GR/TPE/00376/2009	3.000	Creación Empleo Estable
QUEBRACHO ROPA INFORMAL SL	GR/TPE/00377/2009	4.800	Creación Empleo Estable
VISTA TRAVEL S. A.	GR/TPE/00379/2009	6.000	Creación Empleo Estable
BELLASOL ESTETICA MOTRIL, S.L.	GR/TPE/00382/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALBEVALLE SL	GR/TPE/00384/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TECH-LUZ ILUMINACIÓN, S.A.	GR/TPE/00386/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JAVIER RAYA MUÑOZ	GR/TPE/00389/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUIDORA CEVIPEP, S.L	GR/TPE/00393/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NOELIA GOMEZ GONZALEZ	GR/TPE/00398/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, S.L.	GR/TPE/00402/2009	48.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, S.L.	GR/TPE/00403/2009	10.500	Creación Empleo Estable
ISIDRO MOLINA PEREZ	GR/TPE/00404/2009	4.500	Creación Empleo Estable
SEVEN SOLUTIONS, S.L	GR/TPE/00408/2009	4.500	Creación Empleo Estable
GESTION GERIATRICO GRANADA, S.A	GR/TPE/00409/2009	7.500	Creación Empleo Estable
EMUVYSSA	GR/TPE/00410/2009	6.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO PIQUERO DIAZ	GR/TPE/00411/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CORAESGRA ESTACIÓN, S.L.	GR/TPE/00412/2009	16.500	Creación Empleo Estable
TRANSPAREJO S. L.	GR/TPE/00413/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PROASUR INGENIERÍA CIVIL, S.L.	GR/TPE/00414/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSEFINA CORDERO GARCIA	GR/TPE/00416/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AGRUMEDICA S.L.	GR/TPE/00420/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CASA RAIMUNDO S.L.	GR/TPE/00429/2009	3.000	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
RAMA LIBROS, S.L.	GR/TPE/00430/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HORTIFRUT H.V. MOLINA	GR/TPE/00434/2009	6.000	Creación Empleo Estable
MODAS GLORIA Y ABELARDO, S. L.	GR/TPE/00435/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TOLDOS Y METALISTERIA H.V. S.L.	GR/TPE/00438/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PANADERIA BLANCAFLOR S.L.	GR/TPE/00439/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TERRES ROIG, JOSE LUIS	GR/TPE/00442/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION GRANADINA AMISTAD R.A.S.D.	GR/TPE/00441/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANCO GRANAMETAL, S.L.	GR/TPE/00444/2009	3.000	Creación Empleo Estable
S.I.P. JOSE MONTES MILLAN S.L.L.	GR/TPE/00449/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FUNDACIÓN LOS PASTOREROS	GR/TPE/00454/2009	10.875	Creación Empleo Estable
CENTRO AD. ESTUDIOS Y ENTREN., S.L.	GR/TPE/00455/2009	6.000	Creación Empleo Estable
TELEMARKETING SISTEMAS, S.L.	GR/TPE/00458/2009	10.050	Creación Empleo Estable
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ACAPULCO V.	GR/TPE/00461/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LOS CASTELEÑOS M3 S.L.	GR/TPE/00464/2009	6.000	Creación Empleo Estable
REINALDO BARRANCO AVILA	GR/TPE/00466/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN ANTONIO GOMEZ SANCHEZ	GR/TPE/00467/2009	4.650	Creación Empleo Estable
MANUEL ROMERO GÓMEZ	GR/TPE/00468/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASESORIA PEREZ HERRERA, S.L.	GR/TPE/00470/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIA MORALES CALIZ	GR/TPE/00478/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARNICERIA ZACATIN, S.L.	GR/TPE/00480/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SANTIAGO DEL RIO SL	GR/TPE/00482/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SILVESTRE LUIS GUTIERREZ BALLESTEROS	GR/TPE/00483/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANA MUÑOZ MARQUEZ	GR/TPE/00611/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISFARGEN, S.L.	GR/TPE/00494/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JAVIER CARTAGENA S.R.L.	GR/TPE/00501/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FLEXOL ESPAÑA S.L.	GR/TPE/00504/2009	3.000	Creación Empleo Estable
REDFRECOM, S.L.	GR/TPE/00508/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ALTIPLURAL S.L.	GR/TPE/00513/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRINIDAD LAURA RIPOLL MORA	GR/TPE/00517/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INTECNA SOLUCIONES S.L.	GR/TPE/00518/2009	6.000	Creación Empleo Estable
JOSE ANTONIO MARTIN MARTIN	GR/TPE/00519/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES LA ESPERANZA LOJA S.L.	GR/TPE/00521/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE MANUEL GALVEZ SOLDADO	GR/TPE/00527/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MUDEJAR RESTAURACIÓN, S.L.	GR/TPE/00528/2009	6.600	Creación Empleo Estable
ALMACENES HIJOS SALUSTIANO JIMENEZ SLU	GR/TPE/00529/2009	6.000	Creación Empleo Estable
MAXIMA FORMACION SLU	GR/TPE/00533/2009	3.000	Creación Empleo Estable
REAL DEL GOZCO, S.A.	GR/TPE/00538/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CAXAR RESIDENCIAL DE INICIATIVA SOCIAL, S.C.A.	GR/TPE/00539/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALGARRA Y ORTEGA, S.L.	GR/TPE/00541/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MILLER MAIMANN, S.L.	GR/TPE/00543/2009	3.000	Creación Empleo Estable
Mª GRACIA RIVERA FERNANDEZ	GR/TPE/00545/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CONGELADOS REFUEN SLL	GR/TPE/00547/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RIVERA HITOS SL	GR/TPE/00548/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE JESUS LOPEZ GARCIA	GR/TPE/00552/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION PROTECTORA DEFIC. MENTALES -ASPROGRADES	GR/TPE/00556/2009	6.000	Creación Empleo Estable
KINEPOLIS GRANADA S.A.	GR/TPE/00557/2009	3.672	Creación Empleo Estable
HIERROS VELEZ, S.A.	GR/TPE/00559/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE ANTONIO SANCHEZ DOMINGUEZ	GR/TPE/00568/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SURTRONIC ELECTRONICA, S.L.	GR/TPE/00570/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA VICTORIA RUIZ NAVARRO	GR/TPE/00572/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RAQUEL PADIAL MADERO	GR/TPE/00575/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CASERVEN VENDING, S.L.	GR/TPE/00582/2009	6.000	Creación Empleo Estable
HERCA GENERAL DE SERVICIOS, S.L.U	GR/TPE/00583/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR S.L.	GR/TPE/00586/2009	6.000	Creación Empleo Estable
TORRES MORENTE, S.A.	GR/TPE/00587/2009	15.000	Creación Empleo Estable
CASMARTIN SL	GR/TPE/00589/2009	6.000	Creación Empleo Estable
GRUPOIWI PROTECCION DE DATOS,S.L	GR/TPE/00594/2009	7.875	Creación Empleo Estable
GERIATRIC XXI EL BALCON DE CULLAR VEGA, S.L.	GR/TPE/00595/2009	17.475	Creación Empleo Estable
MOLINA MANZANO, FAUSTINA	GR/TPE/00596/2009	5.250	Creación Empleo Estable
WEYLAND-YUSTANI CORP. S.L.	GR/TPE/00597/2009	6.000	Creación Empleo Estable
FRIDA MODAS, SL	GR/TPE/00122/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DESPIECES PEÑA, S.L.	GR/TPE/00598/2009	21.000	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
HERMANOS BAYO CERDAN, S.L.	GR/TPE/00603/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ	GR/TPE/00599/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CENTRAL LIMPIEZAS DEL SUR COST	GR/TPE/00600/2009	6.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS BAYO ESTACIONES, S.L.	GR/TPE/00601/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASOC PROT SUBNORMALES «SAN JOSE»	GR/TPE/00610/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Granada, 15 de febrero de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo del Decreto 58/2007, de 6 de marzo.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
Mª CARMEN CONEJERO DE LA RICA	GR/PCD/00002/2009	4.750	Creación Empleo Estable
O.N.C.E.	GR/PCD/00003/2009	19.535	Creación Empleo Estable
JOSEFINA CORDERO GARCIA	GR/PCD/00007/2009	3.139,83	Creación Empleo Estable
EMPETEL PHONE CENTER, S.L.	GR/PCD/00008/2009	4.750	Creación Empleo Estable
FERNANDO ARAVACA PEREIRA	GR/PCD/00010/2009	3.562,50	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN GIJON MORILLAS	GR/PCD/00011/2009	4.750	Creación Empleo Estable
LIMPIEZAS ECOLOGICAS DEL MEDITERRANEO S.A.	GR/PCD/00012/2009	9.500	Creación Empleo Estable
DAVID JESUS MARTIN MARTINEZ	GR/PCD/00014/2009	3.907	Creación Empleo Estable
CAJASOL	GR/PCD/00015/2009	4.750	Creación Empleo Estable
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.	GR/PCD/00019/2009	43.820	Creación Empleo Estable
CONSTRUCCIONES METALICAS PYLSA, S.L.	GR/PCD/00038/2009	3.907	Creación Empleo Estable

Granada, 15 de febrero de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada. Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: TPE/303/2008/GR.
Interesado: Restaurante La Pulga Santa Fe, S.L.
CIF/DNI: B-18.373.647.
Último domicilio: Ctra. de Málaga, km 443. 18320, Santa Fe (Granada).
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: TPE/459/460/2007/GR.
Interesado: Construcciones Lafer 2000, S.L. José Luis Gazquez Álvarez.
CIF/DNI: B-18.536.334.
Último domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 20, escalera A, piso 6.º A. 18012, Granada.
Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: AAI/296/2006/GR.
Interesada: Miriam García Gualdo.
CIF/DNI: 53.304.090-C.
Último domicilio: C/ Goya, 18. 18538 Dehesas de Guadix (Granada).
Extracto del contenido: Acuerdo inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: AAI/0094/2006/GR.
Interesado: Zohra Bougraine.
CIF/DNI: X-1408877-N/77.140.171-B.
Último domicilio: Urb. El Puntal, 19. 18640, Padul (Granada).
Extracto del contenido: Acuerdo inicio procedimiento de reintegro.

Núm. de expediente: TPE/837/2006/GR.
Interesado: Uniprevención, S.L. Rafael García Luján Sánchez.
CIF/DNI: B-18.601.625.
Último domicilio: C/ Cuevas, núm. 6, 1.º A. 18600, Motril (Granada).
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Granada, 19 de febrero de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de empleo.

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio

se notifica el siguiente acto administrativo, haciéndole saber al interesado que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación en la sede de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sito en el Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 109/2009.
 Núm. de acta: I412009000131696.
 Interesada: Comercial Pinodos, S.L.
 Acto: Resolución sancionadora.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesorias.
 Lugar y fecha: Sevilla, 26 de enero de 2010.
 Órgano que dicta el acto: Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por infracciones en materia de empleo.

A los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifican los siguientes actos administrativos, haciendo saber a los interesados que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación en la sede de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sito en el Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 102/2009.
 Núm. de acta: I142009000070522.
 Interesado/a: Industria Aceitera Fuente de las Piedras, S.A.
 Acto: Resolución sancionadora.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesorias.
 Lugar y fecha: Sevilla, 10 de febrero de 2010.
 Órgano que dicta el acto: Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 106/2009.
 Núm. de acta: I212009000085017.
 Interesado/a: Tecnilep Siglo XXI, S.L.L.
 Acto: Resolución sancionadora.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesorias.
 Lugar y fecha: Sevilla, 10 de febrero de 2010.
 Órgano que dicta el acto: Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 110/2009.
 Núm. de acta: I412009000158271.
 Interesado/a: Consta Corporación Empresarial, S.A.

Acto: Resolución sancionadora.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesorias.
 Lugar y Fecha: Sevilla, 4 de febrero de 2010.
 Órgano que dicta el Acto: Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 113/2009.
 Núm. de acta: I212009000078145
 Interesado/a: Tiendas Loren, S.L.
 Acto: Resolución sancionadora.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesorias
 Lugar y fecha: Sevilla, 10 de febrero de 2010.
 Órgano que dicta el acto: Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPO.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de solicitudes de Ayudas de F.P.O., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les conceden un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámites.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2008/J/0009, 41-00009	Noelia Lázaro Machuca	28631578M
41/2008/J/0472, 41-00003	Mana del Mar Dasilva Parras	45659697M
98/2008/J/0149, 41-00015	Antonio José Dorado Palanco	52694832S
98/2008/J/0242, 41-00533	Manuel Ángulo Fornos	77810133Y
98/2008/J/0417, 41-00003	Christofer Cano Chen	28826298F
98/2008/J/0442, 41-00005	Salud Eugenia Postigo Pineda	28911944R

Sevilla, 26 de febrero de 2010.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPO a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2008/J/0004, 41-00006	Silvia Domínguez Buendía	28929039F
41/2008/J/0020, 41-00001	James Mansir	X9913914V
41/2008/J/0023, 41-00001	Juan Antonio Romero Guerra	47511917N
41/2008/J/0057, 41-00002	María Pilar Gandul Chica	75400593S
41/2008/J/0066, 41-00009	Juan Carlos Ramos Miguélez	28897868R
41/2008/J/0086, 41-00007	María del Mar Leal Arriaza	48807950H
41/2008/J/0134, 41-00005	Dany Romeo Ramírez Chávez	Y0041327X
41/2008/J/0170, 41-00001	Raquel Vizcaya Blanes	28618871V
41/2008/J/0182, 41-00001	Rocio Escacena Luna	45807919S
41/2008/J/0183, 41-00001	Sheila Piedra Medina	76961343P
41/2008/J/0190, 41-00001	Lyudmila Fuentes Polo	X3597334L
41/2008/J/0229, 41-00002	José Antonio Rueda García	18169088P
41/2008/J/0233, 41-00002	María Cristina Pérez Rodríguez	28915386Q
41/2008/J/0233, 41-00007	Jesús Lissen Martín	52699824Q
41/2008/J/0255, 41-00012	Violeta Concep. Orts Fernández	48571353E
41/2008/J/0258, 41-00002	Hassan Zidhiri	Y0265375S
41/2008/J/0259, 41-00004	Héctor Hernando Grisales Benjumea	X4519439P
41/2008/J/0270, 41-00002	Lidia Moreno Galera	48958886M
41/2008/J/0305, 41-00002	Marta Castro Morales	33560119Z
41/2008/J/0306, 41-00001	Antonio Manuel Moya de la Rubia	48809469L
41/2008/J/0314, 41-00008	Fernando Patrón Fernández	49031404G
41/2008/J/0318, 41-00001	Ana González Muñoz	28635378X
41/2008/J/0323, 41-00002	Diego Guillén Gómez	27392140Z
41/2008/J/0343, 41-00002	Cristina González Pastor	74682204P
41/2008/J/0379, 41-00003	Luis Manuel Rodríguez Almaraz	52268905W
41/2008/J/0444, 41-00001	David Parrilla Andrade	14322644S
41/2008/J/0450, 41-00001	Antonio Manuel Luque Borrego	52696578J
98/2007/J/0046, 41-00001 -FF	Elena Alejandra Arévalo González	52268989V
98/2008/J/0070, 41-00002	Yevgeniy Odili	X9890089C
98/2008/J/0099, 41-00315	Gesbahhan Cardona Zarate	X4602659Z
98/2008/J/0165, 41-00084	María Teresa Ogalla Estero	05284767B
98/2008/J/0210, 41-00057	Carmen María Vélez Oliver	77535136C
98/2008/J/0217, 41-00082	Sonia Daza Varela	48878045D
98/2008/J/0296, 41-00001	Raquel Blanco Tornero	47612561P

Sevilla, 26 de febrero de 2010.- El Director Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de Tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla.

Auto de procedimiento: 180/05.

Interesada: Doña Victoria Remacho López.

DNI: 23.566.412-Z.

Último domicilio: Con. Ronda, 113, 2.º 18003 Granada.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Tasación de costas, recaído en el recurso 180/05 POR.

Importe de 9.069,67 €.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de Resolución: Quince días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0163-09-P.

Encausado: Bar La Chamba Australian. Joaquín Rodríguez Macías.

Último domicilio: C/ Tharsis, 36. 21500 Gibralfaró (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0156-09-P.

Encausado: Discoteca Zehn.

Último domicilio: P.I. Cantagalgo, 3. 21200 Aracena (Huelva).

Acto que se notifica: Cambio de instructor.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0153-09-P.

Encausado: Víctor Manuel Mateus Carmelo. Discoteca Inmigrante.

Último domicilio: C/ Gomera, 91.

Acto que se notifica: Resolución y cambio de instructor.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0225-09-P.

Encausado: Josmen 2001, S.L.

Último domicilio: C/ Ancha, 39. 21100 Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0100-06-P.

Encausado: Huelva Urbana, S.L.

Último domicilio: C/ La Fuente, 3, 1.º A. 21004 Huelva.

Acto que se notifica: Impreso 046 desestimación contencioso-administrativo.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0155-09-P.

Encausado: Vázquez Limón 12, S.L. 21002 Huelva.

Último domicilio: C/ Vázquez Limón, 12. 21002 Huelva.

Acto que se notifica: Cambio de instructor.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 3 de marzo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF: José Acosta Martínez, 23.249.941-T. Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, núm. S.A. GR/0055/09 (N.REF. MRR-DS-8987/09).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta (Granada).

2. Nombre y apellidos, NIF: Casimiro Carmona Fernández, 44.272.641-X.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. S.A. GR-176/05 (EXPT. DS-3782/06-ARG/ALC).

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden resolutoria de recurso de alzada, de 19 de noviembre de 2009, de la Consejera de Agricultura y Pesca.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta (Granada).

3. Nombre y apellidos, NIF: Antonio Miguel Delgado Cepeda, 29.798.599-Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0686/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de enero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 (Huelva).

4. Nombre y apellidos, NIF: José García González, 75.558.693-J. Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0668/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de enero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 (Huelva).

5. Nombre y apellidos, NIF: Daniel Manzanares Daza, 48.933.356-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0704/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de enero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 (Huelva).

6. Nombre y apellidos, NIF: Manuel Moreno Moreno, 75.393.738-Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0442/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de enero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 (Huelva).

7. Nombre y apellidos, NIF: Cayetano Cano Limón, 29.737.680-Z. Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0473/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de enero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 (Huelva).

8. Nombre y apellidos, NIF: Juan Carlos García Ruíz, 8.942.399-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0667/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de enero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 (Huelva).

9. Nombre y apellidos, NIF: Juan Carlos Albino Salvador, 29.487.361-G.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0623/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de enero de 2010.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 (Huelva).

10. Nombre y apellidos, NIF: José Manuel Rodríguez Gómez, 29.718.386-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0654/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de enero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8 (Huelva).

11. Nombre y apellidos, NIF: Manuel David Ortiz López, 44.220.254-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca y marisqueo núm. HU/0295/08-P.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de caducidad de 3 de noviembre de 2009, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta (Huelva).

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Denominación social, NIF: Matadero La Viñuela, SA, A-18031427.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de 14 de diciembre de 2009, del Director General de Fondos Agrarios, por el que se resuelve dar de baja a la entidad Matadero La Viñuela, como centro de sacrificio autorizado colaborador en el régimen de primas al sacrificio de bovinos.

Extracto del acto: Baja de la entidad como centro de sacrificio autorizado colaborador en el régimen de primas al sacrificio de bovinos y retirada de la credencial como consecuencia del cese de la actividad.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Intervención y Feader de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Denominación social, NIF: Matadero Alimentaria Los Pedroches, SA, A-14537740.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de, 14 de diciembre de 2009, del Director General de Fondos Agrarios, por el que resuelve dar de baja a la entidad Matadero Alimentaria Los Pedroches, SA, como centro de sacrificio autorizado colaborador en el régimen de primas al sacrificio de bovinos.

Extracto del acto: Baja de la entidad como centro de sacrificio autorizado colaborador en el régimen de primas al sacrificio de bovinos y retirada de la credencial como consecuencia del cese de la actividad.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Intervención y Feader de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Denominación social, NIF: Industrias y Ganaderías Comarcales, SL, B-14386817.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de 14 de diciembre de 2009, del Director General de Fondos Agrarios, por el que se resuelve dar de baja a la entidad Industrias y Ganaderías Comarcales, S.L., como centro de sacrificio auto-

rizado colaborador en el régimen de primas al sacrificio de bovinos.

Extracto del acto: Baja de la entidad como centro de sacrificio autorizado colaborador en el régimen de primas al sacrificio de bovinos y retirada de la credencial como consecuencia del cese de la actividad.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Intervención y Feader de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Denominación social y NIF: Matadero Municipal de Lanjarón, P-1811800-J

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de 14 de diciembre de 2009, del Director General de Fondos Agrarios, por el que se resuelve dar de baja a la entidad Matadero de Lanjarón, como centro de sacrificio autorizado colaborador en el régimen de primas al sacrificio de bovinos.

Extracto del acto: Baja de la entidad como centro de sacrificio autorizado colaborador en el régimen de primas al sacrificio de bovinos y retirada de la credencial como consecuencia del cese de la actividad.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Intervención y Feader de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en los expedientes, por el presente anuncio se notifica a las entidades interesadas que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Luis Castillo Trinidad, 24072710J.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación DGFA/SEF de 16.11.2009.

Extracto del acto: Notifica la extinción total de la deuda señalada en el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801488.

Acceso al texto íntegro: Subdirección Económico Financiera. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Denominación social, CIF: La Jarilla de el Cervunal S.A., A14034615.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación DGFA/SEF de 15.1.2010.

Extracto del acto: Notifica la extinción total de la deuda señalada en el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801438.

Acceso al texto íntegro: Subdirección Económico Financiera. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Gajete Álvarez, 24816293Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación DGFA/SEF de 16.11.2009.

Extracto del acto: Notifica la extinción total de la deuda señalada en el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200900053.

Acceso al texto íntegro: Subdirección Económico Financiera. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Carmen Cuenca Alcalá, 30431177S.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación DGFA/SEF de 6.11.2009.

Extracto del acto: Notifica la extinción parcial de la deuda señalada en el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200901682.

Acceso al texto íntegro: Subdirección Económico Financiera. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: María del Pilar González Marmol, 34837662E.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación DGFA/SEF de 9.11.2009.

Extracto del acto: Notifica oficio en respuesta a petición de la interesada, sobre el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801112.

Acceso al texto íntegro: Subdirección Económico Financiera. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de lo Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el

artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en la convocatoria 2009 al amparo de la Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades sociales de información, difusión, formación, estudios y evaluación en materia de vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio (BOJA núm. 220, de 11 de noviembre de 2009), con cargo al crédito existente en las anualidades 2009, 2010 y 2011 de la aplicación presupuestaria 01.15.00.0100.481.00 en el Programa 43C.

Actividad: Jornadas técnicas sobre los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional.

Organización beneficiaria: FADECO Promotores.
Importe de la subvención: 30.000,00 €.

Actividad: Guía práctica integral de la vivienda protegida en Andalucía.

Organización beneficiaria: FADECO Promotores.
Importe de la subvención: 29.995,00 €.

Actividad: La vivienda en Andalucía, un derecho, una obligación.

Organización beneficiaria: Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.
Importe de la subvención: 30.000,00 €.

Actividad: Pacto andaluz por la vivienda y los instrumentos para su desarrollo.

Organización beneficiaria: Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.
Importe de la subvención: 30.000,00 €.

Actividad: Trabajo en red.

Organización beneficiaria: Unión General de Trabajadores Andalucía.
Importe de la subvención: 30.000,00 €.

Actividad: Guía sindical sobre vivienda.

Organización beneficiaria: Unión General de Trabajadores Andalucía.
Importe de la subvención: 30.000,00 €.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de subvención a propietarios de viviendas libres que las destinen al alquiler a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso

administrativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
ANTONIO GONZÁLEZ DE CANALES TORRALBO	30.410.954-D	29-AA-1405/08
MARÍA PILAR LORA LÓPEZ	30.424.714-S	29-AA-1405/08
ISMAEL LÓPEZ NAVAS	53.366.612-B	29-AA-1564/08
LAURA JIMÉNEZ MONTILLA	53.156.061-W	29-AA-1564/08
VICTORIA SANTIAGO TORRES	24.732.668-D	29-AA-0864/08
ALHAMAR CLINIC	B-29488186	29-AA-1544/08
FREDA CAROLA VON GARNIER	X-16239996-N	29-AA-1420/08
ANA JOSÉ DUARTE ROMERO	25.586.032-G	29-AA-0535/06
JOSÉ LUIS MORENO SERRANO	30.400.770-Z	29-AA-0045/07
MARÍA DEL CARMEN ARANDA SARABIEGO	30 072 829-F	29-AA-0045/07
AGURTZANE ATENCIA DELGADO	11.911.142-V	29-AA-0232/06
CRISTÓBAL JOSÉ LÓPEZ ARRABAL	33.382.117-D	29-AA-1126/08
FRANCISCO PEDRO TOME BECERRA	24.796.046-E	29-AA-0009/06
MARÍA MERCEDES VILLAESPESA CASTILLO	25.084.654-A	29-AA-0043/08
KARIN EWNDCISNEROS MARTÍN	71.938.077-B	29-AA-0041/08
JUAN INDALENCIO MEDINA JUÁREZ	24 897.911-C	29-AA-0111/08
MARÍA ENCARNACIÓN CAPOTE GARCÍA	24.864.778-F	29-AA-0111/08
ANTONIO MUÑOZ SOTO	28.684.017-G	29-AA-1394/08
MARÍA ISABEL ARAGÓN VENEGAS	28.707.062-A	29-AA-1394/08

Málaga, 12 de febrero de 2010.- La Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador GR/027/2009 incoado contra Eolo Sistemas, S.L., titular del establecimiento denominado Hotel Solar Montes Claros, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Montes Claros, núm. 13, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 3, 35.3 y 60.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial

de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 26 de febrero de 2010.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades Locales andaluzas para la realización de proyectos en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, para el ejercicio 2009, al amparo de la norma que se cita.

Mediante la Orden 27 de marzo de 2009, se regularon y convocaron las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales andaluzas para la realización de proyectos en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, para el ejercicio 2009 (BOJA núm. 69, de 13 de abril).

Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales para Actuaciones en Materia de Juventud.
Aplicación presupuestaria: 01.21.32.01.00.467.00.32F.4.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Abla	Abla rural party-2009	20.000,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Adra	!Yo leo! 2009	5.180,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Albánchez	Convivencia de jóvenes	2.100,00	1.700,00	1.700,00
Ayto de Alboloduy	Actividades juveniles 2009	1.800,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Alcolea	Alcolea joven 2009	3.421,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Alcontar	Jove-Alcontar 2009-Ocio y Cultura para los jóvenes de Alcontar	1.150,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Alhama de Almería	Juventud y desarrollo 2009	3.000,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Almería	XI certamen de creación joven, ciudad de Almería	22.490,88	10.000,00	10.000,00
Ayto de Almócita	Objetivo 2010	2.000,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Antas	III Semana deportiva contra el alcohol	5.900,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Armuña de Almanzora	Juventud y tiempo libre en Armuña 2009	1.300,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Bacares	Bacares con la música 2009	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Bayarcal	Viaje cultural a la ciudad de las artes y de las ciencias de Valencia	3.877,50	1.000,00	1.000,00
Ayto de Bayarque	Campamento ocio alternativo-2009	2.200,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Benahadux	Viaje de jóvenes municipio Benahadux a la fiesta de moros y cristianos	1.200,00	1.100,00	1.100,00
Ayto de Berja	Berja joven	2.700,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Cantoria	Granada, ciudad de embrujo	1.744,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Carboneras	Noche mágica	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Castro de Filabres	Actividades al aire libre	1.551,50	1.551,50	1.551,50
Ayto de Chercos	Noctámbulos	1.070,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Cuevas del Almanzora	VIII Gimkhana «La Arqueología de Luis Siret»	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Dalías	X Jornadas de divulgación de los deportes de montaña y juventud	9.300,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Fines	Festival musical Villa de Fines	1.200,00	1.000,00	1.000,00

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9, apartado 2.e), del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en el artículo 10, apartado 1, de la Orden anteriormente citada, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la misma, para el ejercicio 2009, por el importe y para la finalidad que se indica y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.21.32.01.00.467.00.32F.4, 01.21.32.01.00.467.01.32F.5, 01.21.32.01.00.767.01.32F.8 y 01.21.32.01.00.767.02.32F.9, según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos y que su contenido íntegro se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y de los Servicios Centrales del mismo.

Contra la presente Resolución, la cual agota la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Fondon	Actividades en la naturaleza 2009	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Gador	Gador joven	1.740,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Gergal	Jornada de convivencia y actividades en la naturaleza para jóvenes	3.900,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Hucija	Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Hucija	1.500,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Huerca	Huerca Joven 2009	3.857,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de La Mojonera	Visita cultural	2.100,00	2.100,00	2.100,00
Ayto de Laroya	Curso de ingles nivel I y II	1.500,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Laujar de Andarax	III Carrera popular Villa de Laujar 10 Km	3.250,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Lubrin	Fin de semana Los Escullos	7.200,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Lucar	Verano joven 2009	6.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Macael	Festilandia 2009	3.492,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Nijar	Proyecto fomento, promoción, desarrollo de actividades y formación de juventud	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Ohanes	Juvent. y tiempo libre en Ohanes 09	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Olula del Rio	Jóvenes por Andalucía	2.131,50	2.000,00	2.000,00
Ayto de Oria	Naturalmente joven	1.600,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Padules	Jóvenes y de Padules disfrutando del tiempo libre 2009	1.700,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Partaloa	Excursión Aquarium Roquetas de Mar- Mario Park	1.500,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Pulpi	Aventurat 010	2.500,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Purchena	Programa joven de los juegos moriscos de Purchena	7.200,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Senes	Acciones en materia de juventud	4.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Serón	Programa de dinamización e información juvenil Serón 2009	3.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Sorbas	Ocio creativo para jóvenes	4.243,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Tabernas	Multiaventura Cazorla fin de semana	2.600,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Taberno	Encuentro comarcal jóvenes Taberno 09	1.310,00	1.110,00	1.110,00
Ayto de Terque	Rock in Rio Andarax II	1.700,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Tíjola	Viaje cultural Madrid- Toledo	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Turre	A tu aire: buscasemillas, operación rescate	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Uleila del Campo	Visita a la actuación musical el sueño de una noche de verano	4.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Urrácal	Depor-Anima 2009	1.660,00	1.660,00	1.660,00
Ayto de Velez Blanco	Viaje cultural para jóvenes 2009	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Velez-Rubio	Juegos de mesa alternativos: rol velezano	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Viator	Viaje convivencia Warner Bros park y Madrid cultural y Battle Talent Viator	6.000,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Vicar	Concurso Skate y graffiti 2009	15.522,04	6.000,00	6.000,00
Diputación Provincial de Almería	Programa talleres de ocio y tiempo libre 2009	12.400,00	9.213,93	9.213,93

PROVINCIA DE CÁDIZ

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alcalá del Valle	Viaje sociocultural de la juventud '09	10.202,00	2.000,00	3.000,00
	Escuela de tenis juventud 09	2.262,00	1.000,00	
Ayto de Algar	VIII Noche Joven	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Barbate	Diviertt 3	13.935,00	6.000,00	18.000,00
	Feria nuevos yacimientos empleo juvent.	5.870,00	4.000,00	
	Proyecto Entérate	3.850,00	3.000,00	
	Fomento del asociacionismo y participación juvenil en Barbate	5.775,00	5.000,00	
Ayto de Benalup	Formación a través de información	5.882,43	5.882,43	5.882,43
Ayto de Chiclana de la Frontera	Concurso de radio conoce Andalucía	10.690,00	5.500,00	20.000,00
	Jornadas socorrismo y primeros auxilios	2.931,00	2.000,00	
	Talleres de educación afectivo sexual y rincón de la salud	14.960,00	7.000,00	
	Funcionamiento aula de informática	10.912,06	5.500,00	
Ayto de Chipiona	Jóvenes talentos de la música de la delegación de juventud de Chipiona	6.049,00	6.049,00	6.049,00
Ayto de Conil	Eduteca juvenil 2009	4.981,15	3.981,15	3.981,15
Ayto de El Gastor	Conociendo nuestro entorno natural. Fomento jóvenes en actividades de senderismo	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Grazalema	La aventura como herramienta de sensibilización ambiental	2.152,10	2.152,10	2.152,10
Ayto de La Línea	Proyecto ludotardes	1.000,00	1.000,00	7.075,00
	Proyecto la fábrica de graffiti	1.000,00	1.000,00	
	Proyecto aula artística	4.000,00	3.000,00	
	Proyecto el informador	1.000,00	1.000,00	
	Proyecto Kajulal y Winter Party	1.075,00	1.075,00	
Ayto de Olvera	Iniciación de los jóvenes al flamenco: «flamenqueando»	2.600,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Paterna de Rivera	Nuevas actividades ocio-deportivas en el medio natural para juventud de Paterna	5.000,00	5.000,00	5.000,00

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Puerto Real	Programa joven 2009	16.907,73	12.000,00	12.000,00
Ayto de Rota	Activ. alternativas en casa de la juventud	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Sanlúcar de Barrameda	Jóvenes a escena, 2009	6.032,00	6.032,00	6.032,00
Ayto de Tarifa (Pat.)	Taller de carnaval	5.500,00	3.000,00	11.333,92
	Fiesta joven 2009	8.119,14	5.333,92	
	Formación e información para jóvenes en barriadas	5.077,40	3.000,00	
Ayto de Vejer de la Frontera	Tiempo joven actividades 2009	13.000,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Villaluenga del Rosario	Jornada lúdico juvenil	5.050,00	5.050,00	5.050,00
Ayto de Villamartín	Pajarete	3.439,50	3.439,50	3.439,50
Ayto de Zahara de la Sierra	Intercambio cultural	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Fundación Provincial de Cultura de Cádiz	Jornada de conciertos Freek! Fest	30.000,00	22.500,00	29.882,50
	Ayudas creación artística y producción cultural Frontera Sur	10.665,00	7.382,50	
M. M. Comarca La Janda	Programa preventivo de salud y accidentes de tráfico «Drogas y Volante»	4.000,00	4.000,00	4.000,00
M. M. de la Sierra de Cádiz	Sensibiliz. respecto al medio ambient.lucha contra el cambio climático	4.667,00	3.500,00	7.000,00
	Curso enfermed. de transmisión sexual para alumnos de ESO entre 14 y 16	4.667,00	3.500,00	
Pat. Mpal. de Deportes y Juvent. San Fernando	Promoción del teatro juvenil	12.705,00	2.000,00	6.137,00
	Certamen de artes plastitas	1.875,00	937,00	
	Fiesta de la primavera	25.097,00	2.000,00	
	Taller de educación afectivo-sexual	3.700,00	1.200,00	

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Almedinilla	Talleres formativos orientados a mejorar las posibilidades de empleo jóvenes ALM	1.410,00	900,00	900,00
Ayto de El Carpio	Programa de viajes ocio-culturales a distintos lugares de Andalucía	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Espejo	Espejo joven 2009	2.198,24	900,00	900,00
Ayto de Fernán Núñez	Verano joven	1.334,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Fuente La Lancha	IV semana joven Fuente La Lancha 09	1.740,00	900,00	900,00
Ayto de Fuente Obejuna	Proyecto «Andalucía sobre ruedas»	1.200,00	1.200,00	1.200,00
Ayto de Fuente-Tójar	Viaje cultura a la ciudad de Toledo	2.493,05	1.500,00	1.500,00
Ayto de Hinojosa del Duque	Agosto con otra marcha	18.643,68	1.000,00	1.000,00
Ayto de Lucena	Botellódromo de las palabras 2009	25.845,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Palma del Río	Proyecto Palma Joven 2009	58.500,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Pedro Abad	VI Encuentro juvenil nacional de batucada sambeando 2009	37.800,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Posadas	Página Web C. I. J. Posadas	1.600,00	1.200,00	1.200,00
Ayto de Priego de Córdoba	Verano Joven 2009 -Priego-	19.000,00	2.400,00	2.400,00
Ayto de Santa Eufemia	Cineforum V	292,39	219,29	219,29
Ayto de Villanueva de Córdoba	Taller de artes escénicas: El Musical	8.575,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Villaralto	Creación de Majorettes en Villaralto	1.200,00	900,00	900,00
Ayto de Villaviciosa de Córdoba	III encuentro de jóvenes de Centros Educativos	3.250,93	900,00	900,00
Ayto de Zuheros	Verano joven 2009	2.404,09	2.404,09	2.404,09
M. M. Alto Guadalquivir	Plan de coordinación comarcal en juventud 2009	10.000,00	6.050,00	6.050,00
M. M. Valle del Guadiato	El Guadiato por los jóvenes 2009	8.066,67	6.050,00	6.050,00
M. M. Campiña Sur	Actuación Fomento del ocio alternativo en los jóvenes de la Campiña Sur	9.045,06	6.040,00	6.040,00
M. M. de la Subbética	Plan comarcal de juventud 2009	26.640,00	6.050,00	6.050,00
M. M. de los Pedroches	Pedroches joven 2009	10.383,00	6.050,00	6.050,00
M. M. Guadajoz Campiña Este	Juventud Guadajoz 2009	6.040,00	6.040,00	6.040,00
M. M. Vega del Guadalquivir	Plan comarcal de juventud M. M. de la Vega del Guadalquivir	43.897,21	6.000,00	6.000,00

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Albondón	Jornada juvenil en Albondón	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Albuñuelas	Dinamización juvenil en Albuñuelas	4.450,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Aldeire	Actividades para jóvenes, Aldeire 2009	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Alhama de Granada	44 Festival de música joven de Andalucía	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Alpujarra de la Sierra	Programa multiaventura	1.286,25	1.000,00	1.000,00
Ayto de Alquife	Alquimia 2009	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Beas de Granada	Jóvenes de Beas y empleo	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Beas de Guadix	Viaje juvenil	1.100,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Benalua	XIV Benarock	8.338,60	1.000,00	1.000,00

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Benalua de las Villas	Jornadas de ocio saludable para jóvenes	2.200,00	1.900,00	1.900,00
Ayto de Berchules	Conoce los parques naturales de Andal.	1.300,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Cadiar	El taller de cine de Cadiar, Narila y Yator	2.669,50	2.000,00	2.000,00
Ayto de Castril	Actividades de ocio alternativo	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Cenes de la Vega	Cenes joven: 2009	2.275,02	1.525,02	1.525,02
Ayto de Chimeneas	Proyecto de dinamización juvenil Chimeneas 2009	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Churriana de la Vega	Conciertos para jóvenes	4.500,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Colomera	Colomera apuesta por la juventud	5.625,00	4.500,00	4.500,00
Ayto de Cortes de Baza	Viaje cultural a Sevilla	1.650,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Cuevas del Campo	Encuentros medioambientales	2.400,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Dolar	Actividades para jóvenes, Dolar 2009	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Dudar	Dudar joven, 2009	1.250,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Durcal	Taller etnobotanico en el lavadero de Durcal	1.368,49	1.000,00	1.000,00
Ayto de El Valle	Trabajo joven	7.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Ferreira	Programa anual de actividad. dirigidas al sector juvenil del municipio de Ferreira	1.300,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Fuente Vaqueros	Promoción de los jóvenes en el municipio joven de Fuente Vaqueros	1.300,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Galera	Recuperación del río de Galera	2.400,00	2.100,00	2.100,00
Ayto de Guadix	Actuaciones variadas: monólogos, magia	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Güejar Sierra	Acción joven, 2009	2.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Güejejar	II Picante Rock	1.800,00	1.200,00	1.200,00
Ayto de Huetor Tajar	¡Exprésate de 2009 formas»	2.850,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Huetor Vega	IV Festival joven de cortometrajes	3.800,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Illora	Proceso participativo de diseño de la casa de la juventud de Illora	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Itrabo	Programa Itrabo Joven 2009	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Jayena	Juventulandia	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de La Calahorra	Disfruta del tiempo libre	2.475,00	2.101,20	2.101,20
Ayto de Lachar	Actividad. deportivas culturales juveniles	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Las Gabias	Enctros. comarcales provinc de Granada	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Lobras	Taller de fotografía medioambi. y social	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Loja	Plan local juventud Loja 2009	8.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Montefrío	XVI Encuentro asociaciones juveniles	4.058,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Motril	Programa joven 2009	15.860,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Nevada	Voluntariado cultural en el medio rural	2.124,80	2.124,80	2.124,80
Ayto de Niguelas	Taller de elaboración de conservas y aceitunas para jóvenes	2.000,00	1.900,00	1.900,00
Ayto de Nivar	Nivar joven 2009	1.800,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Ogijares	Festival rock in vivo II	7.772,00	4.500,00	4.500,00
Ayto de Orce	Orce joven IV	1.508,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Orgiva	Engánchate	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Peligros	Jóvenes in extremis '09	5.800,00	4.350,00	4.350,00
Ayto de Pinos Genil	Acción joven, 2009	1.150,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Pinos Puente	Festival juvenil Piorno Rock	24.000,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Portugos	Actividades de ocio para la juventud	1.974,00	1.974,00	1.974,00
Ayto de Trévez	Actividades de ocio para la juventud	1.500,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Ugijar	Interpueblos de Ugijar	1.300,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Valor	Valor se mueve	1.200,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Vegas del Genil	XI Festival Tabaco Blues	7.500,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Zujar	Escuela de verano vive un verano difere.	3.000,00	3.000,00	3.000,00
M. M. Comarca de Huescar	¡Sube que te llevo!	2.528,36	2.528,36	2.528,36

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Almonaster La Real	Almonaster con la juventud	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Alosno	Alos-jóvenes	4.734,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Aracena	Campamento joven 2009	4.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Ayamonte	Plan integral local de juventud de Ayamonte	6.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Cala	Viaje a Cáceres	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Calañas	Encuentro para jóvenes «El Real»	5.150,00	5.150,00	5.150,00
Ayto de Castaño Del Robledo	Actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Chucena	Acampada en la naturaleza	2.800,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Corteconcepcion	Colonia de verano «un mar de amigos»	1.752,59	1.200,00	1.200,00

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Cortegana	Animación y dinamización de la juventud en el municipio de Cortegana 2009	6.000,00	6.000,00	9.000,00
	Intercambio desde Cortegana	3.000,00	3.000,00	
Ayto de Cumbres de San Bartolomé	Actividades de ocio y tiempo libre en materia de juventud	2.260,00	2.260,00	2.260,00
Ayto de El Almendro	Semana alternativa de El Almendro	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de El Cerro de Andévalo	Certamen jóvenes valores	1.400,00	1.400,00	1.400,00
Ayto de El Granado	Uniendo lazos: formación y encuentros hispano-lusos para jóvenes	4.200,00	4.200,00	4.200,00
Ayto de Encinasola	Proyecto ocio y salud	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Fuenteheridos	Fuenteheridos joven 2009	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Higuera de La Sierra	Nos vamos a Chipiona	1.950,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Isla Cristina	Plan anual de actividades	3.500,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Jabugo	Jóvenes unidos	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de La Nava	Taller medioambiental y actividades...	2.600,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de La Palma del Condado	Teleprevención	6.327,03	3.162,00	3.162,00
Ayto de Manzanilla	Taller de aerografía y personalización del casco para jóvenes	1.388,46	1.388,46	1.388,46
Ayto de Paterna del Campo	Programa paterna joven 2009	4.000,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Paymogo	Programa juvenil de ocio y formación	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Puebla de Guzmán	Otra forma de moverte	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Puerto Moral	Colonia de verano «un mar de amigos»	1.681,06	1.681,06	1.681,06
Ayto de Punta Umbria	Punta joven	3.509,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Rociana del Condado	Proyecto de juventud 2009	28.000,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de San Silvestre de Guzmán	Actívate	3.450,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Sanlúcar de Guadiana	Verano joven 2009	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Santa Ana La Real	Taller medioambiental y actividades físico deportivas en el medio natural ...	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Santa Olalla del Cala	Viaje de voluntarios de la feria del cerdo ibérico y de la caza	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Valdelarco	Valdelarco joven 2009	1.700,00	1.700,00	1.700,00
Ayto de Valverde del Camino	Party Valverde	17.482,49	5.482,49	5.482,49
Ayto de Villarrasa	Nuestro futuro comienza hoy	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Zalamea La Real	Semana joven intercultural y medioamb.	4.600,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Zufre	Viaje cultural y de ocio a Granada	3.200,00	2.500,00	2.500,00
M. M. Campiña Andévalo	Viaje jóvenes descubridores	5.333,33	4.000,00	4.000,00

PROVINCIA DE JAÉN

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alcalá La Real	Puentes jóvenes	7.280,00	4.759,35	4.759,35
Ayto de Andujar	Actividades juventud	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Arjona	Enróllate con la música	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Arjonilla	Actividad. calidad de vida «verano joven»	3.418,00	2.563,50	2.563,50
Ayto de Bailen	V festival de otoño de teatro joven	11.285,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Beas de Segura	Jóvenes por la cultura y el deporte	5.000,00	2.500,00	3.500,00
	Plan activid. socioculturales recreativas	1.000,00	1.000,00	
Ayto de Bedmar y Garciez	Juventud y calidad de vida 2009	4.500,00	4.500,00	4.500,00
Ayto de Cabra del Santo Cristo	Encuentro juvenil «fin de semana joven 2009»	1.605,00	1.605,00	1.605,00
Ayto de Campillo de Arenas	Programa de dinamización de la casa de la juventud	2.200,00	2.200,00	2.200,00
Ayto de Canena	Formando juventud	2.200,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Carboneros	I Fiesta del otoño	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Castellar	Proyecto de dinamización de la población juvenil	1.800,00	1.800,00	1.800,00
Ayto de Cazalilla	Enrédate en Cazalilla II	4.300,00	2.600,00	2.600,00
Ayto de Cazorla	Obra de teatro «Lilith, Adán y Eva o la Rebelión del Edén»	4.800,00	2.000,00	6.550,00
	IX Noche de la tragantía	5.820,00	2.500,00	
	V feria de la juventud	2.050,00	2.050,00	
Ayto de Espeluy	Diviértete en Espeluy	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Frailes	Frailes joven 2009	2.007,90	1.900,00	1.900,00
Ayto de Jaén	Foro juventud y sociedad 2009	15.206,00	3.500,00	3.500,00
Ayto de Jimena	Naturaleza y deporte, calidad de vida	2.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de La Carolina	La Carolina abierta hasta el amanecer	74.552,00	7.200,00	7.200,00
Ayto de La Iruela	Programa otoño en la iruela, III edición	2.400,00	2.200,00	2.200,00
Ayto de Lopera	Jornada formación en parques naturales	1.995,94	1.995,94	1.995,94
Ayto de Los Villares	Incentivos para la partición. juvenil 2009	9.540,00	3.800,00	3.800,00
Ayto de Mancha Real	IX Feria internacional de la juventud en Mancha Real	16.100,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Marmolejo	Plan uticjoven 2009	6.110,96	1.500,00	1.500,00

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Martos	Encuentro artístico	1.000,00	1.000,00	3.500,00
	Fiesta de la primavera 2009	2.500,00	2.500,00	
Ayto de Pegalajar	Semana de la juventud	2.300,00	1.800,00	1.800,00
Ayto de Porcuna	El valor de la diferencia	900,00	600,00	1.040,00
	Prevención de la violencia en jóvenes y adolescentes	640,00	440,00	
Ayto de Quesada	Proyecto de particip. medio ambiente y cultura para jóvenes de Quesada.	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Segura de La Sierra	Vuelo libre y naturaleza para los jóvenes de la Sierra de Segura	2.155,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Sorihuela de Guadalimar	Jornada turismo activo Cazorra	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Torres	II Edición imagina Funk Festival	70.821,47	8.000,00	8.000,00
Ayto de Villacarrillo	Certamen canción de autor	1.950,00	1.950,00	1.950,00
Ayto de Villanueva de La Reina	Alternativa joven VIII	5.425,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Villanueva del Arzobispo	Ciclo actividades 2009	3.000,00	1.000,00	1.000,00
Pto. M. Cultura, Juventud y Deportes Torredelcampo	Fomento, desarrollo, promoción de activ. para participac juvenil en Torredelcampo	12.000,00	2.000,00	2.000,00

PROVINCIA DE MÁLAGA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alfarnate	Actividad formativa «hacia otros horizontes»	1.848,00	1.848,00	1.848,00
Ayto de Algarrobo	Algajoven 2009: verano joven	1.912,50	1.625,79	1.625,79
Ayto de Almargen	Viga's Summer Festival	14.578,43	5.500,00	5.500,00
Ayto de Alora	Somos jóvenes... y responsables II	8.120,00	6.090,00	6.090,00
Ayto de Antequera	Talleres municipales jóvenes 2009	5.640,00	4.640,00	4.640,00
Ayto de Benalmádena	Punto de autoorientación para la vivienda y el empleo	4.500,00	4.500,00	4.500,00
Ayto de Campillos	Guar-rock 2009	27.680,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Canillas del Aceituno	VI jornadas zoológicas y X subida a la Maroma	6.013,59	3.089,44	3.089,44
Ayto de Cañete La Real	Cañete joven 2009	6.050,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Carratraca	Viernes de movida en Carratraca	2.190,00	2.190,00	2.190,00
Ayto de Cartama	Curso primeros auxilios para jóvenes	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Coin	Verano joven	10.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Colmenar	X Jornadas de la juventud	5.964,65	5.964,65	5.964,65
Ayto de Cuevas Bajas	IV Escuela de juventud	4.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Cuevas del Becerro	II Festival de música. Conciertosentido	1.600,00	1.600,00	5.920,00
	Medio ambiente: disfrútalo	4.320,00	4.320,00	
Ayto de Cútar	Agosto joven	1.200,00	1.200,00	1.200,00
Ayto de Fuengirola	Punto Información «movilidad e idioma»	2.995,20	2.995,20	7.177,07
	Encuentro Correspon. Juv. en Fuengirola	3.238,72	3.238,72	
	Campaña de información del área de juventud de Fuengirola	943,15	943,15	
Ayto de Guaro	Concierto de verano	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Istan	Conquistando la noche	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Moclinejo	I Encuentro municipal «juventud visible»	1.650,00	1.650,00	1.650,00
Ayto de Ojen	Taller de teatro	2.099,54	2.099,54	2.099,54
Ayto de Pizarra	Semana joven de verano	6.494,37	4.494,37	4.494,37
Ayto de Pujerra	Dinamización juvenil: patrimonio histórico cultural	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Riogordo	Actividades para la juventud, ocio, cultura y medio ambiente	4.849,00	4.364,10	4.364,10
Ayto de Villanueva del Trabuco	Talleres socioculturales y creativos	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Pto Mpl Socioc. Educ. de Ronda	Proyecto de información y dinamización juvenil	40.090,68	6.050,00	6.050,00

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Albaida del Aljarafe	Proyecto local de juventud	5.363,00	5.363,00	5.363,00
Ayto de Almadén de la Plata	I Exhibición Off Road ciudad de Almadén de la Plata	6.037,80	4.848,80	4.848,80
Ayto de Almensilla	Acción socio-educativa con jóvenes	6.047,91	6.047,91	6.047,91
Ayto de Arahal	Actividades de verano: mesa de la juventud de Arahal	5.021,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Aznalcázar	Proyecto ocio alternativo cultural: festival concierto solidario Aznalcázar	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Badolosa	Gymkhana por la salud	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Ayto de Benacazón	Engánchate a Andalucía	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Bollullos de La Mitación	Revista Bollullos joven 2009	2.000,00	1.000,00	1.000,00
Ayto de Camas	Verano joven 2009	12.500,00	9.375,00	9.375,00
Ayto de Cantillana	Movimiento joven	7.368,00	3.000,00	3.000,00

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Cañada Rosal	Inauguración de espacio joven	7.058,99	5.000,00	5.000,00
Ayto de Carrión de Los Céspedes	Activa-joven	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Castilblanco de Los Arroyos	II Encuentro de voluntariado juvenil	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Castilleja de la Cuesta	Proyecto voluntariado	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Castilleja del Campo	Enrédate	4.950,00	4.950,00	4.950,00
Ayto de Constantina	Mes joven 2009	12.500,00	7.500,00	7.500,00
Ayto de El Castillo de Las Guardas	Taller de Hip-Hop	3.500,00	3.500,00	3.500,00
Ayto de El Coronil	Por una movida saludable	4.730,00	4.122,00	4.122,00
Ayto de El Real de La Jara	Cultura urbana en el real de la jara	3.000,00	2.100,00	5.100,00
	Formatea joven 2009	3.000,00	3.000,00	
Ayto de El Ronquillo	II Verano joven	6.000,40	6.000,40	6.000,40
Ayto de El Viso del Alcor	Actívate 2009	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Gelves	Divirtiéndonos 2009	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Gerena	Sexto certamen de grupos jóvenes, «Canteramusic 09»	6.040,00	6.040,00	6.040,00
Ayto de Guillena	Tu veraneo'09	6.000,00	3.500,00	3.500,00
Ayto de Herrera	Cazorla activa	4.800,00	4.800,00	4.800,00
Ayto de La Rinconada	Plan de información, participación social y creación juvenil	16.000,00	7.525,20	7.525,20
Ayto de La Roda de Andal.	Marcha cicloturista la Roda y sus aldeas	2.775,00	1.775,00	5.250,00
	Miniolimpiadas para discapacitados	3.475,00	3.475,00	
Ayto de Lora de Estepa	Aventúrate en la naturaleza	6.049,81	6.049,81	6.049,81
Ayto de Mairena del Alcor	Semana juvenil 2009	3.100,00	3.100,00	3.100,00
Ayto de Salteras	Campamento de verano	8.200,00	1.800,00	1.800,00
Ayto de San Nicolás del Pto	Verano joven 2009	4.000,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Sanlúcar la Mayor	VI Encuentro joven	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Villanueva del Arcal	Revista local juvenil	2.225,03	1.668,77	1.668,77

Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes para el desarrollo del Programa de Ocio Alternativo. Aplicación presupuestaria: 01.21.32.01.00.467.01.32F.5.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Roquetas de Mar	Pulpop festival 2009	33.000,00	12.000,00	12.000,00

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Córdoba	Programa "Esto es otra movida"	150.000,00	60.000,00	60.000,00

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Motril	Programa de ocio nocturno juvenil de find! 09!	21.600,00	15.000,00	15.000,00

PROVINCIA DE JAÉN

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Linares	Actividades Area de Juventud: tu verano barrio a barrio	19.166,00	14.374,50	14.374,50
	Actividades Area de Juventud: VI Festival Mina Rock	18.275,00	5.325,50	5.325,50
	Actividades Area de Juventud: IV Certamen de cortometrajes para jóvenes cineastas	4.300,00	4.300,00	4.300,00

PROVINCIA DE MÁLAGA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Málaga	Alterna la movida	191.361,27	20.000,00	20.000,00
Ayto de Mijas	1ª Semifinal costapop 2009	8.753,31	6.560,00	6.560,00
Ayto de Vélez-Málaga	Vélez es joven 2009	22.711,50	13.000,00	13.000,00

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayuntamiento de Dos Hermanas	Programa de dinamización juvenil	128.280,00	60.000,00	45.000,00

Transferencias de Capital a Corporaciones Locales para adecuación y mejora de infraestructuras.
Aplicación presupuestaria: 01.21.32.01.00.767.01.32F8

PROVINCIA DE ALMERÍA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Albox	Espacio recreativo juvenil	13.500,00	10.125,00	10.125,00
Ayto de Alcudia de Monteagud	Acondicionamiento sede juvenil	1.334,00	1.334,00	1.334,00
Ayto de Alhabia	Equipamiento para servicio de la juventud alhabiese	3.214,60	3.214,60	3.214,60
Ayto de Canjayar	Equipamiento para «las cañadillas»	3.505,17	3.505,17	3.505,17
Ayto de Chirivel	Equipamiento para espacio joven en Chirivel	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Fiñana	Adaptación edificio municipal a casa de la juventud	104.039,29	78.029,47	78.029,47
Ayto de Huerca-Overa	Equipamiento aula informática casa de la juventud	5.000,00	4.200,00	4.200,00
Ayto de Instinción	Adecuación y mejora de la casa de la juventud	3.503,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de María	Reforma baño casa de la juventud	2.800,00	2.800,00	2.800,00
Ayto de Ohanes	Equipamiento para formación juvenil	1.839,00	1.839,00	1.839,00
Ayto de Serón	Cambio de solería de oficina de información juvenil	4.000,00	3.500,00	3.500,00
Ayto de Sierro	Mejora local asociación juvenil	5.690,50	5.690,49	5.690,49
Ayto de Sufli	Mejora red eléctrica club jóvenes y climatización	5.974,00	5.974,00	5.974,00
Ayto de Tahal	Acondicionamiento de sede juvenil	2.256,20	2.256,20	2.256,20
Ayto de Velefique	Equipamiento Centro Juventud	3.870,00	3.870,00	3.870,00
Ayto de Vélez-Rubio	Equipamiento casa de la juventud	13.500,00	10.125,00	10.125,00
Ayto de Vicar	Equipamiento para espacio juvenil (mobiliario y equipo informático)	26.586,36	19.577,00	19.577,00

PROVINCIA DE CÁDIZ

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alcalá de los Gazules	Diseño interior para espacio joven	10.575,72	7.931,79	7.931,79
Ayto de Barbate	Aula multiusos de creación juvenil	12.311,88	9.233,91	9.233,91
Ayto de Castellar de la Frontera	Adquisición equipamiento aula de la juventud	5.976,32	5.976,32	5.976,32
Ayto de Conil	Equipamiento para la casa de la juventud de Conil	2.147,08	2.147,08	2.147,08
Ayto de Medina Sidonia	Adecuación de edificio municipal para casa de la juventud	12.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Olvera	Adquisición de equipamiento de ocio para centro de ocio juvenil	2.832,65	2.832,65	2.832,65
Ayto de Rota	Reforma de suelo sala alternativa	5.840,88	5.840,88	5.840,88
Ayto de Vejer de la Frontera	Tiempo joven equipamientos 2009	6.000,00	6.000,00	6.000,00

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Adamuz	Equipamiento para Casa de la Juventud	13.323,95	9.485,00	9.485,00
Ayto de Aguilar de la Frontera	Adquisición de equipamiento para aula de formación	3.335,67	3.000,00	3.000,00
Ayto de Alcaracejos	Juventud activa 2009	2.557,27	2.301,55	2.301,55
Ayto de Almodóvar del Río	Equipamiento para la juventud	2.465,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Añora	Dotación 2009 de infraestructuras y equipamiento de la casa de la juventud	3.290,52	2.500,00	2.500,00
Ayto de Bujalance	Adecuación y mejora de la casa de la juventud	12.762,45	5.000,00	5.000,00
Ayto de Cabra	Mejora de equipamiento casa de la juventud	2.390,00	2.390,00	2.390,00
Ayto de Cañete de las Torres	Adquisición de impresora láser y programa de diseño de carteles	2.642,48	2.642,48	2.642,48
Ayto de Cardeña	Nuevo equipamiento para la casa de la juventud de Cardeña	3.251,99	2.000,00	2.000,00
Ayto de Doña Mencía	Actualización y mejora de equipos informáticos	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Dos Torres	Adquisición de equipamiento para juventud-2009	3.016,00	3.016,00	9.063,31
	Mejoras de zonas de ocio de jóvenes	6.047,31	6.047,31	
Ayto de El Viso	Adquisición de mesa de iluminación para centro información juvenil	3.174,92	2.539,94	2.539,94
Ayto de Encinas Reales	Ciudadanía joven, equipamiento 2009	3.107,50	2.500,00	2.500,00
Ayto de Fernán Núñez	Mejora de infraestructura para jóvenes en el centro de información juvenil	612,90	459,67	459,67
Ayto de Fuente Palmera	Adquisición de bateo para pabellón polideportivo	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Fuente-Tójar	Proyecto «equipamiento juventud 2009»	1.651,86	1.651,86	1.651,86
Ayto de Hornachuelos	Sustitución carpintería, planta alta casa de la juventud	4.194,12	3.000,00	3.000,00
Ayto de Iznajar	Equipamiento de juventud 2009	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de La Granjuela	Mejora de infraestructuras para jóvenes 2009	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de La Rambla	Equipamiento juventud la rambla 2009	2.210,94	2.210,94	2.210,94
Ayto de Los Blázquez	Adquisición de equipamiento para la realización de actividades en materia de juventud	3.200,00	3.000,00	3.000,00

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Luque	Equipo portátil megafonía actividades juventud	2.700,48	2.700,48	2.700,48
Ayto de Montoro	Limpieza cubierta y sustitución canalones casa de la juventud	11.202,69	8.202,69	8.202,69
Ayto de Nueva Carteya	Adquisición de copiadora-impresora color A3	5.684,00	3.241,23	3.241,23
Ayto de Obejo	Equipamiento actividades juveniles	2.750,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Palenciana	Casa de la juventud y cultura	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Palma del Río	Implementación de equipamiento para el desarrollo audiovisual de la casa de la juventud	6.039,00	6.039,00	6.039,00
Ayto de Pedroche	Instalación de aire acondicionado en la casa de la juventud de Pedroche	2.517,20	2.000,00	2.000,00
Ayto de Peñarroya Puelblonuevo	Equipamiento para la casa de la juventud de Peñarroya Puelblonuevo 09	1.950,01	1.462,51	1.462,51
Ayto de Pozoblanco	Agenda joven 2009	4.051,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Priego de Córdoba	Adecuac. sala ensayo y estudio de grabac. para grupos locales: Priegojoven	4.689,26	4.689,26	4.689,26
Ayto de S.S. de los Ballesteros	Equipamiento para la casa de la juventud	6.160,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Torrecampo	Mesas de ping pong y billar	2.000,00	1.800,00	1.800,00
Ayto de Valsequillo	Adquisición mobiliario para espacio de juventud de Valsequillo	2.544,02	2.500,00	2.500,00
Ayto de Villa del Río	Adquisición de equipamiento de la casa de la juventud 2009	2.987,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Villaharta	Adquisición de equipamiento Informático para centro de información juvenil	1.173,00	1.173,00	1.173,00
Ayto de Villanueva del Duque	Equipamiento centro información juvenil	1.564,84	1.564,84	1.564,84
Ayto de Villanueva del Rey	Equipamiento para el C. I. J. 2009	3.410,40	3.410,40	3.410,40
Patronato Municipal «Juan Bernier» La Carlota	Equipamiento para las actividades juveniles La Carlota 2009	3.906,00	2.929,50	2.929,50

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Agron	Arreglo del centro juvenil	3.133,51	2.680,00	2.680,00
Ayto de Albuñol	Instalación pista skate en Albuñol	19.140,00	12.683,09	12.683,09
Ayto de Almegijar	Punto de encuentro juvenil Almegijar y Notaez	4.678,18	4.000,00	4.000,00
Ayto de Almuñecar	Centro joven medioambiental «El Rescate»	1.680,00	1.680,00	1.680,00
Ayto de Benamaurel	Adecuación de aulas para actividades en materia juventud	6.033,92	6.033,92	6.033,92
Ayto de Bubión	Acondicionamiento salón juvenil II	3.500,00	3.500,00	3.500,00
Ayto de Cajar	Equipamiento nueva aula-taller juvenil de radio	8.250,00	5.250,00	5.250,00
Ayto de Calicasas	Adquisición de material deportivo para jóvenes del municipio	3.365,22	3.028,70	3.028,70
Ayto de Cañar	Equipamiento para salón de la juventud	5.457,86	5.457,86	5.457,86
Ayto de Chauchina	Equipamiento para centro de información juvenil «Chauchina Joven»	927,12	927,12	927,12
Ayto de Cortes y Graena	Adecuación de local para I@s jóvenes	5.625,00	4.500,00	4.500,00
Ayto de Dehesas de Guadix	Creamos nuestro espacio	3.300,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Deifontes	Centro juvenil	3.955,00	3.335,00	3.335,00
Ayto de Escuzar	Arreglo de escenario al servicio de la juventud	1.029,80	1.029,80	1.029,80
Ayto de Freila	Equipamiento sede juvenil	4.934,64	4.500,00	4.500,00
Ayto de Guadahortuna	Guadahortuna virtual	4.758,13	4.000,00	4.000,00
Ayto de Gualchos-Castell de Ferro	Mejora de infraestructuras y equipamiento para casa de la juventud	10.123,10	7.586,98	7.586,98
Ayto de Huescar	Adecuación y mejora de la casa de la juventud y CIJ	7.100,00	5.325,00	5.325,00
Ayto de Huetor Santillán	Mejora de equipaciones juveniles 2009	3.392,11	3.000,00	3.000,00
Ayto de Jerez del Marquesado	Equipamiento local para colectivo de jóvenes	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Juviles	Adquisición de material deportivo para jóvenes del municipio	1.946,99	1.946,99	1.946,99
Ayto de La Malaha	Equipamiento al servicio de la juventud	3.600,00	3.000,00	3.000,00
Ayto de Lanteira	Equipamiento infraestructuras de juventud: equipo de sonido	5.417,19	5.417,19	5.417,19
Ayto de Lecrín	Adecuación de las instalaciones de los equipamientos juveniles de Lecrín	1.333,78	1.333,78	1.333,78
Ayto de Lentegi	Adquisición de equipamiento deportivo y de ocio para la juventud de Lentegi	3.713,51	3.500,00	3.500,00
Ayto de Loja	Equipamiento para la participac. juvenil	2.818,80	2.818,80	2.818,80
Ayto de Los Guajares	Punto de encuentro joven	1.996,18	1.996,18	1.996,18
Ayto de Marchal	Adecuacion de local para la juventud	10.666,67	8.000,00	8.000,00
Ayto de Moclín	Equipamiento radio juventud Moclin	5.500,00	4.500,00	4.500,00
Ayto de Molvizar	Reforma parcial edificio para Centro Juv.	12.000,00	6.475,00	6.475,00
Ayto de Montejicar	El Corral de Xicar	5.346,24	5.346,24	5.346,24
Ayto de Motril	Centro Joven Motril	9.632,74	6.132,74	6.132,74
Ayto de Murtas	Adquisición de equipamiento para los jóvenes troveros de la Alpujarra	3.498,09	3.000,00	3.000,00
Ayto de Otivar	Adquisición de equipamiento deportivo y de ocio para la juventud de Otivar	3.548,14	3.500,00	3.500,00
Ayto de Pedro Martínez	Proyección para jóvenes	1.029,34	1.029,34	1.029,34
Ayto de Piñar	Centro Juvenil	3.045,00	2.445,00	2.445,00
Ayto de Puebla D. Fadrique	Ponte en forma	4.250,00	4.250,00	4.250,00

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Salar	Circuito de progresión	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Sopotujar	Equipamiento para salón de la juventud «El Mirador»	5.287,32	5.287,32	5.287,32
Ayto de Vélez de Benaudalla	Equipamiento para servicio de la juventud	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Villanueva Mesía	Dotacion de carpas para actividades al aire libre	5.104,00	4.093,60	4.093,60

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Aljaraque	Equipamiento espacio joven de Corrales	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Aracena	Equipamiento 2009	3.000,00	2.500,00	2.500,00
Ayto de Arcoche	Equipamiento Centro información juvenil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Arroyomo. de León	Adecuación y mejora de local juvenil	8.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Berrocal	Equipamiento para jóvenes	3.400,00	3.400,00	3.400,00
Ayto de Bonares	Sin limites	6.640,00	4.980,00	4.980,00
Ayto de Cala	Equipos de sonido y cine para actividades de ocio y tiempo libre	5.400,00	5.400,00	5.400,00
Ayto de Cartaya	Spacio joven de Cartaya	18.518,80	13.889,10	13.889,10
Ayto de Chucena	Material para actividades de la juventud	750,00	750,00	750,00
Ayto de Cortegana	Equipamiento casa de la juventud de la Corte 2009	1.025,15	1.025,15	6.025,15
	Equipamiento casa de la juventud de Valdelamusa 2009	5.000,00	5.000,00	
Ayto de El Almendro	Adquisición de sillas y mesas para el servicio de juventud	2.520,00	2.520,00	2.520,00
Ayto de El Granado	Equipamiento para el salón sociocultural	5.510,00	5.510,00	5.510,00
Ayto de Galaroza	Mejora infraestructura salón las aguas	4.875,00	4.875,00	4.875,00
Ayto de Huelva	Dotación equipam. puntos de info. juve.	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de La Granada de Rto.	Equipate	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Nerva	Equipamiento casa de la juventud	2.400,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Palos de La Frotra.	Punto de autoinformación juvenil	5.695,60	5.695,60	5.695,60
Ayto de Punta Umbria	Casa de la juventud: equipamiento	6.017,29	6.017,29	6.017,29
Ayto de San Silvestre de G.	Mejora casa de la juventud 2009	921,00	921,00	921,00
Ayto de Trigueros	Adecuación aula música joven, aula rock	9.208,08	6.906,06	6.906,06
Ayto de Valverde del Cam.	Adecuación y equipamiento. Casa de la juventud.	3.150,00	2.362,00	2.362,00
Ayto de Villalba del Alcor	Equipamiento	5.162,13	5.162,13	5.162,13
Ayto de Villanueva de Los Castillejos	Adecuación oficina del centro de información juvenil	5.064,62	5.064,62	5.064,62

PROVINCIA DE JAÉN

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alcalá La Real	Adquisición de equipamiento para la sala de Internet	6.049,97	6.049,97	31.271,71
	Equipamiento para sala de usos múltipl.	25.600,00	19.171,77	
	Equipamiento Centro de informac juvenil	6.049,97	6.049,97	
Ayto de Arquillos	Mejora equipamientos en casa de juventud del Porrosillo	2.700,00	2.700,00	2.700,00
Ayto de Baeza	Equipamiento y mobiliario del centro de actividades juveniles	34.500,00	25.875,00	25.875,00
Ayto de Carboneros	Adquisición de equipamiento para la casa de la juventud de Carboneros	6.049,75	6.049,75	6.049,75
Ayto de Chilluevar	Mejora de infraestruct. y equipamientos del centro juvenil de Chilluevar	5.993,30	5.993,30	5.993,30
Ayto de Frailes	Instalación megafonía en el salón de usos múltiples de la casa de la cultura	4.497,96	4.497,96	4.497,96
Ayto de Genave	Adquisición equipamiento centro juvenil	5.420,13	5.345,58	5.345,58
Ayto de Huelma	Infraestructuras local de ensayo	13.716,06	6.050,00	6.050,00
Ayto de Jamilena	Adquisición de equipamiento para servicio de la juventud	3.408,08	3.408,08	3.408,08
Ayto de Lahiguera	Acondicionamiento del centro de juventud de Lahiguera	10.800,00	8.100,00	8.100,00
Ayto de Lopera	Mejora y adecuac. de instalaci. juveniles	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Los Villares	Acondicionamiento casa de la juventud	1.553,00	1.553,00	1.553,00
Ayto de Mancha Real	Espacio de creación joven	14.000,00	10.500,00	10.500,00
Ayto de Martos	Equipamiento para juventud	4.628,40	4.628,40	15.628,40
	Equipamiento del centro de reuniones y actividades para asociaciones juveniles	6.000,00	6.000,00	
	Equipamiento del aula de formación de asociaciones juveniles	5.000,00	5.000,00	
Ayto de Peal de Becerro	Equipamiento calle joven	7.493,60	4.000,00	4.000,00
Ayto de Rus	Adecuacion y mejora de equipamiento para servicio de la juventud	5.158,23	5.158,23	5.158,23
Ayto de Siles	Mejora y adaptacion del Touring	3.091,70	3.091,70	3.091,70
Ayto de Villacarrillo	Poner cierre de aluminio y ventanas al pasillo de entrada al centro de ocio	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Villarrodriego	Adquisición equipamiento albergue juv.	4.872,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Villatorres	Equipamiento para casa de la juventud II	9.400,00	7.000,00	7.000,00
Pat Mpal Cultura, Juvent. y Deport de Torredelcampo	Adquisición mobiliario casa de la juventud	4.500,00	4.500,00	4.500,00

PROVINCIA DE MÁLAGA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alfarnate	Adquisición equipamiento servicio de la juventud	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Alfarnatejo	Tableros de juego juveniles para el parque «Miguel Alba»	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Algarrobo	Mobiliario de ciberlocal joven en Mezquitilla	1.509,00	1.509,00	5.731,00
	Acondicionamiento ciberlocal joven en Mezquitilla	4.222,00	4.222,00	
Ayto de Alhaurin El Grande	Creación aula informática de juvenil y punto de acceso a las ntc's	6.049,40	6.049,40	6.049,40
Ayto de Almachar	Ampliación del rocódromo de Almachar - 2ª fase	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Almargen	Radio joven	5.994,29	5.994,29	5.994,29
Ayto de Almogía	Mejora de equipamiento para la casa de la juventud	4.824,99	4.824,99	4.824,99
Ayto de Ardales	Creación radio taller para jóvenes en Ardales	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Benadalid	Adquisición material equipamiento casa juventud	5.850,00	5.550,00	5.550,00
Ayto de Benalmádena	Adquisición dos impresoras para carnet joven y equip. Informático espac. joven	5.436,46	5.436,46	5.436,46
Ayto de Benamocarra	Equipamiento oficina de juventud y aula de formación juvenil	15.159,86	9.495,47	9.495,47
Ayto de Campillos	Equipamiento centro ocio juvenil	7.250,00	5.437,50	5.437,50
Ayto de Canillas de Albaida	Equipamiento salón juvenil de esparcimiento y ocio	13.711,20	10.283,40	10.283,40
Ayto de Cartajima	Equipamiento para PIJ «Cartajima joven»	5.358,14	5.358,14	5.358,14
Ayto de Cartama	Adecuación y mejora de sala utilizada por los jóvenes	6.275,02	4.706,26	4.706,26
Ayto de Casabermeja	Casa de la juventud - Casabermeja 2009	5.999,00	5.999,00	5.999,00
Ayto de Colmenar	Adquisición de equipamiento para C.I.J.	6.033,76	6.033,76	6.033,76
Ayto de Cuevas del Becerro	Equipamiento C.I.J. Cuevas del Becerro	6.007,00	6.007,00	6.007,00
Ayto de El Borge	Equipamiento C. I. J. El Borge	4.113,01	4.113,01	4.113,01
Ayto de Fuengirola	Adquisición material talleres de música	1.278,00	1.278,00	1.278,00
Ayto de Fuente de Piedra	Ampliación gimnasio casa de la juventud	21.035,42	15.776,57	15.776,57
Ayto de Istan	Mobiliario, equipam. Casa juventud Istan	4.370,15	4.370,15	4.370,15
Ayto de Moclinejo	Adquisición de equipamiento (escenario)	4.547,20	4.547,20	4.547,20
Ayto de Ojen	Equipamiento casa juventud	3.932,94	3.932,94	3.932,94
Ayto de Periana	Adquisición de equipamiento para el desarrollo de actividades juveniles	3.016,00	3.016,00	3.016,00
Ayto de Pizarra	Equipamiento aula de la juventud	3.647,00	3.647,00	3.647,00
Ayto de Riogordo	Instalación aire acondicionado salón de juventud	11.656,78	8.742,60	8.742,60
Ayto de Sayalonga	Mejora infraestructuras local juventud en Sayalonga	5.000,00	4.500,00	4.500,00
Ayto de Teba	Compra equipamiento puesta en marcha servicio ocio jóvenes Teba	5.301,42	5.301,42	5.301,42
Ayto de Totalán	Equipamiento juvenil	5.900,04	5.900,04	5.900,04
Ayto de Villanueva de Algaidas	Adecuación de espacios juveniles	3.649,82	3.649,82	3.649,82
Pat. Mpal. Sociocult. y Educ. Ronda	Equipamiento casa de la juventud de Ronda	8.481,14	6.050,00	6.050,00

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Almadén de la Pta.	Diviértete en tu C. I. J.	5.827,83	5.827,83	5.827,83
Ayto de Benacazón	Equipamiento adecuación CIJ	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Carmona	Adecuación auditorio casa de la juventud	32.298,00	24.223,50	24.223,50
Ayto de Castilblanco de los Arroyos	Creación nueva oficina de información juvenil	5.813,00	5.813,00	5.813,00
Ayto de Castilleja de la Cta.	Proyecto infraestructura Centro M. I. J.	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Cazalla de la Sierra	Dotación materiales ludoteca del C. Juv.	3.568,00	2.968,00	2.968,00
Ayto de El Cuervo	Equipamiento sótano casa de la juvent.	5.726,66	5.046,66	5.046,66
Ayto de El Real de la Jara	Equipamiento de local para Asoc. Juven.	5.500,00	5.500,00	5.500,00
Ayto de El Ronquillo	Equipamiento informático y audiovisual para el local de juventud	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Estepa	Equipamiento para el CIJ	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Gelves	Re-nova	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Gerena	Casa de la juventud	6.040,00	6.040,00	6.040,00
Ayto de Gilena	Mejorando espacios de encuentro de la población juvenil	5.916,00	5.324,40	5.324,40
Ayto de Herrera	Equipamiento casa de la juventud	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Isla Mayor	Ampliación Centro Cultural Juvenil Alfonso XIII	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de La Algaba	Adecuación acústica y audiovisual salón multiusos jóvenes	8.450,04	6.050,00	6.050,00
Ayto de La Campana	Creación de espacio de ocio para jóvenes (casa de la juventud)	3.445,00	3.445,00	3.445,00
Ayto de La Puebla de Cazalla	Equipamiento del CIJ para actividades alternativas de ocio y tiempo libre	6.046,33	6.046,33	6.046,33
Ayto de La Puebla de los Infantes	Adecuación y equipamiento de la casa de la juventud	22.243,17	16.682,37	16.682,37
Ayto de Lebrija	Equipamiento para sala arqueológica en casa de la juventud	18.381,75	13.786,31	13.786,31
Ayto de Lora del Río	Suplemento cercado patio exterior Casa Juventud y vallado de jardines	4.222,40	3.222,40	3.222,40

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Montellano	Adecuación y mejora del mobiliario de la casa de la juventud	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Palomares del Río	Equipamiento para el nuevo C. I. J.	2.661,56	2.661,56	2.661,56
Ayto de San Juan de Aznalfarache	Jóvenes y nuevas tecnologías	2.606,35	2.606,35	5.606,35
	Sintonizt	5.084,96	3.000,00	
Ayto de Sanlúcar la Mayor	Adecuación y equipamiento de las infraestructuras del Cent. Mpl. Juventud	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Umbrete	Adecuación y mejora del equipamiento del CIJ de Umbrete	5.871,82	5.871,82	5.871,82
Ayto de Valencina de la Concepción	Bicicleta y patrimonio	3.000,00	2.100,00	2.100,00
Ayto de Villamanrique de la Condesa	Adecuación de edificio municipal centro de recursos a casa de la juventud	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Pat. Mpl. Juventud. y Deportes de Écija	Espacio joven	5.000,00	5.000,00	5.000,00

Transferencias de Capital para el desarrollo del Programa "Municipio Joven: Centros para la Creación Joven".
Aplicación presupuestaria: 01.21.32.01.00.767.02.32F.9.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Berja	Adquisición de equipos informáticos	1.180,00	1.180,00	1.180,00
Ayto de Carboneras	Mobiliario aula taller	8.980,66	6.050,00	6.050,00
Ayto de Macael	Equipamto. Auditorio Virgen del Carmen	6.500,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de María	Equipamiento Casa de la Juventud	6.046,94	6.046,94	6.046,94
Ayto de Pulpi	Taller de DJ	5.998,36	5.998,36	12.048,36
	Mobiliario para servicio joven	6.050,00	6.050,00	
Ayto de Purchena	Adquisición de equipamiento para taller de edición y montaje de video	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Velez-Rubio	Equipamiento de vías de espeleología dentro de cuevas	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Ayto de Vera	Adquisición de equipo de sonido para el taller de baile, coreografía y mantenim.	3.942,84	3.942,84	3.942,84

PROVINCIA DE CÁDIZ

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alcalá del Valle	Equipamiento de talleres y actividades para la juventud	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Barbate	Espacio musical	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Conil	Creatividad audiovisual	5.997,20	5.997,20	5.997,20
Ayto de La Línea	Proyecto equipamiento zona skate	5.972,00	5.972,00	5.972,00
Ayto de Olvera	Adquisición de escenario modular para centro de ocio juvenil	6.736,93	6.050,00	6.050,00
Ayto de Rota	Adquisición paneles para insonorización de sala de ensayo municipal	5.890,00	5.890,00	5.890,00
Ayto de San Fernando	Equipamiento de sonido e iluminación para actividades culturales	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Sanlúcar de Barrameda	Creación de sala de estudios, formación y creación joven informatizada, 2ª fase	6.028,17	6.028,17	6.028,17
Ayto de Vejer de la Frtera.	Jóvenes creativos 2009	6.000,00	6.000,00	6.000,00

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Adamuz	Eqmiento. casa de la juventud M. Joven	5.579,60	5.579,60	5.579,60
Ayto de Aguilar	Programa eqmiento. M. Joven 2009	6.015,00	6.015,00	6.015,00
Ayto de Alcaracejos	Jóvenes creativos 2009	5.924,13	5.924,13	5.924,13
Ayto de Bujalance	Compra mate. y equip. taller de batucada para promover la creación juv.	4.021,00	4.021,00	4.021,00
Ayto de Cabra	Crearte	6.045,00	6.045,00	6.045,00
Ayto de Cardeña	Taller creativo joven de fotografía digital	6.024,27	6.024,27	6.024,27
Ayto de Doña Mencía	D'muestra tu arte	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Dos Torres	Eqmiento. cursos cocina creativa juvenil	3.024,72	3.024,72	3.024,72
Ayto de El Viso	Adquisición de instrumentos musicales para banda música	6.100,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Fuente Obejuna	Proyecto creación juvenil 2009	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Fuente-Tójar	Eqmiento. juventud 2009 Municipio J.	5.858,00	5.858,00	5.858,00
Ayto de Iznajar	Proyecto. jóvenes creativos 2009	5.991,29	5.991,29	5.991,29
Ayto de La Rambla	Eqmiento creativo M. Joven La Rambla	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Montilla	Proyecto de equipamiento	2.747,00	2.747,00	2.747,00
Ayto de Montoro	Eqmiento. creación juvenil 2009	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Nueva Carteya	Eqmiento. backline y grabación sala de ensayo de grupos juveniles	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Palma del Río	III fase-jóvenes creativos por la música	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Pozoblanco	Agenda joven 2009	6.054,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Priego de Córdoba	Eq. Sala ensayo y estudio de grabación para grupos locales: Priego zona joven	6.049,80	6.049,80	6.049,80

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Puente Genil	Eqmiento. espacio para creación joven de puente Genil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Villa del Río	Adquisición de equipamiento por municipio joven 2009	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Villaharta	Adquisición de equipamiento para promover creación juvenil	5.100,00	5.100,00	5.100,00
Ayto de Villanueva de Córdoba	Creación de audiovisuales en el taller de artes escénicas	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Villanueva del Rey	Eq. Realización de talleres de fotografía y exposiciones fotográficas	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Pat. Mpl. Juan Bernier	Eqmiento. de juventud M. Joven 2009	6.029,99	6.029,99	6.029,99

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Algarinejo	Eqmiento. de aula joven en Algarinejo	5.921,80	5.211,18	5.211,18
Ayto de Alhama de Granad.	Eqmiento. del C. I. J.	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Almuñecar	Eqmiento. tecnológico Casa de la Juven.	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Cuevas del Campo	Jóvenes con las nuevas tecnologías	7.410,01	5.557,51	5.557,51
Ayto de Deifontes	3d- Deifontes	3.260,00	2.660,00	2.660,00
Ayto de Dúrcal	Proyecto de equipamiento para talleres creativos «casa de la juventud 2009»	6.030,00	6.030,00	6.030,00
Ayto de Fuente Vaqueros	Eqmiento. Certamen vídeo Fuente Vaq.	2.689,32	2.420,32	2.420,32
Ayto de Guadix	Adquisición equipamiento que promueve la creación juvenil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Huescar	Eqmiento. Casa de la juventud y CIJ	6.035,23	6.035,23	6.035,23
Ayto de Huetor Tajar	Eqmiento. audiovisual del CIJ Huetor T.	354,00	318,60	318,60
Ayto de Huetor Vega	Eqmiento. para mejora y d. de actividad.	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Lanjarón	Equipamiento juvenil	5.550,69	5.550,69	5.550,69
Ayto de Las Gabias	Equipamos sala de informática en el CIJ	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Loja	Acondicionamiento del espacio joven «espacio para la creación juvenil»	6.008,80	6.008,80	6.008,80
Ayto de Montefrío	Equipamiento casa de la juventud	5.998,91	5.998,91	5.998,91
Ayto de Motril	Equipamiento - municipio joven	4.955,10	4.955,10	4.955,10
Ayto de Pinos Puente	Eqmiento. casa de la juventud Pinos Pte.	7.093,71	5.120,55	5.120,55
Ayto de Villanueva Mesia	Banda joven en Villanueva Mesia	5.610,92	5.610,92	5.610,92

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Aljaraque	Equipamiento del espacio joven de Aljaraque para la creación juvenil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Aracena	Aracena municipio joven 2009	6.000,00	5.500,00	5.500,00
Ayto de Arroyom. de León	Equipamiento para el local juvenil	8.820,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Bollullos Par del Condado	Inversi. de eqmiento. que contribuyan y promuevan creación juvenil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Bonares	Tecnojuven	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Cartaya	Digital expoyouth	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Cortegana	Equipamiento C. I. J. de Cortegana 09	5.250,00	5.250,00	5.250,00
Ayto de El Cerro de Andév.	Equipos informatic. para aula multifunc.	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de El Granado	Mejora del equipo de sonido	545,20	545,20	545,20
Ayto de Gibraleón	Proyecto C. I. J. de Gibraleón	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Isla Cristina	Equipamiento cine club de isla cristina	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de La Palma del Cdo.	Disfruta creando arte	8.700,00	4.350,00	4.350,00
Ayto de Lepe	Diseñando 09	1.548,98	1.548,98	1.548,98
Ayto de Minas de Riotinto	Actividades recreativas	7.076,00	5.307,00	5.307,00
Ayto de Nerva	Municipio joven 2009	5.515,12	5.000,00	5.000,00
Ayto de Niebla	Municipio joven 2009	5.452,00	4.316,60	4.316,60
Ayto de Palos de la Frtera	Espacio joven Iª fase	7.076,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Punta Umbria	Casa de la juventud: municipio joven	6.045,00	6.045,00	6.045,00
Ayto de S. Bartolomé de la Torre	Equipamiento juvenil 2009	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Trigueros	Sistema de intercomunicación inalámbr.	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Valverde del Cano.	Nuevas tecnologías	4.750,00	3.562,50	3.562,50
Ayto de Villanueva de los Castillejos	Adquisición e instalación de pantalla de proyección y proyector audiovisual	5.365,00	5.365,00	5.365,00

PROVINCIA DE JAÉN

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alcalá La Real	Municipio joven 2009	5.916,00	5.916,00	5.916,00
Ayto de Alcaudete	Dotación equipamiento C. I. J.	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Andujar	Municipio joven	6.000,00	6.000,00	6.000,00

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Arjona	Sala de ocio joven	6.049,00	6.049,00	6.049,00
Ayto de Arjonilla	Equipamiento centro «municipio joven»	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Baeza	Equipto espacio para la creación audiov.	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Cazorla	Conoce tu entorno	2.634,00	2.634,00	2.634,00
Ayto de Huelma	Equipamiento local de ensayo	4.117,00	4.000,00	6.000,00
	Magina, cree y crea en juventud	6.080,00	2.000,00	
Ayto de Jaén	Equipamiento para instalaciones del centro juvenil «Nave de la Vestida»	12.000,00	6.050,00	6.050,00
	Cabinas de ensayo musical en el Centro Juvenil «Nave de la Vestida»	29.171,50	6.050,00	6.050,00
	Adquisición escenario portátil para el desarrollo actividades creación artística	10.101,56	6.050,00	6.050,00
Ayto de Marmolejo	Creación diseño gráfico para jóvenes	8.694,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Martos	Municipio joven	5.763,75	5.763,75	5.763,75
Ayto de Rus	Utilización de las nuevas tecnologías para estimular la creación juvenil	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Ayto de Vilches	Estación de radio. radio juventud Vilches	6.050,00	5.445,00	5.445,00
Ayto de Villacarrillo	Creación y dinamización juvenil	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Villanueva del Arzobispo	Acondicionamiento sala teatro joven	5.000,00	4.000,00	4.000,00
Pat. Mpal. Cultura, Juvent. y Deportes Torredelcampo	Municipio joven y creatividad juvenil	5.412,00	5.412,00	5.412,00

PROVINCIA DE MÁLAGA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Alfarnate	Adquisición de equipamiento para promover la creación juvenil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Algarrobo	Material informática y de soporte para ciberlocal joven en Mezquitilla	5.353,99	5.353,99	5.353,99
Ayto de Alora	Adaptación y mejora del aula de informática del C. I. J.	6.020,00	6.020,00	6.020,00
Ayto de Antequera	Equipamiento juventud	5.163,00	4.000,00	4.000,00
Ayto de Archidona	Equipamiento emisora municipal radio joven: radiactividad	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Cartama	Equipamiento para contribuir y promover la creación juvenil	2.011,44	2.011,44	2.011,44
Ayto de Coín	Equipo de proyección y sonido móvil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Fuente de Piedra	Adquisición equipo de sonido para taller de baile	5.803,48	5.803,48	5.803,48
Ayto de Manilva	Adquisición de tres carpas plegables para eventos de juventud.	3.352,40	3.352,40	3.352,40
Ayto de Pizarra	Taller «sonido y música»	6.050,00	6.050,00	6.050,00

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad Beneficiaria	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	Total
Ayto de Arahal	Mobiliario para espacio de creación juv.	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Benacazón	Equipto. para promover la creación juv.	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Carmona	Cre-arte. Tu estudio de creación	6.153,00	4.614,75	4.614,75
Ayto de Casariche	Proyecto equipto. de aula de música juv	2.410,00	2.110,00	2.110,00
Ayto de Castilleja de La Cta	Proyecto «Crealia»	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Cazalla de la Sª	Artes escénicas y danza joven	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Coria del Río	Centro creación audiovisual y telemática	4.334,77	4.334,77	4.334,77
Ayto de Coripe	Mejoras de equipto. casa de la juventud	6.040,00	6.040,00	6.040,00
Ayto de El Coronil	Crea tu espacio	4.100,00	3.690,00	3.690,00
Ayto de Estepa	Nuevas tecnologías para el CIJ	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de La Rinconada	Adquisición de equipamiento para promover la creación juvenil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de La Roda de Andalucía	Mejora de la casa juventud en materia de sonido, proyección y nuevas tecnolog	7.117,74	5.338,30	5.338,30
Ayto de Lantejuela	Casa de la juventud III	2.600,00	2.080,00	2.080,00
Ayto de Lebrija	Equipto. para la creación musical juvenil	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Lora del Río	Talleres de recursos audiovisuales	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Los Palacios y Villafranca	Equipamiento circulo joven 2009	5.985,00	5.985,00	5.985,00
Ayto de Mairena del Alcor	Ociodromo III	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Martín de la Jara	Equipamiento salón sociocultural	5.974,00	5.974,00	5.974,00
Ayto de Montellano	Equipamiento casa de la juventud IV	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Ayto de Pilas	Creatividad a través de nuevas tecnolog.	5.993,00	5.993,00	5.993,00
Ayto de San Juan de Aznalfarache	Cultur@tk	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayto de Umbrete	Taller de prensa	5.861,94	5.861,94	5.861,94
Ayto de Utrera	Equipto para promover la creación juv.	6.031,26	6.031,26	6.031,26
Ayto de Valencina de la Concepción	La cámara verde	6.050,00	6.050,00	6.050,00
Pat. Mpal. J. Deporte Écija	Creando'09	6.000,00	6.000,00	6.000,00

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las suspensiones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la suspensión con cobro indebido del derecho a la prestación no contributiva a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, comunicándoles que en el plazo de diez días podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes (art. 24.1 del referido Decreto 357/1991) y que transcurrido este plazo, la resolución devendrá definitiva, y dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en esta Delegación Provincial o ante la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, Edif. de la Junta de Andalucía, 41071, Sevilla), o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4 de la citada Ley.

A N E X O

Exptes. de suspensión referidos a la localidad de San Fernando (Cádiz).
Doña Carmen Arias Medina.
DNI 31.216.622.
C/ Alcalde Rodríguez Usaña, 2, 8.º A.
Fecha de la Resolución: 24.8.09.

Cádiz, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las suspensiones de las pensiones sociales y económicas para minusválidos al amparo del Real Decreto 527/2008, de 16 de diciembre.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda suspensión del derecho a la Pensión Social y Económica para Minusválidos, a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, comunicándoles que en el plazo de diez días podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes (art. 24.1 del referido Decreto 357/1991) y que transcurrido este plazo, la resolución devendrá definitiva, y dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en esta Delegación Provincial o ante la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, Edif. de la Junta de Andalucía, 41071, Sevilla), o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4 de la citada Ley.

A N E X O

Expte. de suspensión LISMI referido a la localidad de Los Barrios (Cádiz):
Doña Dionisia Montero Turillo.
DNI: 31810199.
C/ Los Algarrobos, 114, 11370, Los Barrios.
Fecha de la Resolución: 18.9.09.

Expte. de suspensión LISMI referido a la localidad de San Fernando (Cádiz):
Doña Isabel García del Río.
DNI: 31348164.
C/ Juan van Halen, 15-2, 11100, San Fernando.
Fecha de la Resolución: 18.9.09.

Expte. de suspensión LISMI referido a la localidad de Cádiz:
Doña Almudena Aristegui Rodríguez.
DNI: 31242842.
C/ Bahía Blanca, 2, 6.º B.
Fecha de la Resolución: 18.9.09.

Cádiz, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del inicio del procedimiento de desamparo y de la resolución provisional de desamparo de la menor R.R. a doña Stefan Mihaela Radunescu, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio el inicio del procedimiento de desamparo y la resolución provisional de desamparo de la menor mencionada, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificada del contenido integro del acto.

Córdoba, 22 de enero de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de febrero de 2009, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2009, así como en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la

relación de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro superiores a 3.000 euros, en las modalidades de voluntariado social, zonas con necesidades de transformación social, colectivos con necesidades especiales, emigrantes e inmigrantes y comunidad gitana, atención a la drogodependencia.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.485.00.31G.2

ENTIDAD: FUND. SECRETARIADO GITANO.
CONCEPTO: Programa Aula Estival Intercultural Distrito III «AJILE».
IMPORTE: 9.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. GITANA «ROMANÍ DOM DIBE».
CONCEPTO: Programa Jhanvos y Romis Juntunchos.
IMPORTE: 3.500 euros.

ENTIDAD: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES CRISTINAS.
CONCEPTO: Programa Integral de actividades de FACCA.
IMPORTE: 13.000 euros.

ENTIDAD: UNIÓN ROMANÍ DE ANDALUCÍA.
CONCEPTO: Programa Escuela de Verano.
IMPORTE: 20.000 euros

APLICACIÓN IBS: 01.21.00.01.21.465.02.31G.6
APLICACIÓN MIN. T.A: 01.21.00.18.21.460.02.31G.6

ENTIDAD: AYTO. HUELVA.
CONCEPTO: Intervención Social con la Comunidad Gitana.
IMPORTE: 15.280 euros.

ENTIDAD: AYTO. LEPE.
CONCEPTO: Plan Integral para la Comunidad Gitana de Lepe.
IMPORTE: 15.280 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.465.03.31G.7

ENTIDAD: AYTO. CORTEGANA.
CONCEPTO: Plan Integral para la Comunidad Gitana de Cortegana 2009.
IMPORTE: 30.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. PAYMOGO.
CONCEPTO: Paymogo Kalo X.
IMPORTE: 40.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. CARTAYA.
CONCEPTO: Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.
IMPORTE: 20.000 euros.

APLICACIÓN: 0.1.21.00.18.21.488.08.31G.7

ENTIDAD: ACCEM.
CONCEPTO: Actuación con población Subsahariana.
IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. ALMINAR.
CONCEPTO: Mediación Intercultural.
IMPORTE: 3.500 euros.

ENTIDAD: FECONS.
CONCEPTO: Mantenimiento.
IMPORTE: 4.500 euros.

ENTIDAD: AFRICANIA.
CONCEPTO: Africana Integra.
IMPORTE: 4.500 euros.

ENTIDAD: ASOC. MUNDO SOLIDARIO.
CONCEPTO: Vivero Entidades para Inmigrantes.
IMPORTE: 7.910 euros.

ENTIDAD: CEPAIM.
CONCEPTO: Intervención Integral con Inmigr. 2009-2010.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: HUELVA ACOGE.
CONCEPTO: Integ. Social. Lab. y Educ. de Inmigr.
IMPORTE: 17.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. MUJERES INMIG. EN ACCIÓN AMIA.
CONCEPTO: Aula Taller Educ. Recreativa y de Respirio.
IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: CODENAF.
CONCEPTO: Mediación Familiar InterculturalmInter. Bda. Pérez Cubillas.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: AMAL ANDALUZA.
CONCEPTO: La Mediación Familiar Intercultural como Herramienta para la Integración.
IMPORTE: 4.000 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.468.01.31G.8

ENTIDAD: AYTO. SAN BARTOLOMÉ.
CONCEPTO: Sensibilización hacia la Inmigración.
IMPORTE: 6.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. NERVA.
CONCEPTO: Nerva en Plural.
IMPORTE: 5.000 euros.

CONCEPTO: AYTO. ALOSNO.
CONCEPTO: Integra Población Inmigrante.
IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. PAYMOGO.
CONCEPTO: Act. Formativas y de Intg. para Hijos Emigrantes Temporeros.
IMPORTE: 6.012 euros.

ENTIDAD: AYTO. GIBRALEÓN.
CONCEPTO: Taller de Castellano para Alumnado Enseñanza Obligatoria.
IMPORTE: 8.166,30 euros.

ENTIDAD: AYTO. HIGUERA DE LA SIERRA.
CONCEPTO: Programa atención Inmigrante.
IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. VILLABLANCA.
CONCEPTO: V Jornadas de Inmigración.
IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BETURIA.
CONCEPTO: Hablando para Entendernos.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALJARAQUE.
CONCEPTO: Proa. Atención Psicosocial a Inmigrantes.
IMPORTE: 6.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. PALOS DE LA FRA.
CONCEPTO: Somos la Solución: Valores en el Corazón.
IMPORTE: 3.670 euros.

ENTIDAD: AYTO. LEPE.
CONCEPTO: Mantenimiento Acogida Temporal.
IMPORTE: 15.162 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALÁJAR.
CONCEPTO: Uniendo Culturas.
IMPORTE: 2.850 euros.

ENTIDAD: MANC. MUNICIPIOS RIBERA DEL HUELVA.
CONCEPTO: Servicio de Atención al Inmigrante Diálogo de Colores.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. STA. OLALLA DEL CALA.
CONCEPTO: Encuentro de Inmigrantes.
IMPORTE: 2.500 euros.

ENTIDAD: AYTO. GALAROZA.
CONCEPTO: Interculturalidad 2009.
IMPORTE: 4.420 euros.

ENTIDAD: AYTO. ISLA CRISTINA.
CONCEPTO: Aula Intercultural.
IMPORTE: 4.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALMONTE.
CONCEPTO: Actuaciones Interculturales.
IMPORTE: 12.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALMONTE.
CONCEPTO: Feria Intercultural Entorno Doñana.
IMPORTE: 4.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ROCIANA CDO.
CONCEPTO: Feria Intercultural «Interacciones».
IMPORTE: 10.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. CARTAYA.
CONCEPTO: For. Habilidades Sociales Incorporación Mercado Trabajo.
IMPORTE: 70.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. MOGUER.
CONCEPTO: For. Habilidades Sociales Incorporación Mercado de Trabajo.
IMPORTE: 25.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. PUNTA UMBRÍA.
CONCEPTO: Integración para Mujeres Inmig. para Igualdad de Oportunidades.
IMPORTE: 15.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. VVA. DE LOS CASTILLEJOS.
CONCEPTO: IV Encuentro Intercultural.
IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ARACENA.
CONCEPTO: Plan de Intervención Social con Inmigr.
IMPORTE: 10.000 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.18.21.468.02.31G.3

ENTIDAD: AYTO. HUELVA.
CONCEPTO: Proyecto Malika.
IMPORTE: 38.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. LEPE.
CONCEPTO: Mediación Intercultural.
IMPORTE: 21.018 euros.

ENTIDAD: AYTO. LEPE.
CONCEPTO: Oficina Apoyo Campaña Agrícola.
IMPORTE: 29.982.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.
CONCEPTO: Mediación Intercultural.
IMPORTE: 84.000 euros.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.
CONCEPTO: Refinfor. Orient. para Normalización.
IMPORTE: 87.839,28 euros.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.
CONCEPTO: Apoyo Acog. e Integ. de Inmig. desde la Red de SS.SS.CC.
IMPORTE: 75.590 euros.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.
CONCEPTO: Asist. Emigrantes Temp. Cuenca Minera.
IMPORTE: 70.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ISLA CRISTINA.
CONCEPTO: Mediación Intercultural.
IMPORTE: 14.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ISLA CRISTINA.
CONCEPTO: Oficina Atención Temporeros.
IMPORTE: 8.800 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALMONTE.
CONCEPTO: Asesoramiento Jurídico.
IMPORTE: 8.539 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALMONTE.
CONCEPTO: Mediación Intercultural.
IMPORTE: 21.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALMONTE.
CONCEPTO: Oficina de Atención al Temporero.
IMPORTE: 25.000 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.441.01.31G.3

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE HUELVA.
CONCEPTO: Oficina de Atención al Inmigrante.
IMPORTE: 15.000 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.485.00.31G.2.

ENTIDAD: UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES U.G.T.
CONCEPTO: Andaluces retornados: Onuba.
IMPORTE: 11.000 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.480.00.31H.9

ENTIDAD: FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN NORTE-SUR «FECONS».
CONCEPTO: Departamento de Voluntariado.
IMPORTE: 6.814,49 euros.

ENTIDAD: ASOC. MUNDO SOLIDARIO.
CONCEPTO: Voluntariado.
IMPORTE: 4.100 euros.

ENTIDAD: ASOC. DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD.
CONCEPTO: Servicio Permanente de Voluntarios Titulados.
IMPORTE: 4.100 euros.

ENTIDAD: COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA.
CONCEPTO: Formación del Voluntariado Social.
IMPORTE: 4.100 euros.

ENTIDAD: COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS «COLEGA».
CONCEPTO: Seminario del Voluntariado Social en Políticas de Igualdad.
IMPORTE: 4.100 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.485.00.31G.2.

ENTIDAD: ASOC. DEPORT. LAS COLONIAS.
CONCEPTO: Actividades Deport.
IMPORTE: 4.000 euros.

ENTIDAD: A.VV. MARISMAS DEL ODIEL.
CONCEPTO: Actividades Vecinales.
IMPORTE: 4.000 euros.

ENTIDAD: A.VV. AMAPOLAS.
CONCEPTO: Abriendo puertas a los sentidos.
IMPORTE: 10.000 euros.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
CONCEPTO: Liderazgo, Coordinación y Moviliz.
IMPORTE: 8.000 euros.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
CONCEPTO: Oficina Técnica Plan Integral del Distrito V.
IMPORTE: 76.085,73 euros.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
CONCEPTO: La Calle como Espacio Vital.
IMPORTE: 41.700 euros.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
CONCEPTO: Integración con Familias: Conexión Familias-Centro Educat.
IMPORTE: 7.000 euros.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
CONCEPTO: Programa «Total».
IMPORTE: 8.000 euros.

ENTIDAD: A. JUVENIL CARABELA.
CONCEPTO: Dinamización Colectivo Juvenil Distrito V.
IMPORTE: 15.000 euros.

ENTIDAD: UNIÓN ROMANÍ.
CONCEPTO: Apoyo a las Familias en Adapt. Eso.
IMPORTE: 15.000 euros.

ENTIDAD: UNIÓN ROMANÍ.
CONCEPTO: Escuela de Padres.
IMPORTE: 20.000 euros.

ENTIDAD: A.VV. «VIRGEN DE BELÉN».
CONCEPTO: Cabalgata de Reyes.
IMPORTE: 3.300 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.02.21.484.01.32E.9

ENTIDAD: ASOC. «AGUA VIVA».
CONCEPTO: Apoyo Integ. para la Inserción Social y laboral del Distrito VI.
IMPORTE: 23.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. RESURGIR.
CONCEPTO: Actuación contra la Desigualdad.
IMPORTE: 35.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. TIERRA NUEVA.
CONCEPTO: Mujeres hacia el Empleo.
IMPORTE: 6.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. TIERRA NUEVA.
CONCEPTO: Proyecto Inserción Socio Laboral para RECLUS@S.
IMPORTE: 15.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. TIERRA NUEVA.
CONCEPTO: Acciones de Inserción Sociolaboral.
IMPORTE: 27.600,43 euros.

ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
CONCEPTO: Mediación Sociolaboral.
IMPORTE: 30.000 euros.

ENTIDAD: A.D.M. 40 «ILA SOLIDARIA».
CONCEPTO: Avanza 2009.
IMPORTE: 10.000 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.485.00.31G.2.

ENTIDAD: COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA.
CONCEPTO: Mantenimiento.
IMPORTE: 12.137 euros.

ENTIDAD: COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA.
CONCEPTO: Mantenimiento de una Atención Integral a Personas que Viven con el VIH.
IMPORTE: 5.392,82 euros.

ENTIDAD: FUND. AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD.
CONCEPTO: Inserción Sociolaboral para Jóvenes en Situación de Riesgo Psicosocial.
IMPORTE: 20.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. CAMINAR.
CONCEPTO: Mantenimiento.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. CAMINAR.
CONCEPTO: Diversidad Femenina II.
IMPORTE: 12.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. RESURGIR.
CONCEPTO: Lucha contra la Pobreza destinado a Colectivo en Exclusión Social.
IMPORTE: 40.000 euros.

ENTIDAD: TELÉFONO DE LA ESPERANZA.
CONCEPTO: Grupo de Encuentro y Desarrollo Personal.
IMPORTE: 3.500 euros.

ENTIDAD: COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS «COLEGA».
CONCEPTO: Avanzando en Igualdad.
IMPORTE: 10.000 euros.

ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
CONCEPTO: Unidad móvil de Emergencia Social.
IMPORTE: 20.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. AGUA VIVA.
CONCEPTO: Mantenimiento.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: FUNDACIÓN CAMPO BALDÍO.
CONCEPTO: Serv. Asist. Integ. a Personas con Especiales Necesidades.
IMPORTE: 30.000 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.462.00.31 B.7

ENTIDAD: AYTO. ALMONTE.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 15.024 euros.

ENTIDAD: AYTO. ISLA CRISTINA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 15.020 euros.

ENTIDAD: AYTO. HUELVA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 15.000 euros.

ENTIDAD AYTO. VALVERDE.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 13.500 euros.

ENTIDAD: AYTO. CARTAYA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 13.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. BOLLULLOS DEL CDO.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 11.500 euros.

ENTIDAD: AYTO. GIBRALEÓN.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 11.500 euros.

ENTIDAD: AYTO. ARACENA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 10.358 euros.

ENTIDAD: AYTO. PUNTA UMBRÍA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 10.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. AYAMONTE.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 10.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. LA PALMA DEL CDO.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 9.500 euros.

ENTIDAD: AYTO. TRIGUEROS.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 9.000 euros.

ENTIDAD: MANCOMUNIDAD BETURIA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 8.500 euros.

ENTIDAD: AYTO. LEPE.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 8.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. CORTEGANA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 8.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. MOGUER.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 7.500 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALJARAQUE.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 7.500 euros.

ENTIDAD: LA PUEBLA DE GUZMÁN.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 6.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ALOSNO.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. JABUGO.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 4.200 euros.

ENTIDAD: AYTO. NERVA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 4.000 euros.

ENTIDAD: AYTO. ROCIANA DEL CDO.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 3.500 euros.

ENTIDAD: AYTO. PALOS DE LA FRA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 3.500 euros.

ENTIDAD: MANC. SIERRA MINERA.
CONCEPTO: Ciudades Ante las Drogas.
IMPORTE: 3.000 euros.

APLICACIÓN: 01.21.00.01.21.482.02.31B.7

ENTIDAD: COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA «ACCASH».
CONCEPTO: Vivienda de Apoyo Inserc. Pers. Excarc. Drog. y Afect. VIH/SIDA.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. ARRABALES.
CONCEPTO: Tto. Integral de Pers. Depend. 2009.
IMPORTE: 3.300 euros.

ENTIDAD: ASOC. ESTUARIO.
CONCEPTO: Mantenimiento.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD; ASOC. ESTUARIO.
CONCEPTO: Taller de Habilidades Sociales.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. ALCON.
CONCEPTO: Tratamiento e Incorporación de Personas Dependientes II.
IMPORTE: 9.313,20 euros.

ENTIDAD: ASOC. ARO.
CONCEPTO: Mantenimiento.
IMPORTE: 7.013 euros.

ENTIDAD: ASOC. ARO.
CONCEPTO: XXI Jornadas de Trabajo y Convivencia de la Asoc.
IMPORTE: 4.513,40 euros.

ENTIDAD: ASOC. AONUJER.
CONCEPTO: Integr. Soc. y Apoy. al Trat. de los Jugad. Pat.
IMPORTE: 13.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. RESURRECCIÓN.
CONCEPTO: Mantenimiento.
IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. RESURRECCIÓN.
CONCEPTO: Actuaciones Complementarias al Tratamiento.
IMPORTE: 14.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. RAYO DE LUZ (ZALAMEA LA REAL).
CONCEPTO: Prevención de Recaídas.
IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. ARATI.
 CONCEPTO: Mantenimiento.
 IMPORTE: 3.013,60 euros.

ENTIDAD: ASOC. ALTERNATIVAS.
 CONCEPTO: Desarrollo Pers. de la Mujer Familiar de Pers. Adicta.
 IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. ALTERNATIVAS.
 CONCEPTO: Mantenimiento.
 IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. ALTERNATIVAS.
 CONCEPTO: Coordinación y Formación.
 IMPORTE: 6.000 euros.

ENTIDAD: COTAD.
 CONCEPTO: Siempre Contigo.
 IMPORTE: 3.000 euros.

ENTIDAD: FED. FOAD.
 CONCEPTO: Mantenimiento.
 IMPORTE: 8.400 euros.

ENTIDAD: ASOC. UN NUEVO HORIZONTE PARA MI BARRIO.
 CONCEPTO: Interv. de Niños/as en Situación de Riesgo en Bda. Pérez Cubillas.
 IMPORTE: 3.600 euros.

ENTIDAD: ASOC. ASPREATO.
 CONCEPTO: Mantenimiento.
 IMPORTE: 14.000 euros.

ENTIDAD: COMITÉ ANTISIDA «ACCASH».
 CONCEPTO: Atenc. Integr. Apoyo al Tto. de Adicc. y VIH en Centro Penit. Huelva.
 IMPORTE: 5.500 euros.

ENTIDAD: ASOC. APREJA.
 CONCEPTO: Tratamiento para la Rehabilitación Soc. Pers. Afect. Lud. y Asist.
 IMPORTE: 7.300 euros.

ENTIDAD: ASOC. PUERTA ABIERTA.
 CONCEPTO: Mujeres Adelante.
 IMPORTE: 3.300 euros.

ENTIDAD: ASOC. NUEVA VIDA.
 CONCEPTO: Para una Nueva Vida.
 IMPORTE: 6.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. APREJA.
 CONCEPTO: Mantenimiento.
 IMPORTE: 5.900 euros.

ENTIDAD: ASOC. SISIFO.
 CONCEPTO: Terapia Ocupacional y Reinserción Social.
 IMPORTE: 6.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. APRET.
 CONCEPTO: Prevención Exclusión Social.
 IMPORTE: 9.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. ESPERANZA.
 CONCEPTO: Actuac. Complem. al Trat. y otras Tareas de Incorp. Social Drog. y Adicc.
 IMPORTE: 15.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. ESPERANZA.
 CONCEPTO: Mantenimiento.
 IMPORTE: 5.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. EN CAMINO.
 CONCEPTO: Apoyo al Tratamiento e Inserción Social y Laboral.
 IMPORTE: 7.630,80 euros.

ENTIDAD: ASOC. ARATI.
 CONCEPTO: Tratamiento e Incorporación Social de Depend.
 IMPORTE: 10.013 euros.

ENTIDAD: ASOC. ARATI.
 CONCEPTO: Prev. Comunit. de Drog.
 IMPORTE: 3.513 euros.

ENTIDAD: ASOC. AFACES-HUELVA.
 CONCEPTO: Escuela de Familias.
 IMPORTE: 3.700 euros.

ENTIDAD: FED. FOAD.
 CONCEPTO: Coordinación y Form. en Drog. y Adicciones.
 IMPORTE: 14.000 euros.

ENTIDAD: ASOC. OLONTENSE CONTRA LA DROGA.
 CONCEPTO: Prevención en Drog. y Tareas de Incorp. Social.
 IMPORTE: 6.000 euros.

Huelva, 20 de junio de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 17 de febrero 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador de 23 de diciembre de 2009, en materia de infracción de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Habiéndose dictado Resolución por la Delegada Provincial de Cultura en fecha 23 de diciembre de 2009, en el expediente sancionador CA-32/09, tramitado por infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio a efecto de notificaciones que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, don José Miguel Braza Cabeza podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Cádiz, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en el municipio de Cádiz, a los efectos del conocimiento íntegro del texto del acto de 23 de diciembre de 2009 y la puesta de manifiesto del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 en relación con el 48.2, todos ellos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de febrero de 2010.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Motril, de modificación de las bases para la selección de plazas de funcionarios y laborales.

E D I C T O

Don José García Fuentes, Teniente de Alcalde-Delegado de Economía e Interior, actuando por Delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18.6.2007, dispone:

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la modificación de las bases generales que regirán las convocatorias de cobertura definitiva de plazas, por el sistema de Consolidación de Empleo Temporal de funcionarios de carrera y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2010, en el sentido de rectificar lo siguiente:

Base séptima, procedimiento selectivo.

Donde dice: «Excepcionalmente, para aquellos empleados públicos de esta Administración Local que se encuentren desempeñando interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 puestos de trabajo o plazas de igual denominación a los convocados, la puntuación máxima se incrementará en un punto más», se modifica por el siguiente párrafo: «Base séptima, procedimiento selectivo. Excepcionalmente, para aquellos empleados públicos de la Administración Pública que se encuentren desempeñando interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 puestos de trabajo o plazas de igual denominación a los convocados, la puntuación máxima se incrementará en un punto más».

Asimismo, en relación a las alusiones recogidas en las citadas bases generales, donde dice: «Tasa por Derechos de Examen», se modifique en el sentido de «Tasa por Acceso al Empleo Público».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 24 de febrero de 2010.- El Tte. Alcalde de Economía.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía de extracto de las Resoluciones, asimismo, relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
363/2009	04/01/2010	FÉLIX CORBETO PRUAÑO (52319615), ROTA (CÁDIZ)	78.c	300,00 €
507/2009	04/01/2010	DAVID ROPER PÉREZ (302409892), SEVILLA (SEVILLA)	78.k	300,00 €
544/2009	04/01/2010	RAFAEL CAZALLA MARTÍNEZ (28365551), DOS HERMANAS (SEVILLA)	78.a (1)	100,00 €
607/2009	04/01/2010	MARIA ISABEL PÉREZ RAMÍREZ (28932119), PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	78.a (1)	100,00 €
630/2009	04/01/2010	DOS MIL UNO AUTOMÓVILES ALMA, S.L. (b83661660), MADRID (MADRID)	78.a (1)	50,00 €
659/2009	04/01/2010	DOS MIL UNO AUTOMÓVILES ALMA, S.L. (b83661660), MADRID (MADRID)	78.a (1)	50,00 €
666/2009	04/01/2010	JESÚS VACAROMERO (75313618), ALCALÁ DE GUADARÍA (SEVILLA)	78.a (1)	100,00 €
672/2009	04/01/2010	JOSÉ ANDRÉS CAZORLA CARRILLO (29489214), AYAMONTE (HUELVA)	78.a (1)	100,00 €

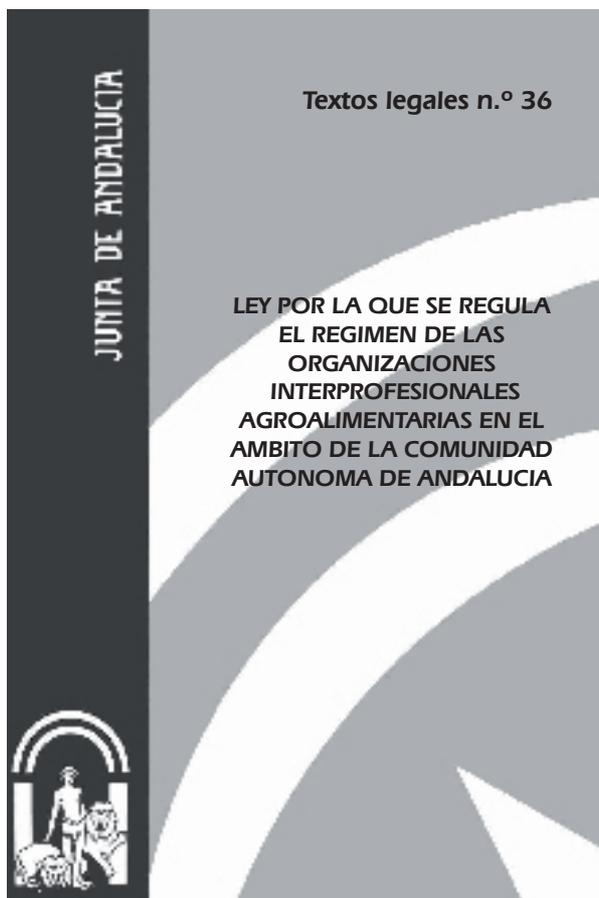
Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con el artículo 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

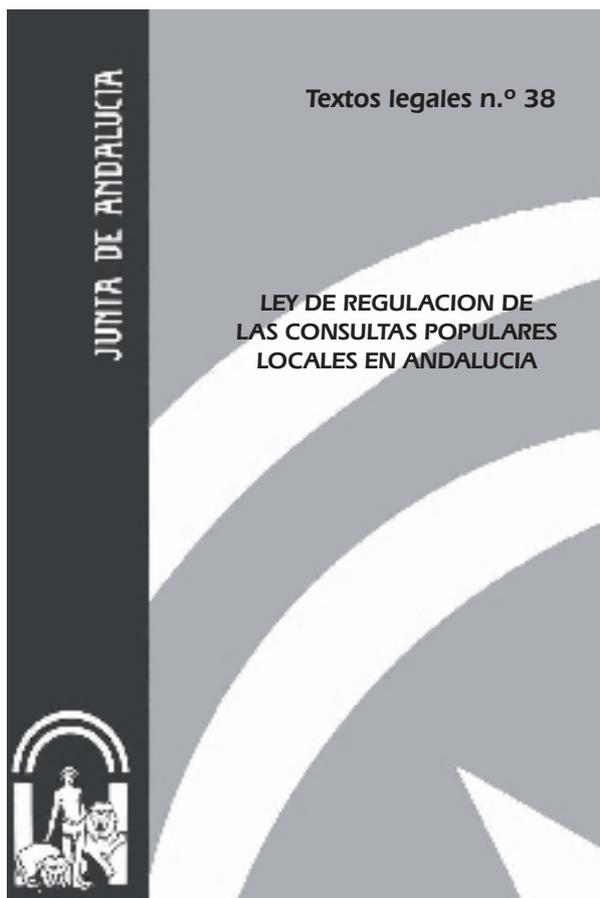
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

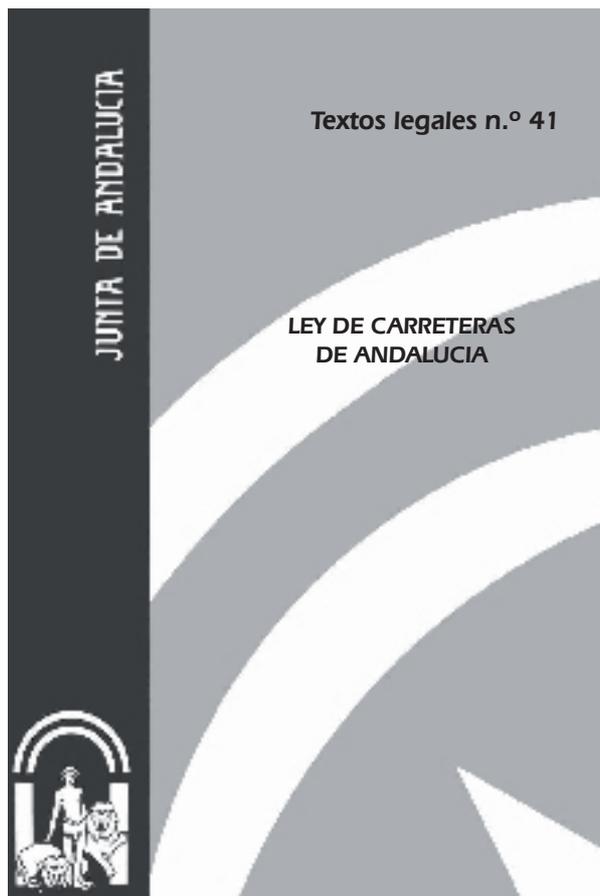
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63